

Provincia de Badajoz Partido de Merena

Término municipal de Campillo de Merena

Año 1948

# LIBRO DE ACTAS

## DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Este libro, comprensivo de \_\_\_\_\_ folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre \_\_\_\_\_ ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con \_\_\_\_\_ pliegos \_\_\_\_\_ de papel de pagos al Estado, clase \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ importe \_\_\_\_\_

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos cuarenta y \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_

Grepo 1, núm. 66-A



**Diligencia de apertura.**—Este libro, compuesto de cientos hojas foliadas y selladas con el de esta Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel Pleno celebre, concernientes al año expresado, comenzado en este día.

Y para que conste, extiende esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Campillo de Merena cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho

*[Handwritten signature]*

V.º B.º:

El Alcalde - Pto.



Señores Asistentes  
Alcalde - Presidente  
D. Antonio Fernández Otero  
- Gestores -  
D. Ventura Moreno del Cruz  
" Antonio Otero Fernández  
" Manuel Hijo García  
" Fernando Díaz Carrasco  
" Julio Costes Haba  
" Eugenio Valenzuela Dalay  
Secretario Rectal  
D. Ruperto Peruardi us  
Barragan -

Señores Asistentes  
En la villa de Campillo de Llerena, y su Casa Consistorial  
Habilitada, siendo las diez y nueve horas del día cinco de febre  
ro de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron los señores  
Gestores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero y con asistencia del  
infrascripto Secretario accidental, al objeto de celebrar se-  
sion ordinaria en primera convocatoria, previa citacion en  
legal forma y en virtud del acuerdo que por los mismos ha  
sido adoptado.  
Abierta la sesion por la Presidencia, de su orden go, el Se-  
cretario, di lectura al acta de la sesion anterior que fue  
aprobada por unanimidad.

Acto seguido fue dada cuenta de la correspondencia y prin-  
cipales disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, que-  
dando enterada de ello la Corporacion y acordando unani-  
mente que por quien correspondia sean cumplimentados los  
servicios que en los mismos se encomiendan.

Acto continuo son adoptados por unanimidad los siguien-  
tes acuerdos:

1º Nombrar Médicos que han de encargarse de la medicion  
toracica y reconocimiento de los mozos alistados para el reem-  
plazo de 1948 a los titulares de este Municipio D. Jacinto  
Acosta Garcia y D. Casimiro Jordillo Rosario, autorizandolos  
para el percibo de las cantidades que por este concepto les  
correspondan, con cargo al Capitulo 1º Artículo 11º del vigen-  
te Presupuesto municipal ordinario de Gastos.

2º Nombrar tallador de dichos mozos al vecino D. Mar-  
cial Fallego Redondo, quien percibirá una gratificacion  
total por este concepto, de veinticinco pesetas, las cuales se-  
ran satisfechas con cargo al Capitulo 1º Artículo 11º del vigen-  
te Presupuesto municipal ordinario de Gastos relativo a  
las operaciones de quintas.

3º Habida cuenta de las circunstancias economicas en que  
se desenvuelven las familias humildes de la localidad, pri-  
mo de las diferencias de jornales que con tal motivo per-  
ciben en su percecion a años anteriores, se acuerda por ma-  
nunidad estimar en 1000 pesetas diarias el tipo del jor-  
nal medio de un bracero en la localidad, en su estimacion

Nombramiento de  
médicos para me-  
dicion y reconoci-  
miento de mozos del  
Reemplazo de 1948

Nombramiento de ta-  
llador para mozos  
reemplazo 1.948

Estimacion de jor-  
nal medio de  
bracero en la lo-  
calidad



habrá de tenerse en cuenta para el actual ejercicio a todos los efectos legales.

Exención del timbre del Estado para el Ayuntamiento

4.º.- Hacer uso del beneficio fiscal que a los Ayuntamientos concede el artículo 218 del Decreto provisional de Hacienda Locales de 25 de enero de 1946, en cuanto a la exención del timbre del Estado, facultando al Sr. Alcalde Presidente para que previa obtención de una certificación del presente acuerdo, gestione a través del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la autorización de expresado beneficio.

Prórroga de licencia por enfermedad, del Secretario D. Enrique Pedrero del Pozo

Seguidamente conoció la Corporación, mediante lectura íntegra, de instancia formulada por el Sr. Secretario propietario de este Ayuntamiento D. Enrique Pedrero del Pozo, por la cual solicita le sean concedidos tres meses de prórroga en la licencia que por enfermo se le tiene concedida por esta Corporación en sesión del día cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, con derecho a percibir todo el sueldo, gratificaciones y demás emolumentos que como tal Secretario propietario le corresponden y se le tienen reconocidos legalmente, en su petición formula al amparo del caso 1.º del artículo 32 del vigente Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados Municipales en general de 23 de agosto de 1924, Concedora la Corporación de referida instancia teniendo en cuenta que con motivo de la demora en que se sigue el curso de la enfermedad que afecta al Secretario aludido, ha sido preciso habilitar personal para evitar la paralización administrativa de que era amenazado este Municipio, así como que las circunstancias económicas en que el mismo se desenvuelve no permite la contratación de créditos para atender a dichos gastos, no obstante estimar que el interesado es acreedor a que se le tengan las máximas consideraciones posibles, a acuerdo por unanimidad conceder al Sr. Secretario de este Ayuntamiento D. Enrique Pedrero del Pozo, una prórroga de tres meses de licencia por enfermo, la cual habrá de contarse a partir del día de hoy y durante la misma deberá percibir todo su sueldo como tal Secretario





rio, quinquenios, pagas extraordinarias correspondientes y subsidio familiar que se consiguan en el vigente Presupuesto municipal ordinario de gastos, debiendose notificar por escrito este acuerdo al interesado, a los efectos procedentes.

Acto continuo por el Sr. Presidente se hace constar que, habiendo hecho uso de la facultad que le ha concedido esta Corporacion en sesion ordinaria del dia nueve de diciembre de mil novecientos veinte y siete, ha efectuado la reparacion y saneamiento de la calle Santa Anita hasta el limite que le han permitido las existencias en Caja, con cuyo motivo, una vez que se han tramitado reglamentariamente, sin que contra estas obras se haya producido reclamacion alguna, somete a deliberacion de los señores asistentes las relaciones de jornales y documentos justificativos correspondientes, las cuales ascienden a las sumas parciales de mil trescientas sesenta, seiscientos veis y seiscientos ochenta y cinco pesetas, respectivamente, en folios documentos, una vez que minuciosamente han sido comprobados por cada uno de los señores que lo ha deseado, son aprobados por unanimidad, autorizandose el pago de dichas sumas con cargo al capitulo 11: articulo 3º del vigente Presupuesto municipal ordinario de gastos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminado este acto a las veinte horas que firman los señores asistentes, una vez advertidos de la obligacion que tienen de hacerlo, conmigo, el Secretario, de todo lo cual, certifico.

Aprobacion de relaciones de jornales en obras de la calle Santa Anita



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Manuel Otero Secretario

Eugenio Valenzuela

*[Handwritten signature]*

Julio Corto

*[Handwritten signature]*

Diligencia Va por lo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy, no ha podido celebrarse en primera convocatoria, por no asistir a la misma suficiente numero de los hrs. que constituyen esta Comision festiva, habiendolos habido solamente la Presidencia - Rectifico -  
Campillo de Herrera 20 febrero 1948  
El Secretario,

N.º 13.  
El Alcalde,

Barragan

Sesion ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el dia 23 de febrero de 1948  
Señores Asistentes. En la villa de Campillo de Herrera y en Casa Consistorial  
Alcalde-Presidente habilitada, siendo las diez y nueve horas del dia veintitres  
de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron  
- Gestores - los señores Gestores que al margen se expresan, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero y  
D. Ventura Moreno de la Cruz con asistencia del infrascripto Secretario, al objeto de celebrar  
"Antonio Otero Hernandez sesion ordinaria, en segunda convocatoria, previa citacion  
"Manuel Alejo Garcia en legal forma.  
"Gerardo Diaz Carrasco  
"Julio Cortés Haba  
"Eugenio Valenzuela Palas  
"Secretario Recal  
"D. Ruperto Bernardino  
"Barragan  
Abierta la sesion por la Presidencia, de su orden yo, el Secretario, di lectura integral al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.  
Acto seguido fue dada cuenta de la correspondencia habida y principales disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, quedando enterada de ello la Corporacion y acordando unanimesmente que por quien corresponda sean cumplimentados los servicios que en los mismos se encomiendan.

Seguidamente es dada cuenta de que por Secretaria se ha efectuado la rectificacion anual del Padron Municipal de Habitantes con relacion al 31 de diciembre de 1947, cuyo documento ha sido expuesto al publico en la forma que prescribe el vigente Reglamento sobre Poblacion y Censos municipales de 2 de julio de 1924 para que contra el mismo no se produzca reclamacion alguna en cuanto a su  
Aprobacion de la Rectificacion anual del Padron de Habitantes con relacion al 31 de diciembre de 1947.  
de pago producido reclamacion alguna en cuanto a su

tramitacion y resultado que arroja. La Corporacion queda por enterada de la confeccion de dicho documento y estimo que el mismo se ha realizado de acuerdo con los preceptos legales vigentes, presta unanimente su aprobacion y ordena su envio a la Seccion Provincial de Estadistica a los efectos de su gestion, si procede, acordandose asimismo por unanimidad conceder una gratificacion de trescientas pesetas al Oficial 3.º de Secretaria D. Pedro Valenzuela Valenzuela, en atencion a los servicios extraordinarios prestados en la formacion estadistica de tan repetido documento, en la forma que se le satisfara con cargo al Capitulo 1.º articulo 11.º del vigente Presupuesto Municipal ordinario de Factos, relativo a esta consignacion.

Heto continuo y entre tanto expira la licencia que por enfermedad disfruta el Secretario propietario de este Ayuntamiento, o por la Corporacion se dispone otra cosa, se acuerda por unanimidad habilitar para que accidentalmente desempeñe el cargo de Interventor de Fondos Municipales, al Oficial 3.º de Secretaria D. Pedro Valenzuela Valenzuela, cuya designacion le sera notificada seguidamente al interesado, al cual se le guardaran todas las consideraciones inherentes a su cargo.

Seguidamente es dada cuenta a la Corporacion, y esta queda por enterada, de diez instancias sucesivas por otros tantos industriales de la localidad en las cuales solicitan del Ayuntamiento concertar con este el pago de los impuestos de Usos y Consumos que a cada industrial le corresponda de acuerdo con los epigrafes que a sus respectivas industrias le comprenden, cuales son, la Tarifa 5.ª de la Contribucion de Usos y Consumos en cuanto a los impuestos cedidos por el Estado, para el corriente ejercicio de 1948, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas Locales y de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales que rigen en este Ayuntamiento.

Tramitadas que han sido detenidamente dichas instancias y una vez visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento y el acta de propuesta de presupuesto relativo a cada uno de los solicitantes, la Corporacion, previa deliberacion al efecto acuerda por unanimidad:

gratificacion de 300 pesetas a Pedro Valenzuela Valenzuela por confeccion y certificacion de dicho documento.

Habilitacion del cargo de Interventor a favor de Pedro Valenzuela Valenzuela.

Conciertos dier industriales para pago impuestos Contribucion Usos y Consumos.



1.º Aprobar las propuestas conciertos formalizadas por el Sr. Alcalde con los industriales referidos por el impuesto de Usos y Consumos en los epígrafes que para cada uno se expresan, en la cantidad que a cada uno se indican y que es del tenor siguiente:

Don Manuel Alejo Sanchez, con establecimiento de Comestibles, por los epígrafes 20 y 21, en la cantidad total de Dosecientas pesetas anuales.

Don Fernando Romero Lombardo, con establecimiento de Comestibles por los epígrafes 20 y 21 en la cantidad total de Dosecientas pesetas anuales.

Don Francisco Rubio Sanchez y Doña Sofia Martin Jara, con establecimientos de Comestibles, por los epígrafes 20 y 21 en la cantidad total de Ciento cincuenta pesetas anuales por cada uno de los mismos.

D. Antonio Pérez Fuentes, D. Antonio Pedrero Jerez y Don Josefa Arcos Valenzuela, con establecimientos de Ultramarinos, por los epígrafes 20 y 21, en la cantidad total de Dosecientas pesetas anuales por cada uno de ellos.

D. Juan Moreno Moreno, con establecimiento de Paquetaria, por los epígrafes 20 y 21 en la cantidad total de Dosecientas pesetas anuales.

D. Luis de Zena Martin y D. Eduardo Rubio Sanchez, con establecimientos de Abaceria, por los epígrafes 20 y 21 en la cantidad total de Ciento cincuenta pesetas anuales por cada uno de los mismos.

2.º Que la vigencia de estos conciertos habrá de surtir efectos administrativos a partir del día 1.º de enero del año en curso teniendo los mismos compromiso para un año, prorrogable por otro, o más, en la forma que determina el apartado D) del artículo 282 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

3.º Que el importe de las respectivas cuotas se ingresará en la Caja Municipal por cada uno de los interesados, trimestralmente, dentro de la primera quincena de cada respectivo trimestre, con excepción del de la del primero que habrá de efectuarse antes del día 13 de marzo próximo, con cuyos anticipos constituirán el depósito que se exige en mencionados precepto legal.

4.º Que se le comuniquen a los citados industriales la parte



del presente acuerdo que a los mismos efecto requirien-  
dolos en legal forma para que se obliguen tal como por el mis-  
mo se ordena y facultando los para que, en caso de disconfor-  
midad ocurran conforme a las leyes vigentes.

Acto continuo se da a conocer por la Presidencia que con moti-  
vo de las distintas operaciones de quintas correspondientes al  
año y recemplazo actual y escases de personal existente en las  
oficinas municipales, ha procedido a la designación de Don  
Francisco Quesada Valencuela para que se encargase de aque-  
dar al Sr. Secretario en mencionadas operaciones, las cuales han  
quedado ultimadas, en la parte más fundamental, en el día  
de hoy, con cuyo motivo propone a la Corporación se tome a cuer-  
do en el sentido de que se conceda al mencionado funciona-  
rio una gratificación por estos trabajos, si así lo estima con-  
veniente.

Gratificación con-  
cedida a Francisco  
Quesada por trabajos  
Quintas.

Concedores los señores asistentes de las manifestaciones he-  
chas por el Sr. Presidente y considerando los mismos la proce-  
dencia de tal designación en atención a la obligatoria rea-  
lización de estos trabajos, se acuerda por unanimidad apro-  
bar la misma y conceder a Don Francisco Quesada Valen-  
cuela una gratificación importante en trescientas pesetas,  
la cual habrá de ser satisfecha con cargo al Capítulo 1º ar-  
tículo 11º del vigente presupuesto municipal ordinario de  
gastos del que se destina a las operaciones de recemplazos  
del Ejército.

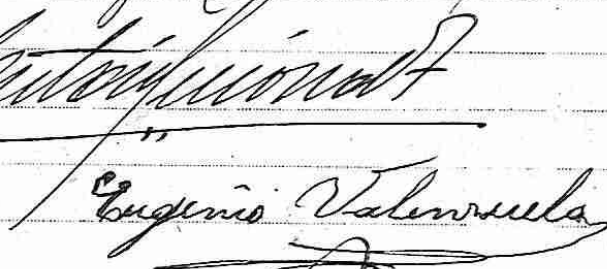
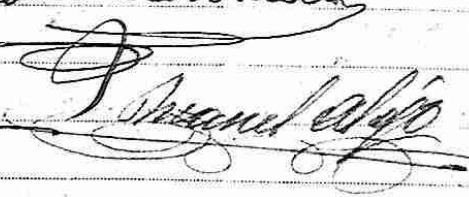

Pagos a varios veci-  
nos por servicios  
de propios.

Acto seguido y previa cuenta que es dada al efecto, se acuer-  
da por unanimidad autorizar el pago de sesenta pesetas  
a Manuel López Fraude, veinticinco pesetas a Braulio  
Vitar Lianes, veinticinco a Fernando Moreno Platero,  
veinticinco a José Lombardo López y treinta a Víctor Ce-  
rrato Platero, todos con cargo al Capítulo 18º por haber  
prestado servicios de propios a las fuerzas de la Guardia Civil  
concentrada en esta villa en los días 13, 16 y 20 de enero y 7 y  
14 de febrero del presente año, en las cantidades que se satis-  
facen por expresado Capítulo por no existir consignación  
en el vigente Presupuesto y en estas de urgente e inaplaz-  
able necesidad.

Tras haberse más asuntos de que tratar, se da por  
terminado este acto a las veintidos horas, levantando



de la sesión por orden de la Presidencia y una vez que le ha sido leída la misma a los señores asistentes, firman después advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, conmigo el Secretario, de todo lo que certifique.

  
Antonio Otero  
  
Eugenio Valenzuela  
  
Manuel Hijo  
  
Gerardo Díaz  
  
Julio Corto  
  
Armando

Sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 5 de marzo de 1948  
- Señores Asistentes - En la villa de Campillo de Llerena, y su Casa Consistorial  
Alcalde - Presidente - habilitada, se reunen a las diez y nueve horas del día cinco  
D. Antonio Fernández Otero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Jefe-  
- Jefes - tores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del  
D. Ventura Moreno de la Cruz Sr. Alcalde Don Antonio Fernández Otero y con asistencia  
" Manuel Hijo Farca de los infrascripto Secretario accidental D. Ruperto Germa-  
" Eugenio Valenzuela Palas dios Barragan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en  
" Gerardo Díaz Carreras primera convocatoria, en la forma previamente acordada.  
Secretario Siendo la hora fijada, por el Sr. Presidente se declaró  
D. Ruperto Gerardino Barragan abierto el acto en sesión pública y go, el Secretario, de su  
- Interventor - orden, di lectura íntegra a la sesión anterior que fue  
D. Pedro Valenzuela Valen- aprobada por unanimidad.  
enzuela.

Hecho seguido, se dio cuenta de la correspondencia última-  
mente recibida, así como de los Boletines y demás periódicos  
oficiales, en cuanto a las disposiciones principales en ellos  
contenidas, de los que quedan enterados y se dispone que  
por quien correspondiere sean despachados los servicios que se  
interesan.

Seguidamente es dada cuenta del expediente que por  
las Comisiones respectivas ha sido suscitado, relativo  
al Padrón de la Beneficencia Municipal que ha de regir  
en este municipio para el ejercicio actual, en el cual

Padrón de la Beneficencia Municipal



5  
se comprenden, a juicio de las dichas Comisiones todas las familias pobres de la localidad que deben disfrutar de la asistencia Médico-Farmacéutica gratuita.

Los señores reunidos, una vez que han tenido de manifiesto las relaciones que con tal motivo se han formado y después que han deliberado con todo detenimiento acerca de las distintas inclusiones y exclusiones que se han efectuado, acuerdan por unanimidad prestar aprobación a referido Padrón de la Beneficencia Municipal ordenando sean expedidas las copias necesarias para ser distribuidas entre los Señores Sanitarios quienes los comprendan, así como el envío de uno de los ejemplares a la Coma Diputación Provincial de Badajoz.

Aprobación Padrón de Alojamiento y Baga-  
jes, ordenando su exposición al público.

Acto continuo es dada cuenta de que por la Comisión que en sesión del día veinte de enero último fue designada, han quedado confeccionados los padrones de Alojamiento y Baga-  
jes que han de tener vigencia durante el año en curso, en los cuales se han tenido en cuenta las distintas disposiciones que regulan la distribución y suministro por el vecindario y hacendados forasteros con esa abierta o elementos útiles a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil concentrados o de tránsito en la localidad y su término, en cuyo motivo una vez que con todo detenimiento han sido comprobados los mismos por los señores asistentes, se acuerda por unanimidad prestar aprobación a dichos documentos, y se ordena su exposición al público por el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo, del resultado de cuyo periodo habrá de darse cuenta inmediata a esta Corporación para su resolución definitiva.

Acuerdo de que se autoriza al Alcalde para adquirir camiones con destino a los alojamientos de la Guardia Civil y Ejército.

Seguidamente se hace constar por la presidencia que, si bien ha sido adoptado el acuerdo de prestar aprobación a los padrones de los vecinos y hacendados forasteros sujetos a la carga de alojamiento y bagajes, durante el corriente año, exce en la conveniencia de que por esta Corporación se trate acerca de encontrar una fórmula que pueda resultar más económica al vecindario, más práctica a esta localidad y más cómoda a las fuerzas que en la fecha actual se concentran frecuentemente, toda vez que así

lo han solicitado verbalmente gran parte de contribuyentes y el Sr. Teniente Jefe de las fuerzas de la Guardia Civil referida, para lo cual propone la adquisición de camas en número suficiente para atender a las necesidades que ordinariamente se precisan, cuyas camas pueden ser instaladas en uno de los locales de este Ayuntamiento que actualmente no sean utilizados.

Vistas las manifestaciones del Sr. Alcalde-Presidente y estimando que la propuesta que por el mismo se hace es razonable y conveniente en todos los términos en que se ha expresado, se acuerda por unanimidad disponer la celebración de reuniones entre el Sr. Alcalde y contribuyentes afectados a esta cuenta, para que entre los mismos se haga un prudente pronóstico de los gastos que origine la adquisición de doce camas económicas con destino a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil que se concentren en la localidad, a cuyo efecto, se concede unánimemente un voto de confianza a expresado Sr. Alcalde-Presidente para que se encargue de la organización y preparación de este servicio, pudiendo hacer uso del local o locales de este Ayuntamiento que estime más adecuados para la instalación de dichas camas.

Hecho continuo, es dada cuenta y la Corporación se da por enterada, de viaje realizado a Llerena el día uno del mes actual por el Concejal Sr. Valenzuela Galas, el cual tuvo por objeto gestionar asuntos oficiales de este Ayuntamiento relacionados con la adquisición de terrenos que se destinarán a la construcción de edificios para este Municipio por Regiones Devastadas. Con tal motivo, se presta aprobación al viaje realizado, así como a las gestiones referidas autorizándose unánimemente el pago de ciento veinte pesetas, importe de los gastos de locomoción invertidos en su viaje, así como de las dietas que le corresponden, cuyo pago habrá de consignarse con cargo al capítulo 2º artículo 1º del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Por la Presidencia se da cuenta y la Corporación queda enterada de ello, de visita recientemente recibida en esta Alcaldía del Sr. Ingeniero Jefe Encargado

Pago viaje al Concejal Sr. Valenzuela Galas.

Visita del Ingeniero y Ayudante encargados de captación de Aguas por Regiones devastadas y autorización para el pago de gastos originados en estos trabajos

de la captación de Aguas para traida y distribución de las mismas en la localidad, de estos trabajos, según manifestaciones de expresado Sr, se tienen en mejores impresiones. Por el Sr. Alcalde, se agrega, que durante la permanencia del Sr. D. Joaquín Navarro Gil, Ingeniero referido y del Ayudante D. Ricardo Ruiz Alonso, ha procurado en todo momento atenderlos con todas cuantas consideraciones ha creído prudentes en nombre y representación de la Corporación que preside, con lo cual, dichos señores, tiene la seguridad de que han quedado plenamente complacidos. La Corporación se da por enterada de todas cuantas manifestaciones se han hecho por el Sr. Presidente, congratulándose y mostrando su agradecimiento por estos actos que siempre han de tener en cuenta, ya que lo hace con el mayor desinterés y en bien de este vecindario.



Con este motivo, se acuerda por unanimidad prestar aprobación a los gastos realizados en el pago de jornales invertidos en los obreros que han auxiliado al Ayudante referido, importantes en ciento ein cuenta y ocho pesetas, cuya suma que habrá de justificarse previa presentación de un recibo autorizado, se satisfará con cargo al Capítulo 7º artículo 1º del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos para el ejercicio actual.

Concierto industrial Manuel Ordax para el pago de las rentas municipales.

Seguidamente es dada cuenta de instancia que suscribe el industrial de esta localidad Don Manuel Ordax Chaparro, con establecimiento de "Baile" en la cual se solicita del Ayuntamiento concertar con éste el pago de los impuestos de Usos y Consumos que le correspondan de acuerdo con los epígrafes que a su industria le correspondan, cual es la Tarifa 5ª de la Contribución de Usos y Consumos, en cuanto a los impuestos cedidos por el Estado y 10% de Consumos, para el corriente ejercicio de 1948, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas Locales y de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales que rigen a este Ayuntamiento.

Examinada que ha sido detenidamente dicha instancia y una vez oído el informe emitido por el Sr. Inter-

vector de Fondos de este Ayuntamiento y el acta de propuesta de concierto relativa al solicitante, la Corporación por unanimidad, acuerda:

1.º Aprobar la propuesta de concierto formalizada por el Sr. Alcalde con el industrial referido D. Manuel Ordaz Chafarro, por establecimiento de "Baile" por el epigrafe 27 en la cantidad total de mil doscientas pesetas anuales.

2.º Que la vigencia de este acuerdo o concierto habrá de surtir efectos administrativos a partir del día primero de enero del año en curso, teniendo el mismo compromiso para un año prorrogable por otro, o más, en la forma que determina el apartado 2) del artículo 383 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

3.º Que el importe de su cuota habrá de ingresarse en la Caja Municipal trimestralmente, por el interesado dentro de la primera quincena de cada respectivo trimestre, con excepción del de la del primero que habrá de efectuarse dentro de los diez días siguientes a su notificación, con cuyo anticipo constituirá el depósito que se exige en mencionado precepto legal.

4.º Que se notifique al citado industrial la parte del presente acuerdo a los mismos efectos requiriéndole en legal forma para que se obligue tal como por el mismo se ordena y facultando lo para que, en caso de disconformidad recurra conforme al Capítulo III de la vigente Ley Municipal y disposiciones concernientes a la materia.

Acto continuo y teniendo en cuenta que el día 21 del mes de abril próximo ha de tener lugar en Villanueva de la Serena el juicio de revisiones de los moros de esta Villa pertenecientes al recemplazo de 1948 y anteriores sujetos a exenciones por alguna de las causas que determina el artículo 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento, acuerda por unanimidad designar Comisionado para que asista a dicho acto en representación de este Ayuntamiento, al Alguacil D. Juan González Pletero, no designándose a Consejo alguno para que, en calidad de Sindico asista a dicho acto, por estimarlo innecesario.

Comisionado para asistir el 21 de abril al juicio de Revisiones en Villanueva de la Serena.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado este acto a las veintinueve horas con treinta y cinco minutos, levantándose la sesión por orden del Sr. Presidente y firmando la misma todos los señores asistentes, una vez advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, con cuyo el Secretario, de todo lo enal, certifica.



*[Signature]*

*[Signature]*

Eugenio Valenzuela

Manuel Alfaro

José María Díaz Carrasco

Ruperto

*[Signature]*

Sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 20 marzo de 1948  
Señores Asistentes: En la villa de Campillo de Llerena y en Casa Consistorial  
Alcalde-Presidente habilitada, se reúnen a las diez y nueve horas del día

D. Antonio Fernández Otero veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores

- Jesús...
- D. Ventura Moreno de la Cruz...
- Antonio Otero Hernández...
- Eugenio Valenzuela Galay...
- José María Díaz Carrasco...
- Manuel Alfaro...

Interventor: D. Pedro Valenzuela Valenzuela  
Secretario: D. Ruperto Bernardino Barragan

Acto seguido se dió cuenta de la correspondencia últimamente recibida, así como de los boletines y de otros periódicos oficiales, en cuanto a las disposiciones principales en ellos contenidas, de los que quedan enterados y se dispone que por quien corresponda sean despachados los servicios que se interesan.

Seguidamente es dada cuenta que en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en sesión del día cinco

Aprobación definitiva de los Padrones de Aljamiento y Padrones de las Fuercas del Ejército y Guardia Civil para el año 1948

del mes en curso, han permanecido expuestos al público, por el tiempo señalado, según diligencias que constan en los correspondientes expedientes, los Padrones de Aljamiento y Padrones que han de tener vigencia durante el año en curso, durante cuyo periodo no se ha producido reclamación alguna contra los mismos. En su virtud, los señores asistentes se dan por enterados del resultado de la tramitación referida y acuerdan por unanimidad prestar aprobación definitiva a los Padrones de Aljamiento y Padrones mencionados, autorizando su ejecución a partir de la fecha del presente acuerdo.

Gratificación que se concede al Alguacil Juan González Platero, por publicación de bandos

Heto continuo es dada cuenta de instancia que a esta Alcaldía eleva el Alguacil Municipal de este Ayuntamiento D. Juan González Platero, en duplica de que se le compensen los perjuicios que se le han ocasionado con motivo de haberle suprimido el derecho a percibir para sí la recaudación que se obtenía en la publicación de los bandos particulares, fundamentando su petición en que con este motivo se le han lesionado sensiblemente los ingresos a que como tal Alguacil, se considera con perfecto derecho, con cuyo motivo solicita la concesión de una gratificación equivalente a los perjuicios mencionados.

Vista y estudiada que con todo detenimiento ha sido por los señores asistentes la instancia de referencia y una vez que se ha deliberado acerca de este particular, se acuerda por unanimidad tener en consideración la petición que se hace por el Alguacil Municipal D. Juan González Platero, para que a su vez sirva al mismo de estímulo en el cumplimiento de este servicio, concediéndole una gratificación transitoria, duradera por el tiempo, forma y condiciones que lo sea el impuesto y sin derecho posterior alguno a otros efectos, equivalente al cincuenta por ciento del importe total que se recaude con arreglo a lo determinado en la correspondiente Ordenanza Fiscal cuya suma habrá de satisfacerse, durante el actual ejercicio de 1948, con cargo al Capítulo 5º artículo 1º del Presupuesto Muni-



8  
cipal Ordinario de gastos. Que se tenga en cuenta este  
acuerdo para que, a partir del día uno de enero del año mil  
novecientos cuarenta y nueve se le satisfaga dicha gra-  
tificación en igual forma y condiciones acordadas por es-  
te acuerdo, cuyo importe, previa creación de la correspon-  
diente partida, habrá de ser satisfecho con cargo al Capí-  
tulo 6; artículo 1.º del Presupuesto Municipal ordinario  
de gastos de mensajado e ejercicio. Que se comuniquen  
este acuerdo a interesados en cuanto a la parte que les  
afecta y que la ejecución del mismo tenga efectos eco-  
nómicos administrativos a partir del día de hoy.

Reconocimiento de  
dos quinquenios al  
ex. Veterinario D.  
Minervino García  
Carrasco.

Seguidamente es dada cuenta de instancia que con  
fecha diez del mes ha sido suscrita por el ex-Inspector  
Veterinario Municipal D. Minervino García Carrasco, en la  
cual solicita de este Ayuntamiento el reconocimiento  
de dos quinquenios a más de los cinco que ya disfruta,  
fundándose en que el día en que cesó en el ejercicio de su  
cargo contaba con más de treinta y cinco años de servi-  
cios en propiedad.

Vista y estudiada que con todo detenimiento ha sido  
por esta Corporación la instancia de referencia, así co-  
mo la certificación expedida por el Sr. Interventor de  
Fondos de este Ayuntamiento e informe emitido por el  
Sr. Secretario del mismo, en cuyos documentos se acre-  
ditan los extremos que el solicitante interesa, así co-  
mo se ha en constar los derechos del mismo y atribu-  
ciones que se le confieren a las Autoridades Municipales,  
se acuerda por unanimidad estimar la instancia re-  
ferida, concediendo al ex-Inspector Veterinario Muni-  
cipal D. Minervino García Carrasco el reconocimiento  
de los dos quinquenios solicitados equivalentes al diez  
por ciento del sueldo que disfrutaba el día en que ce-  
só en el ejercicio de su cargo como tal funcionario en  
propiedad de este Ayuntamiento, cuya suma total anual  
importante en Seiscientos pesetas, solo habrá de percibir  
a efectos pasivos y en la proporción acumulable que le  
corresponda con arreglo al número de años de servicios  
con que cuente, a partir del día en que tenga vigencia  
esta jubilación, cuyo acuerdo habrá de comunicarse oportu-



tuamente al interesado a los efectos procedentes.

Ato seguido es dada cuenta de expediente de jubilación que se instruye de oficio al que fue Inspector Veterinario Municipal de este Ayuntamiento D. Minervino García Carrasco, a cuyo efecto son puestos de manifiesto los documentos y justificantes que obran en mencionado expediente, relativos a los servicios prestados por el mismo, en virtud de lo cual y a propuesta del infrascripto Secretario, se interesa la adopción del acuerdo que proceda para determinar los derechos que correspondan a mencionado ex-Veterinario. Los señores asíntos que han visto y estudiado con todo detenimiento el tan repetido expediente, y considerando que los datos en el mismo mostrados son insuficientes para dirimir en legal forma, acuerda por unanimidad que se interese del referido jubilinario una declaración jurada de todos los servicios que haya prestados a este Municipio relativos al ejercicio de su profesión, así como se practique una información testifical con cuatro vecinos de la localidad que sean de reconocida solvencia moral y puedan exponer ante esta Alcaldía con la precisión necesaria los dichos servicios, a cuyo efecto por el interesado se presentarán dos de ellos, siendo designados por este Ayuntamiento los vecinos D. Juan Balas Ferrández y Don José Ortega Jata. Que una vez efectuada la tramitación que por el presente se ordena, se dé cuenta a esta Corporación para que, en su consecuencia sea adoptado el acuerdo pertinente.

Ato continuo es dada cuenta y la Corporación se da por enterada de ello, de que, en virtud de cuanto se previene en las disposiciones vigentes ha sido incorporado al Régimen de Subsidios Familiares, por contar con dos hijos menores de catorce años, desde el día 18 del mes actual, el Guardia Municipal de este Ayuntamiento D. Agustín Magariño Iglesias, al cual se le satisfacen desde dicha fecha los subsidios que le corresponden con cargo al respectivo Capítulo y Artículo de gastos del actual presupuesto.

Seguidamente y teniendo en cuenta las deficiencias evidenciadas en que se encuentran las vestimentas de los Guardias Municipales de este Ayuntamiento, así como

Expediente de  
jubilación del  
ex-Veterinario D.  
Minervino García  
Carrasco.

Subsidio Familiar  
del Guardia Muni-  
cipal Agustín Ma-  
gariño Iglesias.



que se aproximan las fiestas de Semana Santa, en cuyos días deben dichos funcionarios permanecer en el posible decoro, se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que disponga la adquisición de los uniformes necesarios a los mismos, o confección de ellos, previo pago de su importe con cargo al Capítulo 3: Artículo 1º del Presupuesto municipal ordinario de gastos del actual ejercicio.

Invitación del Cura Párroco a cultos de la Semana Santa

Ato continuo es dada cuenta y la Corporación se da por enterada de invitación que con esta fecha hace el Sr. Cura Párroco de esta villa a los actos de culto y pro-cerimonias que con motivo de la Semana Santa se celebran en esta Parroquia, a cuya invitación se adhieren todos los señores asistentes, prometiendo unánimemente asistir a los mismos toda la Corporación con el máximo fervor religioso y dispuestos a colaborar en cuanto sea necesario para dar el mayor esplendor a dichos actos.

Concierto inusual de Domingo Rivera Sánchez

Ato seguido es dada cuenta a la Corporación y esta se da por enterada, de una instancia suscrita por el industrial de esta localidad D. Domingo Rivera Sánchez, con establecimiento de "Abaceria" en la cual solicita del Ayuntamiento concerta con este el pago de los impuestos de Usos y Consumos que le correspondan de acuerdo con los epígrafes que le correspondan, cual es el de la Tarifa 5ª de la Contribución de Usos y Consumos en cuanto a los impuestos cedidos por el Estado, para el corriente ejercicio de 1948, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de enero de 1946 y de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales que rigen en este Ayuntamiento.

Examinada que ha sido detenidamente dicha instancia y una vez visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento y el acta de propuesta de concierto relativa al solicitante, la Corporación por unanimidad, acuerda:

1º- Aprobar la propuesta de concierto formalizada por el Sr. Alcalde con el industrial referido D. Domingo Rivera Sánchez por el establecimiento de "Abaceria", por los epígrafes 20 y 21 en la cantidad total de ciento cincuenta pesetas anuales.

2º- Que la vigencia de este convenio habrá de surtir efectos administrativos a partir del día uno de abril del presente año, teniendo el mismo compromiso hasta el día treinta y uno de diciembre del año actual, pudiendo ser prorrogable por otro año completo, o más, en la forma que determina el apartado D) del artículo 282 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

3º- Que el importe de su cuota habrá de ingresarse en la Caja Municipal trimestralmente, por el interesado, dentro de la primera quincena de cada respectivo trimestre, con excepción del de la del primero que habrá de efectuarse dentro de los diez días siguientes a su notificación, con cuyo anticipo constituirá el depósito que se exige en mencionado precepto legal.

4º- Que se notifique al citado industrial la parte del presente acuerdo que le afecta requiriéndole en legal forma para que se obligue tal como por el mismo se ordena y facultándolo para que, en caso de discrepancia, recurra con forma al Capítulo III de la vigente Ley Municipal y disposiciones consiguientes a la materia.

Hecho seguidamente se acuerda por unanimidad autorizar el pago de las cantidades siguientes:

A la Mecanográfica Española la, doscientas cuatro pesetas con cuarenta céntimos importe de los gastos originados por cuenta de este Ayuntamiento, con motivo de la reparación, limpieza y transporte de la máquina de escribir de este Ayuntamiento "Hispano Olivetti", según factura que ha sido previamente presentada y satisfecha por D. Luis Franco Rosa, cuyo pago será satisfecho con cargo al Capítulo 6º artículo 1º del Presupuesto municipal ordinario de gastos del ejercicio actual.

Seguidamente y previa cuenta que se ha dado al efecto, se acuerda por unanimidad autorizar el pago de treinta y cinco pesetas a Manuel Brava Valiente, cincuenta pesetas a Fernando Durillo Valiente y treinta pesetas a Ventura Luciso Sanchez, todos con cargo al Capítulo 18º por haber prestado servicios de propios a las fuerzas de la Guardia Civil concentradas en esta villa en los días 4, 13 y 15 del mes de la fecha, cuyas cantidades se

Pagos de Facturas.

Pagos por servicios de Propios a la Guardia civil.

satisface en el expresado Capitulo por no existir en su  
nacion en el vigente Presupuesto y ser esta de urgente  
e inaplazable necesidad.

Alteracion de un  
recibo en el Padrón  
de Habitantes.

Y por ultimo es dada cuenta de escrito del Ayuntamiento de Melilla, de fecha 12 del mes en curso, por el cual se da a conocer a esta Corporacion que ha incluido en su correspondiente Censo de Poblacion a Carridad soltera, de 31 años, dedicada a sus labores y procedente de este Municipio. Los señores asistentes se dan por enterados de ello, prestando unanimente su conformidad y autorizando en baja del Censo de Poblacion de este Municipio a partir del dia de la fecha, para lo cual se tomaran por quien corresponda las anotaciones necesarias para en su dia tenerlo en cuenta en los documentos sucesivos que se confeccionen y demas efectos legales.



Tras haberse mas asuntos de que tratar, se dió por terminado este acto a las veintidos horas, levantandose, por orden del Sr. Alcalde, esta sesion y firmando la misma todos los señores asistentes, una vez advertidos de la obligacion que tienen de hacerlo, con migo, el Secretario, de todo lo que se certifica.

*[Handwritten signatures and names]*  
Alcalde: *[Signature]*  
Secretario: *[Signature]*  
Grandes Decanos: *[Signature]*  
Barreras: *[Signature]*  
Tecnico: *[Signature]*


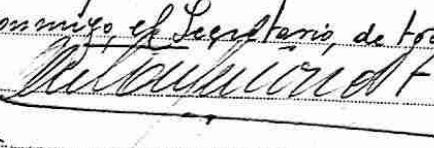
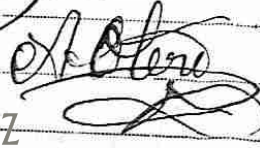
Sesión extraordinaria celebrada en 1ª Convocatoria el día 7 de Abril de 1905.  
 Señores Asistentes. En la villa de Campillo de Herrera, y en Casa Consistorial habilitada, se reunen a las once horas del día siete de Abril de mil novecientos y cinco y a petición de los señores que la componen, los señores Gestores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrández Otero y con asistencia del infrascripto Secretario D. Ruperto Bernardino Barragán, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y tratar del único asunto que se contiene en el Orden del día de la misma.

Siendo la hora fijada, por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto en sesión pública dando cuenta por éste de las manifestaciones que ha hecho el Sr. Embajador de la República Argentina en España, en relación con el Protocolo Franco-Perú recientemente firmado.

La Corporación que ya esucia las declaraciones referidas y que con este motivo se ha apresurado a celebrar el presente acto, a fuerda por unanimidad hacer constar que la firma del Protocolo Franco-Perú, que usarea una época de colaboración con España, de proyección universal, es el acontecimiento Internacional de más trascendencia en la Historia Contemporánea de nuestra Patria por los términos tan clarísimos en que el Embajador de la República Argentina se ha expresado públicamente en el día de ayer. Que esta Corporación se adhiera a la Reconquista de la unión entre los hombres de la Hispanidad y favorablemente especere en más leal colaboración a cuantas iniciativas se produzcan para bien de nuestros Causas, como ya lo hizo o bien en la conquista del Nuevo Mundo, donde tan entusiastamente se venera nuestra Raza.

Y no siendo otro el objeto de la presente, se dió por terminado este acto a las tres horas, levantándose el acta de la sesión con las solemnidades de ritual, firmando la misma todos los señores asistentes, una vez que han sido advertidos de la obligación que tienen al respecto, con el Sr. Secretario, de todo lo cual certifico.

Adhesión Protocolo Franco-Perú

  
 Julio Cortés  


Sesión ordinaria celebrada en 2ª Convocatoria el día 7 de Abril de 1948.

- Senores Asistentes
- Aldede- Presidente
- D. Antonio Fernandez Otero
- Gestores-
- D. Ventura Monu de la Cruz
- " Julio Cortés Haba
- " Gerardo Diaz Carrasco
- " Antonio Otero Hernandez

En la villa de Campillo de Llerena, y en Casa Consistorial habilitada, se reúnen a las diez y nueve horas del día siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores y gestores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Aldede D. Antonio Fernandez Otero y con asistencia del infrascrito Secretario accidental D. Ruperto Bernardino Barragan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, en la forma previamente acordada.

- Interventor-
- D. Pedro Valenzuela Valenzuela
- Secretario-
- D. Ruperto Bernardino Barragan

Liendo la hora fijada, por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto en sesión pública y yo, el Secretario, de su orden, di lectura íntegra a las sesiones celebradas el día veinte de marzo último y extraordinaria del día de hoy, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta de la correspondencia últimamente recibida, así como de los Decretos y demás disposiciones oficiales, en cuanto a las disposiciones principales en ellas contenidas, de los que quedan enterados y se dispone que por quien corresponda sean despachados los servicios que se interesan.

Seguidamente es dada cuenta de que en fecha veintinueve de mes de marzo del corriente año, se ha notificado a esta Alcaldía la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Badajoz en el expediente número 160 de 1943, referente a recurso de este Ayuntamiento por haber sido objeto la Contribución territorial correspondiente a las fincas de su término de las elevaciones decretadas por la Ley de Reforma Tributaria. La Corporación se da por enterada de cuanto se ha manifestado y en su virtud hace constar que como no puede estar conforme con la resolución referida, para impugnarla, se acuerda por unanimidad interponer recurso de apelación ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro del término establecido por el artículo 86 del Reglamento Procesal de 29 de julio de 1924, autorizando al Sr. Aldede- Presidente para que en representación de este Ayuntamiento lo haga en la forma que se previene por las disposiciones vigentes.

Acto continuo es dada cuenta de las obras realizadas



Acuerdo Recurso n.º 160/1943 resuelto por Tribunal Económico-Administrativo Provincial sobre elevaciones Reforma Tributaria

Aprobación obras  
efectuadas en calle  
Santa Anita

por cuenta de este Ayuntamiento en la reparación y saneamiento que se ha hecho recientemente en la Calle Santa Anita, para lo cual ha dado ordenes de ello esta Corporación oportunamente en las relaciones importantes en Cuatrocientas ochenta y seis pesetas y setecientas setenta y siete respectivamente, han permanecido expuestas al público por terminos de ocho dias cada una de ellas, sin que se halla producido reclamación alguna en su contra. Con tal motivo, previa deliberación al efecto y una vez que se han examinado con toda minuciosidad por los señores asistentes, las relaciones mencionadas, se acuerda prestar unánimemente su aprobación, autorizando el pago de las mismas, que ascienden a un total de mil doscientas sesenta y tres pesetas, con cargo al Capítulo 11; artículo 3º del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Aprobación pago por  
trabajos plantación  
de maderas

Asimismo es dada cuenta de relación de jornales por realizada con motivo de la plantación de doscientas maderas en la carretera que parte de esta localidad a la de Peraleda del Zaucefi, cuyo documento que ha permanecido expuesto al público durante ocho dias sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna, ha sido examinado y unánimemente se presta aprobación al mismo, autorizando su pago que asciende a la suma de ciento treinta y cinco pesetas, con cargo al Capítulo 11; artículo 6º del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Pago Calendario  
Misional

Se acuerda satisfacer al Director del Calendario Misional de Palencia, la cantidad de veinticinco pesetas, con cargo al Capítulo 6º; artículo 1º; y con destino a las oficinas de este Ayuntamiento, importe del Calendario Misional enviados a este Municipio para el año actual.

Pagos por servicios  
de fijas

Seguidamente se acuerda por unanimidad autorizar el pago de treinta pesetas a Juan Muñoz Fernandez, treinta, a Victor Cerrato Platero y diez a Hipólito Moreno Valenzuela, todos con cargo al Capítulo 18; importe de los jornales que han percibido por cuenta de este Ayuntamiento por haber prestado servicios de fijas.

a las fuerzas de la guardia Civil esconcentradas en esta villa, durante los días 29/31 del pasado mes de marzo, en las cantidades se satisfacen por expresados capitulos por no existir consignación en el vigente Presupuesto de Gastos y ser estos de urgente e inaplazable necesidad.

Tras haberse oído los asuntos de que trata, se dió por terminado este acto a las veinte horas treinta minutos, levantándose por orden del Sr. Alcalde, esta sesión y firmando la misma todos los señores asistentes, una vez advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, esmigo el Secretario, de todo lo que se certifica.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Gerente *Julio Gordo*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Sesión ordinaria celebrada en 1ª Convocatoria el día 20 de Abril de 1948

Se no ces Asistentes En la villa de Campillo de Llerena y su Casa Consistorial habilitada, se reúnen a las diez y nueve horas del día 20 de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores

- Gestores -  
 D. Ventura Morera de la Cruz Sr. Alcalde Don Antonio Fernandez Otero y con asistencia de los infrascriptos. Interventor y Secretario Accidental, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, en la forma previamente acordada y tratar de los asuntos que se contienen en el orden del día y que oportunamente se irán consiguiendo.

D. Pedro Valenzuela Valenzuela Secretario  
 D. Rufino Bernardini Secretario  
 Se da cuenta de la correspondencia recibida, así como de los Boletines y de otras publicaciones oficiales, en cuanto a las principales disposiciones en ellas contenidas de las que quedan enteradas y se dispone que por quien corresponde sean despachados los distintos servicios encomendados o que se interesan.

Acto seguido, se dio cuenta de la correspondencia últimamente recibida, así como de los Boletines y de otras publicaciones oficiales, en cuanto a las principales disposiciones en ellas contenidas de las que quedan enteradas y se dispone que por quien corresponde sean despachados los distintos servicios encomendados o que se interesan.

El Sr. Presidente, hace constar a la Corporación que como de todos es sabido, la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra en la actualidad completamente desatendida, como consecuencia de la enfermedad que padece el Secretario propietario de la misma, el cual, por este motivo, disfruta actualmente de licencia. Así mismo hace constar, que la Intervención no funciona en debida forma, toda vez que esta plaza está vacante y carece de aspirantes del Cuerpo Nacional de los de su clase, como ya se ha podido comprobar en los distintos concursos que se han celebrado, en los cuales ha quedado desierta y, como a la vez, se carece en estas oficinas municipales de personal idóneo que pueda responder al desempeño de cometidos tan importantes como delicados, como son los ya referidos, los cuales precisan de miembros de los Cuerpos Nacionales

Nominación Inter-  
 ventor de este Ayuntamiento, a D. Segun-  
 do Ortiz Mateos

de la Administración Local propone al Consistorio una determinación que dé fin a esta situación tan anómala o, de lo contrario, declina su responsabilidad en aquellos señores que se opongan a la petición que hace.

Vistas y estudiadas que con todo detenimiento han sido por los señores asistentes cuantas manifestaciones se han hecho por el Sr. Presidente y teniendo en cuenta que con fecha diez y ocho del mes en curso se ha presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento una instancia que al mismo dirige el Secretario de Administración Local de 3ª categoría Don Segundo Ortíz Mateos, por la cual solicita se le nombre para el cargo de Interventor interior del mismo, haciéndose constar, entre otros méritos, que se encuentra incluido en el Boletín Provisional de los de su clase con el número 1.974 de orden

Considerando que la gestión económico-administrativa de este Ayuntamiento se encuentra materialmente paralizada como consecuencia de la carencia de funcionarios de los Cuerpos Nacionales ya referidos.

Considerando que el personal de oficinas actualmente de plantilla carece en absoluto de competencia para el desempeño accidental de los cometidos que conciernen a estos técnicos, a más de que algunas plazas se encuentran servidas por Interinos o Temporales.

Considerando que para que se puedan cumplir las disposiciones vigentes en la tramitación que debe seguirse para el nombramiento interino de un Interventor de Fondos se invertiría un número de fechas que daría lugar a perjuicios considerables en la vida económica-administrativa municipal, ya que hay muchos servicios paralizados actualmente por la carencia del mismo.

Considerando que el Secretario de Administración Local que aspira a la plaza de esta Intervención, Don Segundo Ortíz Mateos, viene que ha solicitado la misma desde su creación, cuenta con más de siete años de servicios en propiedad con el desempeño de la Intervención del Ayuntamiento donde ha ejercido, sin que del mismo se conozcan notas desfavorables.

Considerando que por ser la plaza de Intervención de este Ayuntamiento de la 5ª Categoría, a la cual



a pesar de que reiteradamente ha quedado descarta-  
do no se le pueden aplicar las disposiciones vigentes en cuanto  
a nombramiento de funcionarios de la categoría inferior y si  
puede hacerse con un Secretario, ya que éstos tienen como es men-  
ter suficiente para desempeñar debidamente dichos cometidos.  
Vista la orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de julio  
de 1943, por la que se dan normas para los nombramientos  
interinos de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Ad-  
ministración Local y sus disposiciones complementarias.

La Corporación acuerda por unanimidad proponer pa-  
ra el desempeño de la plaza de Interventor de Fondos Munici-  
pales de este Ayuntamiento al Secretario de Adminis-  
tración Local Don Segundo Ortíz Mateos, a cuyo efec-  
to, se autoriza al Sr. Alcalde Presidente para que, en  
nombre y representación del mismo, con la mayor urgen-  
cia y una vez tenidas en cuenta las consideraciones he-  
chas constar en el presente acuerdo, se eleve al Excmo  
Sr. Director General de Administración Local en re-  
plica de que proceda al nombramiento interino de re-  
ferido funcionario en la forma solicitada, en la petición  
habrá de hacerse directamente, habida cuenta de las  
consideraciones hechas constar en el presente acuerdo.

Así mismo, teniendo en cuenta las atribuciones enco-  
mendadas a los Ayuntamientos y en su tanto se resuelve  
por la Dirección General de Administración Local acen-  
ca de la propuesta que en el acuerdo precedente se hace,  
se acuerda por unanimidad nombrar accidentalmente  
Interventor de Fondos Municipales de este Ayuntamien-  
to al Secretario de Administración Local Don Segundo  
Ortíz Mateos quien percibirá desde la fecha de su  
toma de posesión como tal el sueldo íntegro, pagas ex-  
traordinarias, gratificaciones y emolumentos de todos  
elases que legalmente le correspondan durante el ejer-  
cicio de su cargo. Que se le reconozcan todos los servicios  
que hasta el día de la fecha haya desempeñado en otros Ayu-  
ntamientos a los efectos del percibo de los quinquenios que ven-  
ga disfrutando los cuales le serán otorgados desde el día  
que ejerza en este Ayuntamiento a razón del diez por  
ciento de su haber por cada uno de los que disfrute, en



14  
gas cantidades, durante el actual ejercicio, se le abo usará  
con cargo al Capítulo 1.º Artículo 4.º del Presupuesto corres-  
pondiente y si en esta Partida no hubiere en un día con-  
siguiente suficiente, se dispondrá la transferencia necesa-  
ria para cubrir dicho compromiso. Que por el Sr. Alcal-  
de se notifique al interesado este acuerdo para que, en el  
termino de ocho días hábiles contados desde el siguiente  
al de dicho acto se posesione en el cargo que se le confiere  
y se le advierta que, de no hacerlo decaerá en su dere-  
cho.

Habiendose puesto enfermo en este momento en  
que se procede a la redacción de la presente ac-  
ta, el funcionario que auxilia al Secretario que  
asiste, se le sustituye en este acto y con la  
debida autorización de los señores reunidos se  
continúa transcribiendo con escritura manual  
de nuevo auxiliar, con cuyo motivo queda ex-  
tendida esta nota, diligencia que confiere la  
validez del presente acto.

Donación terrenos  
"Piedras Blancas" para  
el Cementerio Municipal

Acto continuo es dada cuenta y lectura  
íntegra de instancia que, con autorización  
de sus respectivos esposos D. Genetio Rome-  
ro Muñoz y D. Pascasio Balaz Enciso, pre-  
sentan a esta Alcaldía con fecha diez y  
ocho del mes actual las vecinas D.ª Carmen  
Valenzuela Romero y D.ª Josefa Valenzuela Va-  
lenzuela, por la cual hacen constar que opta-  
ren a este Ayuntamiento, en concepto de dona-  
ción gratuita y sin más gastos por parte  
del Municipio que los que originen la trans-  
misión legal, una porción de terrenos de  
que son propietarios, en el sitio denominado  
"Piedras Blancas" del Paraje "dehesa de Abajo",  
cuya extensión de 7.798'46 metros cuadrados, la  
donan para construcción de un cementerio munici-  
pal en esta villa.

Los señores asistentes se dan por enterados del  
asunto referido y, teniendo en cuenta el espíritu  
de altruismo y generosidad en ellos reflejado, au-

Te las razones que en referida instancia exponen acuerdan por unanimidad aceptar en todas sus partes la donación que ofrecen, así como las condiciones en la misma propuestas, para lo cual se les comunicará oficialmente a las interesadas y en la forma reglamentaria, el reconocimiento más sincero de esta Corporación y congratulación manifiesta que debe sentirse al considerar el rasgo expuesto, con la promesa de quedarlo patentado por este acto solemne para estímulo y ejemplo de todos el vecindario.

Visto lo cual, se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en representación de este Ayuntamiento asista al acto de formalización de escritura pública que habrá de tener lugar ante el Notario de Aherena, en virtud de la donación referida que se hace de la dicha finca de Aherena de Abajo o Piedra Blanca, por sus propietarios D<sup>ña</sup> Sofía Valencuela y D<sup>ña</sup> Carmen Valencuela Romero, en una extensión total de siete mil setecientos noventa y ocho metros y cuarenta centímetros cuadrados.

Asimismo se acuerda por unanimidad, que tan pronto como queden cumplimentados los requisitos citados, sean satisfechos los gastos que se originen por la transmisión referida, con cargo al Capítulo 18<sup>º</sup>, toda vez que no existe consignación para ellos en presupuesto, y, los de viaje y representación de las Autoridades o personas que se trasladan a Aherena para el otorgamiento de las escrituras, lo sean con cargo al capítulo 2<sup>º</sup>, art. 1<sup>º</sup> del vigente presupuesto de gastos. Que por quien correspondiere, se disponga lo conveniente a fin de que en el Catálogo Municipal sea incluida la porción referida y en el mismo se indique la procedencia y destino a que ha de aplicarse.

Seguidamente y a propuesta del Concejal Sr. Moisés de la Cruz, se acuerda por unanimidad auto-

riran al Sr. Alcalde. Presidente para que <sup>15</sup>deve  
instancia al Illmo. Sr. Director General de Admi-  
nistración Local en suplica de que por dicho  
Centro Superior se ordene el pago de las ciento  
nueve mil ciento ochenta y seis pesetas con  
noventa y ocho céntimos (19.186.98) que por el  
concepto de Cupo de Compensación se adeu-  
dan a este Ayuntamiento por todo el año  
1.947, sin cuya suma, que corresponde a  
la totalidad del ejercicio referido y equivale  
al promedio obtenido de los años anteriores,  
en la forma ordenada por el decreto de 25  
de mayo de 1.946 que regula las Haciendas  
Locales, no es posible cumplimentar las  
atenciones que se exigen a esta Administra-  
ción municipal. Asimismo se acuerda que  
en igual forma sean abonadas las cantidades  
de correspondientes al primer trimestre del  
ejercicio actual, fundamentándose en isentí-  
cas razones que para las expresadas en  
cuanto al día anterior.

Interesa del Director  
Gen. Administración  
Local pago cupo Com-  
pensación 1.947.



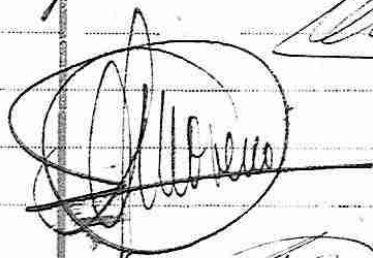
Por la Presidencia se da a conocer que  
han quedado confeccionados en debida forma  
los Padrones de desajuste de caudales en la vía  
pública correspondientes a los ejercicios de 1.947  
y 1.948, poniéndose de manifiesto a los señores  
asistentes a los efectos de que por los mismos  
sean revisados y se hagan constar los reparos que  
consideren convenientes. Vistos y examinados  
que minuciosamente han sido los mismos y  
considerando que han sido confeccionados de-  
bidamente y de acuerdo con las Ordenanzas  
Fiscales en vigor, se acuerda por unanimidad  
aprobar en principio los mismos y disponer  
su exposición al público por término de cinco  
días hábiles en el tablón de anuncios de este  
Ayuntamiento y sitio de costumbre de la loca-  
lidad y una vez que ello se haya efectuado,  
se de nuevo cuenta a esta Corporación

Aprobación padrones  
desajuste caudales de  
los años 1.947 y 1.948  
y ordenando exposi-  
ción al público

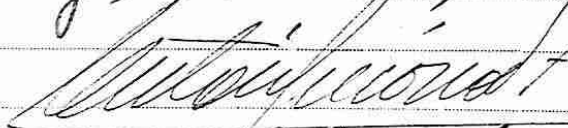
para que con su resultado, se dispusiera en definitiva.

Acto seguido es dada cuenta de que se ha confeccionado el Padrón de rodaje o arrastre por rias municipales correspondiente al ejercicio de 1.948, cuyo documento queda en manos de este para que, si procede sea examinado por quien de los Sres. asistentes lo desee. Vistos y comprobados que han sido todos los datos y antecedentes contenidos en el mismo, se acuerda aprobar en principio, por no contener a juicio de los Sres. Concejales, extralimitación legal alguna el Padrón de rodaje referido, ordenándose su exposición al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sitio de costumbre de la localidad, por término de diez días hábiles, de cuyo resultado se dará cuenta a esta Corporación para decidir en consecuencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado este acto a las veintidós horas treinta y cinco minutos levantándose la sesión por orden del Sr. Presidente, y firmando la presente todos los señores asistentes, una vez advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, conmigo, el Secretario, de todo lo cual certifico.

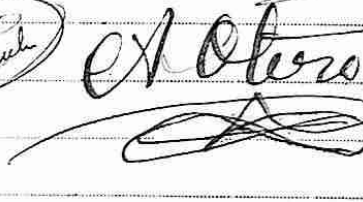



Tech. Tabernash



Gerardo Díaz Julio Corta

El Otero

Padrón rodaje de 1948 y procediendo su exposición al público

Diligencia } Ya pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria en primera convocatoria que corresponde al día de hoy, no ha podido celebrarse por no asistir a la misma ninguno de los señores que constituyen legalmente esta Corporación, habiéndolo hecho solamente la Presidencia = Certifico =

Campillos de Oserua, 5 mayo del 1.948  
El Secretario,

VºBº

El Alcalde

*(Signature)*



Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 7 de mayo de 1.948 =

Señores asistentes  
Alcalde-Presidente rena y su Casa Consistorial habilitada, se reunieron a las diez y nueve horas del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta

gestores y ocho, los señores gestores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de Don Antonio Fernández Otero y con asistencia de los infrascritos Interventor y Secretario accidental, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, en la forma

previamente acordada, y tratar de los asuntos que se contienen en el orden del día que oportunamente se irán consignando.

Siendo la hora fijada, por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto en sesión pública y yo, el Secretario, de su orden, di lectura íntegra a la sesión ordinaria correspondiente al día veinte de abril último, quedando aprobada por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta de la corres-

...

...



providencias últimamente recibida, así como de los Boletines y revistas periódicas oficiales, en cuanto a las principales disposiciones en ellos contenidas, de las que se da por enterados y se dispone que por quien corresponda sean despendidos los distintos servicios encomendados o que se interesan.

Seguidamente se da a conocer que en cumplimiento a lo ordenado en la sesión del día veinte de abril último, han permanecido expuestas al público los documentos relativos a las peticiones de los Padrones de derribo de canales en la vía pública correspondientes a los años 1.947 y 1.948, sin que durante el término de los diez días hábiles consignados se haya presentado reclamación alguna en su contra. En su virtud se acuerda por unanimidad prestar aprobación definitiva a los referidos documentos y se autoriza su ejecución inmediata en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Aprobación definitiva de peticiones de derribo de canales años 1947 y 1948 y autorización ejecución

Aprobación definitiva de peticiones de derribo de canales años 1.948, autorizando su ejecución definitiva =

Asimismo y teniendo en cuenta que durante el periodo de exposición al público ordenado en la sesión correspondiente al día veinte de abril último no se ha producido reclamación alguna en su contra, se acuerda por unanimidad autorizar la inmediata ejecución, en la forma ordenada por las disposiciones vigentes del Padrón de rodaje o arastre por rías municipales correspondiente al ejercicio de 1.948.

Se da cuenta de la fundación rural

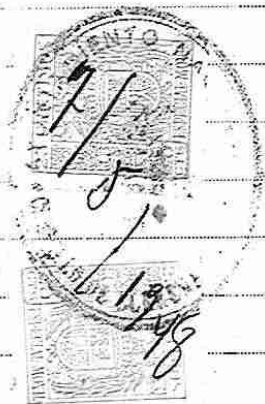
Es dada cuenta y la Corporación se da por enterada, de circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia publicada en el Boletín Oficial de la misma, n.º 97 del día 30 de abril último, relativas a las garantías que deben ofrecerse en cuanto a los frutos pendientes de recolección de la actual campaña, mediante estudio de las medidas que deben adoptarse en el momento de policía rural.

Acto requerido concuso la Corporación, mediante la lectura íntegra, de instancia formulada por el Sr. Secretario propietario de este Ayuntamiento D. Enrique Pedrero del Pozo, por la cual solicita le sean concedidas tres meses de prórroga en la licencia que por enfermo se le tiene concedida por esta Corporación en sesión del día cinco de febrero del año en curso, con derecho a percibir todos su sueldo como tal Secretario, quinquenios, pagas extraordinarias correspondientes y subsidios familiares que se consignaban en el presupuesto municipal ordinario de gastos y se le tienen reconocidos legalmente, cuya petición formula al amparo del art.º 32 del vigente Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados Municipales en general del 23 de agosto de 1924. Concedora la Corporación de referida instancia y considerando que las razones alegadas por dicho funcionario son justas, acuerda por unanimidad conceder al Sr. Secretario de este Ayuntamiento D. Enrique Pedrero del Pozo, una prórroga de tres meses de licencia por enfermo, la cual habrá de contarse a partir del día cinco del mes actual y durante la misma deberá percibir todo su sueldo como tal Secretario, quinquenios, pagas extraordinarias correspondientes y subsidios familiares que se consignaban en el presupuesto municipal ordinario de gastos, debiéndose notificar por escrito este acuerdo al interesado, a los efectos procedentes.

Permiso anual del oficial 3.º D. Pedro Valeruela Valeruela ha sido presentada con fecha cuatro del mes actual por el Oficial 3.º de este Ayuntamiento D. Pedro Valeruela Valeruela, en la cual solicita se le concedan quince días de licencia para asuntos propios, con todo el sueldo fundándose en que durante el corriente año no ha disfrutado de permiso alguno.

Visto el Reglamento de 14 de mayo de 1928, el informe del Sr. Secretario de esta Corporación y los antecede-

Prórroga licencia del Secretario D. Enrique Pedrero del Pozo.



dentos obrantes en estos archivos municipales, la Corporación acuerda por unanimidad conceder al oficial 3.º de Secretaría D. Pedro Valeruela Valeruela la licencia de quince días que para asuntos propios tiene solicitada con todos el sueldo y demás emolumentos que le correspondan, pero teniendo en cuenta la escasez de personal administrativo que ejerce en las oficinas y el trabajo actualmente en las mismas, dicha licencia habrá de disputarla, cuando a juicio del Sr. Secretario pueda quedar cubierto el servicio en debida forma.

Acto seguido es dada cuenta y la Corporación se da por enterada, de escrito de la Sección 1.ª de la Dirección General de Administración Local de fecha cinco del mes actual que dirige a esta Alcaldía, en el cual acusa recibo al nuestro de fecha 27 de abril ppdt. y hace constar que por parte de la misma no hay el menor inconveniente en que el desempeño de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento se halle a cargo del Secretario Don Segundo Ortés Mateos en la forma interesada, de acuerdo con lo que se dispone en el Decreto de 25 de mayo de 1.943 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de Julio siguiente. En virtud de lo cual, este Ayuntamiento acuerda por unanimidad ratificar la Sesión referida de fecha 30 de abril último, confiando al Secretario de Administración Local Don Segundo Ortés Mateos el cargo de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, con derecho a percibir desde la fecha de su toma de posesión como tal, el sueldo íntegro, pagas extraordinarias, gratificaciones y emolumentos de todas clases que legalmente le correspondan durante el ejercicio de su cargo. Que se le reconozcan todos los servicios prestados en otros Ayuntamientos hasta el día de hoy a los efectos del percibo de quinquenios que venga disputando, los cuales se le satisfarán en igual forma que los haberes ya citados a razón del diez por ciento de los mismos para cada uno de los que dispute.

Ratificación Man-  
bromiento Interven-  
tor a D. Segundos  
Ortés Mateos

Que se notifique este acuerdo al interesado para que en la forma reglamentaria se posesione en su cargo y que se de cuenta a esta Corporación de haberes efectuados, para a su vez hacerlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, según se ordena en las disposiciones referidas.

Honouramientos accidental. Secretaria D. Federico del Toro Segundo Ortiz Mateos

Seguidamente se acuerda por unanimidad que durante el tiempo que permanezca ausente el Secretario propietario de este Ayuntamiento D. Enrique del Toro, con motivo de la licencia que por enfermo disfruta, se haga cargo de sus funciones el Interventor designado D. Segundo Ortiz Mateos o el funcionario que legalmente le sustituya, con derecho a percibir los haberes gratificaciones o emolumentos que aquel no cobre y legalmente le correspondan y se encuentren consignados en los presupuestos vigentes de factos.

Rectificación Padrón Habitantes

Acto continuo se da a conocer que por la Sección Provincial de Estadística se ha prestado disconformidad en la última rectificación del Padrón de Habitantes, cuyas modificaciones propuestas han quedado subsanadas.

Comercio Eduardo Vambardo Macaieus

Seguidamente es dada cuenta a la Corporación y esta se da por enterada, de una instancia suscrita por el industrial de esta localidad Don Eduardo Vambardo Macaieus con establecimiento de "Taberna", en la cual solicita del Ayuntamiento, concertar con éste el pago de los impuestos de Consumos correspondientes al epígrafe 18 y el arbitrio con fin no fiscal del 10% sobre consumiciones, para el corriente ejercicio de 1.948, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de enero de 1.946 y de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales que rigen de este Ayuntamiento.



Examinada que ha sido detenidamente dicha instancia y una vez visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento y el acta de propuesta de con-

cierto relativa al solicitante, la Corporación, por unanimidad acuerda:

1.º Aprobar la propuesta de concierto formalizado por el Sr. Alcalde con el industrial referido Don Eduardo Lombardo Macareno por el establecimiento de "Faberua" por el epígrafe 18 y diez por ciento sobre consumiciones, en la cantidad total de mil quinientas pesetas anuales.

2.º Que la vigencia de este concierto habrá de surtir efectos administrativos a partir del día seis de mayo actual, teniendo el mismo compromiso hasta el día 31 de diciembre del corriente año, pudiendo ser prorrogable por otro año completo, o más, en la forma que determina el apartado 9.º del artículo 283 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

3.º - Que el importe de su cuota habrá de ingresarse en la Caja municipal (trimestralmente) diez mensualmente, por el interesado, dentro de la primera quincena de cada respectivo mes, con excepción del de la del primero que habrá de efectuarse dentro de los diez días siguientes a su notificación, más otra mensualidad que satisficiera en igual periodo de tiempo con destino a constituir el depósito que se exige en mencionado precepto legal.

4.º - Que se notifique al citado industrial la parte del presente acuerdo que le afecta, requiriéndole en legal forma para que se obligue tal como por el mismo se ordena, y facultándole para que, en caso de disconformidad, recurra conforme al Capítulo III de la vigente Ley Municipal y disposiciones concernientes a la materia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado este acto la los veintinueve horas veinte minutos, levantándose la sesión por orden del Sr. Presidente y firmando la presente todos los señores asistentes, una vez advertidos de la obligación que tienen de

hacerlo, como el Secretario, de todo lo cual, certifico - Al folio 18 vuelto, línea 18, entre parentesis "(trimestralmente)" = No vale = Certifico =

*[Handwritten signatures and names: Manuel Alejandro, Gerardo Díaz, Julio Cortés, A. Otero, and another signature]*

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de mayo de 1948 =

Señores asistentes

Alcalde en funciones

D. Ventura Moreno de la Cruz

Gestores

D. Gerardo Díaz Carrasco.

D. Julio Cortés Haba

D. Antonio Otero Herman

D. Manuel Alejandro

Secretario

D. Segundo Ortés Mateos

En la villa de Campillo de Urdia y su Casa Consistorial habilitada, a las diez y nueve horas del día diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores gestores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente Alcalde D. Ventura Moreno de la Cruz, por ausencia legal del Sr. Presidente D. Antonio Fernández Otero y con asistencia del infrascrito Secretario. Interventor D. Segundo Ortés Mateos, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previamente han sido convocados y tratar el único asunto que consta en el Orden del día que en la convocatoria se aúta.

Siendo la hora fijada, por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto en sesión pública y yo, el Secretario, de su orden, di cuenta y lectura íntegra de escrito n.º 556 de fecha 30 de abril último que a esta Alcaldía ha dirigido la Inspección Provincial de Ganadería de Badajoz, al cual adjunta propuesta de ocho concursantes a la vacante de Inspector Municipal Veterinario de esta plaza, de conformidad con lo prevenido en la Orden del



Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1942 (B.O. del E. del 19), para que por este Ayuntamiento se proceda en el plazo máximo de un mes a la designación del que ha de posesionarse en el cargo referido, cuya relación de concursantes por orden de méritos, para su provisión en turno de huérfanos, es la siguiente:

Nombre y apellidos	Residencias
--------------------	-------------

D. José M <sup>o</sup> González Rolduejo	= Villanueva de la Serena (Badajoz)
" Manuel Durán Martínez	= Madrid (Pacífico 38)
" José Lino Román Calle	= Ronda (Málaga)
" Macario Rodríguez de Eua	= Campillo de Llerena (Badajoz)
" Manuel Sánchez Parejo	= Villamerías (Cáceres)
" Ángel Ballesteros Tubr	= Escalona Frades (Segovia)
" Juan de Torres Henero	= Porcuna (Córdoba)
" Ángel Calero Carrión	= Rosoblanco (Córdoba)

Informada que ampliamente ha quedado la Corporación acerca de los preceptos legales que le amparan para la designación del concursante que ha de ocupar esta vacante y estudiada con todo detenimiento que ha sido la propuesta antes referida, así como el expediente que por este Ayuntamiento se ha tramitado acerca de este concurso.

Considerando que el artículo 18 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de junio de 1935 determina que la adjudicación de la plaza se hará a favor del aspirante que acredite más alta puntuación según la ficha de méritos correspondiente. Que la propuesta que se ha recibido en esta Alcaldía se encuentra formada y redactada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de enero de 1942, pero no se hace constar en ella la puntuación total que cada concursante ha obtenido ni se da explicación alguna, extremo este que hace suponer a los señores Diputados la existencia de un empate de méritos entre todos los concursantes anotados. Que por virtud de

Complemento del  
Inspector Veterinario  
Municipal en pro-  
piedad.

acuerdos de esta Corporación de fecha 22 de febrero de 1.946, se tendrá en cuenta que, en el caso de que, al efectuar la resolución del concurso exista igualdad de méritos entre los aspirantes, se decidirá el empate en favor del que acredite ser hijo de Veterinario que haya prestado servicios dentro de la provincia.

Resultando que entre los aspirantes figura incluido don Macario Rodríguez de Yera, quien por las razones apuntadas y a juicio de esta Corporación puede encontrarse igualado en méritos con los otros concursantes, pero que a la vez concurre en él la circunstancia de que es huérfano de Veterinario asesinado por los rojos que prestó servicios dentro de la provincia y precisamente en esta localidad. Que a más de los méritos que le dan derecho a este concurso, se le conceptúa como persona de capacidad profesional, solvencia moral y social y amor al trabajo.

Visto todo lo cual y teniendo en cuenta el artículo 17 del citado Reglamento y demás disposiciones complementarias y aclaratorias referentes sobre la materia, la Corporación acuerda por unanimidad nombrar a don Macario Rodríguez de Yera Inspector Veterinario Municipal propietario de esta villa, por considerarlo con mejor derecho entre los solos aspirantes que han concursado a la vacante producida en virtud del acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de febrero de 1.946.

Asimismo se acuerda por unanimidad dar cumplimiento a cuanto se ordena en los artículos 19 y 26 del Reglamento de 14 de junio de 1.935 y al apartado 6.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1.942, notificando al aspirante designado este acuerdo para que se posesione en su cargo en el





plazo que se dispone en el artículo 27, y a los demás aspirantes y a la Inspección Provincial Veterinaria, a los efectos procedentes.

Y no siendo otro el objeto de la presente se dió por terminada este acto a las veintitrés horas, levantándose la sesión por orden del Sr. Presidente y firmando la presente todos los señores asistentes, una vez advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, conmigo, el Secretario, de todo lo cual, certifico =

Manuel Alejo

Graciano Díaz Julio Cortez  
Notero

ilicencia, da por lo ya, el Secretario, para hacer constar que la Sesión ordinaria en primera convocatoria que corresponde al día de hoy, no ha podido celebrarse por no asistir a la misma ninguno de los señores que constituyen legalmente esta Corporación, habiéndolo hecho solamente el Presidente. Certifico =

Campillo de Herrera, 20 de mayo de 1.948  
El Secretario

Nº 13º  
El Alcalde

Sesión ordinaria celebrada en 2.<sup>a</sup> convocatoria el día 21  
de mayo de 1948

Señores asistentes

Alcalde. Presidente

D. Antonio Fernández

Otero

gestores

D. Ventura Moreno de

la Cruz

D. Manuel Alejo García

ferreiros de las Canarias

Julio Cortés Hoba

Antonio Otero Hermano

der.

Secretarios

D. Segundo Otero Ma-

tes

En la villa de Campillo de

Morena y su casa consistorial, habilitada, se  
reunieron a las diez y nueve horas del día veintidós  
de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los  
señores gestores que al margen se expresan, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Fer-  
nández Otero y con asistencia del infrascrito  
Secretario-Interventor don Segundo Otero Ma-  
tes, al objeto de celebrar sesión ordinaria en  
segunda convocatoria, en la forma previa-  
mente acordada y tratar de los asuntos que  
se contienen en el orden del día.

Siendo la hora fijada, por el Sr. Presidente  
se declaró abierto el acto en sesión pública  
y yo, el Secretario, de su orden, di lectura  
íntegra a las sesiones, ordinarias del día siete  
y extraordinaria del día diez y nueve del mes  
actual, que fueron aprobadas por unani-  
midad.

Acto seguido se dió cuenta de la corres-  
pondencia ultimamente recibida, así como  
de los Boletines y demás periódicos oficiales,  
en cuanto a las principales disposiciones en  
ellos contenidas, de las que se dan por ente-  
rados y se dispone que por quien correspon-  
da sean desempeñados los distintos servicios  
encomendados o que se interesan.

Seguidamente se da cuenta de que con fecha  
15 del mes actual se ha prestado aprobación, por la  
Sección Provincial de Estadística, a la rectificación  
anual del Padrón de Habitantes correspondiente al  
estado en que se encontraba la población de esta vi-  
lla en 31 de diciembre de 1947, tal y como se en-  
cuentra redactada.

Acto seguido es dada cuenta de que con fecha  
del mes actual se ha posesionado en el



Aprobación Pa-

dón Habitantes

18  
dando cuenta de haber  
se posesionado en cargo  
Interventor D. Segundo  
Ortíz

cargo de Interventor de Fondos de este Ayun-  
tamiento el Secretario de Administración Local  
don Segundo Ortíz Mateos, de acuerdo con lo  
autorizado en las sesiones de esta Corporación de  
fechas veinte de abril y siete de mayo del corriente  
año, habiendo cesado en el mismo acto D. Pedro  
Valeruela Valeruela que accidentalmente venía  
desempeñando referidos cargo.

Asimismo se da a conocer que con igual  
fecha se ha hecho cargo accidentalmente de la  
Secretaría del Ayuntamiento y de la de la dele-  
gación local de Abastecimientos y Transportes  
de esta villa el Sr. Interventor don Segundo  
Ortíz Mateos, por virtud del acuerdo adoptado  
en sesión del día siete de mayo actual y entre  
tanto permanezca ausente el Secretario propie-  
tario D. Enrique Pedrero del Pors que disfruta  
licencia por enfermo. Con este motivo, ha  
cesado en las referidas funciones que hasta  
la misma fecha ha venido desempeñando  
el oficial de Secretaría D. Ruperto Bernardino  
Barraquán.

La Corporación se da por enterada de ello  
y unánimemente da su parabién al Sr. Interventor  
poseionado, haciéndole votos por su próspera y acer-  
tada actuación en el cargo que se le ha conferido, ofre-  
ciéndosele toda clase de facilidades y consideraciones  
que agradece con sinceridad y promete la mayor  
fidelidad y estímulo en el desempeño de su cargo.

Al propio tiempo, el Sr. Alcalde hace cons-  
tar a la Comisión gestora que en este acto preside,  
los difíciles y complicados servicios que ha tenido  
que realizar desde que dio principio su actuación  
en el cargo que como tal le ha sido conferido, pa-  
ra lo cual ha precisado la constante colaboración  
del oficial de esta Secretaría don Ruperto Ber-  
nardino Barraquán, quien durante siete meses  
consecutivos ha venido desempeñando accidental-  
mente la Secretaría de este Ayuntamiento como

consecuencia de la licencia que por enfer-  
medad disfruta el Secretario propietario. Agra-  
da el Sr. Presidente, que como de todos es sabido,  
la situación económica municipal se encuen-  
tra en estado angustioso con motivo de los  
cambios que en la misma se han operado  
al pasar del Régimen de Adopción al Co-  
mún regente en Hacienda Municipal que  
se ha sometido al que determina el decreto  
de 25 de enero de 1946.

El equilibrio constante y sostenido de todas  
estas situaciones, aún no resueltas definiti-  
vamente ha podido ser logrado, gracias  
a la colaboración desinteresada que ha pres-  
tado el referido funcionario, quien durante  
la actuación referida ha demostrado so-  
bradamente el espíritu de probidad, celo, ac-  
tividad, entusiasmo y abnegación de que  
es capaz en el ejercicio de su profesión, en  
quien, sin temer de clase alguna, se pue-  
den confiar las más difíciles empresas, en  
la seguridad de que da fin a ellas con  
el más positivo resultado que se desee.

Los artículos 29 y 30 del Reglamento de  
Empleados municipales de 14 de mayo de 1928  
autorizan a los Ayuntamientos para conce-  
der premios o recompensas a los mismos cuando  
éstos se distinguen, los cuales, según indican,  
habrán de acordarse en sesión extraordinaria  
y publicarse en el Boletín Oficial de la provin-  
cia. Con lo cual, el Sr. Alcalde hace constar  
que opina es acreedor a ello este funciona-  
rio y somete a su consideración la recom-  
pensa que por su distinguida actuación me-  
rece, con lo que se conseguiría mostrarle el  
reconocimiento merecido a su comportamiento  
y estimularle en su labor y persistencia en la  
continuidad de los relevantes servicios que pres-  
ta a este Municipio.

Gratificación  
por servicios presta-  
dos a D. Ruperto  
Bernardini



Por los fundamentos anteriormente expues-  
tos y teniendo en cuenta que para llevar a  
cabo los servicios que ha prestado este fun-  
cionario ha necesitado esforzar su capacidad  
profesional y física a fin de cubrir las deficien-  
cias que como consecuencia de la falta del Sr. Se-  
cretario se le han exigido, obligandose a reali-  
zar trabajos preparatorios y estudios de fun-  
damentos legales en horas extraordinarias que,  
en otro caso, pudo utilizarlas para el desa-  
rrollo de sus actividades particulares, con lo  
que se le han podido causar perjuicios de  
carácter económico, esta Corporación acuer-  
da por unanimidad dar un voto de gracia  
al oficial 1.º Don Ruperto Bernardino Bara-  
jaño por su meritoria y desinteresada ac-  
tuación durante los siete meses que ac-  
cidentalmente ha desempeñado la Secretaría  
de este Ayuntamiento y concederle una gra-  
tificación extraordinaria de seiscientos prese-  
tas como premio a sus relevantes servicios, cu-  
ya suma se le satisfará con cargo al Cap. 6.º  
artículo 1.º partida 74 del presupuesto vigente,  
considerandose firme este acuerdo sin ne-  
cesidad de que sea adoptado en sesión ex-  
traordinaria ni publicado en el Boletín oficial  
de la provincia, el cual debe ser transmitido o  
anotado en su expediente personal a ulteriores  
efectos y comunicado al interesado para su cono-  
cimiento y satisfacción.

Acto continuo se conoce de instancias que a  
esta Alcaldía han presentado el Cobo de la Guardia Mu-  
nicipal Marcial Gallego Redondo y el Guardia Mu-  
nicipal Julián Muelles Valiente solicitando cada  
uno de ellos quince días de licencia para asuntos  
propios contados desde el seis de junio y 28 de mayo  
del corriente año, respectivamente, con todo el sueldo,  
fundandose en que no han disfrutado de licencia  
ninguna durante el corriente año. Considerandose la

Solicitando licencia  
los S. Municipales D.  
Marcial Gallego Redon-  
do y Julián Muelle-  
s Valiente.



Corporación que son justas y legales las peticiones que hacen, así como que se ajustan a las rigentes disposiciones, tanto en materia municipal como social, se acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, concediendo al Cabo de la Guardia Municipal Mercal folleto Redondas quince días de licencia para asuntos propios con todo el sueldo contados desde el día seis al veinte del mes de junio del año actual y al Guardia Municipal Julián Murillo Valiente otros quince días de licencia para asuntos propios con todo el sueldo, que se contarán desde el 28 de mayo actual hasta el once de junio del año en curso.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Alcalde, se hace constar que siguiendo la Tradicional costumbre de años anteriores y con el fin de rendir el culto debido al Santísimo Sacramento en la procesión que habrá de tener lugar el próximo día 27 del mes actual; festividad del Corpus Christi, se acuerda unanimemente la construcción de "arcos de triunfo" que habrán de ser erigidos en las calles San Bartolomé y Calvo Totolo, cuyos trabajos, obras, adquisición de juncia y follejo para su revestimiento y adornos y todo cuanto sea necesario, quedará a cargo del Sr. Alcalde quien dispondrá de libren las cantidades necesarias a invertir en los mismos de acuerdo con las consignaciones que se autorizan en los presupuestos y con cargo al Cap.º 13.º art.º 3.º part.º 13.º del de gastos vigente. Que la Corporación en Pleno asista a este acto solemnísimo con las formalidades de rigor invitando a los funcionarios municipales y autoridades y Jerarquías Locales a que secunden esta iniciativa para realzar el esplendor y tributo que en dicho día debe rendir el pueblo cristiano de esta villa.

A continuación es dada cuenta de visita de Inspección que a esta Alcaldía ha sido



fastos fiestas del Corpus

girada con fecha 14 del mes actual por funcionarios de la Inspección Provincial de Hacienda, en la cual se hace constar que de las comprobaciones y resultados comparativos que se han recogido en Ayuntamiento de características análogas al de esta Villa, resulta que si bien se ingresaron exactamente las cantidades recaudables, esta no fue lo suficiente en el impuesto de cinco céntimos por consumo de litros de vino corriente realizados en el término municipal de el año 1945. En virtud de lo cual y de acuerdo con lo dispuesto en el número 1.º del artículo 52 del Texto Refundido del Libro Primero de la Constitución de 1907 y con-

el cual cuenta de ramos, propone dicha Inspección a esta Corporación la liquidación de expresado periodo de devenciones Ha. con arreglo a las siguientes bases: Consumo de vino a cuenta de litros por habitante, 26 - Cesta unitaria resultante de aplicar dichos promedios, 1'30 ptas. Superiores, 2. 290'83 ptas. Habitantes computables, 5.000.

Concedores los señores del Consistorio de la villa girada de que se da cuenta y habiéndose hecho los cálculos y comprobaciones correspondientes al consumo de vino realizado en el año 1945 y resultando que la liquidación practicada no se encuentra de acuerdo con el mismo sino que es infinitamente superior a la realidad la Corporación acuerda por unanimidad manifestar disconforme con dicha liquidación y ordena que por Secretaría se expida certificación de este acuerdo para su remisión a la Inspección Provincial de Hacienda a los efectos consiguientes.

Es dada cuenta y la Corporación se da por enterada dando cuenta y vista de ella, de acta de vista de inspección n.º 104 que con inspección de Inspección de fecha 14 del mes actual, ha sido levantada por un Inspector del Fisco del Estado en la cual se hace constar la existencia de varios documentos en estas dependencias municipales que se encuentran sin el reintegro correspondiente. La Corporación acuerda por unanimidad auto-



risar la misma, así como el pago de las cantidades correspondientes a la Hacienda Pública, sin perjuicio de que en su día sean satisfechos sus importes por la persona, autoridad o funcionario a quien corresponda.

Dados cuenta de visita de Turpocán y del mes actual los impuestos de Utilidades de la Riquera Mobiliaria

A continuación se da cuenta de acta de visita de Turpocán pasada por funcionarios de la Hacienda Pública, en la que se han liquidado con fecha 14 del mes actual los impuestos de Utilidades de la Riquera Mobiliaria de los trimestres 2.º y 4.º de 1947 y 1.º del año 1948, por la Tarifa 1.ª (sueldos de Empleados). La Comisión se da por enterada y autoriza el pago de las correspondientes cantidades con cargo al vigente presupuesto.

Acto seguido se autoriza el pago de las cantidades siguientes:

A la Mancomunidad Sanitaria: nueve ptas. 16 cts. para asistencia a la Justicia Civil y Mutilados del mes de enero de 1946 de Practicante, con cargo al Cap: 19.º correspondiente a retención por cuenta cupo de compensación; carta pago n.º 585 de 10 abril año en curso; quinientas ptas. por retención cupo compensación, según carta pago n.º 590 de 10 abril último, con destino a suministros medicamentos a/c mes julio 1945 a D. Vicente Coude de Saude, con cargo al Cap: 19.º; mil veintisiete ptas. 95 cts. de las que 544.98 ptas. se retienen por cuenta Recargo Industrial 2.º trimestre 1947 y 480.97 por cuenta cupo compensación, según carta pago n.º 584 de 10 abril último, distribuyéndose en la siguiente forma: 371.25 ptas. por haberes Veterinario Sr. Muñerros Garcia, 441.37 por reconocimiento cerdos al mismo; 217.33 por haberes Farmacéuticos; 99.º por haberes Practicante Sr. Soto y 99.º por haberes Matrona Sr. Cabanillas, todos ellos con cargo al Cap: 19.º y con destino a liquidar el mes de enero del Año 1946, deducidos el 1% de subsidio familiar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado este acto a las veint...



Pagos facturas a Sanitarias



Una copia que firman los señores asistentes al mismo, una vez advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, es un fin, el secretario, de que certifique.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Grandes  
Julio Corto

Alonso

*[Handwritten signature]*

En las diligencias de esta pongo yo, el secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria en primera convocatoria que corresponde al día de hoy, no ha podido celebrarse por no asistir a la misma ninguno de los señores que constituyen legalmente esta Corporación, habiéndolos habido solamente la presidencia.  
Certifico =

Campillo de Herrera 5 de junio de 1948  
El secretario

*[Handwritten signature]*  
El Alcaide

*[Handwritten signature]*

Sesión extraordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 25  
7 de junio de 1.948

Señores asistentes  
Alcalde-Presidente

D. Antonio Ferrnandez Otero  
Festores

D. Ventura Meneus de la  
Cruz.

D. Gerardo Diaz Carreras

D. Julio Cortes Haba

D. Manuel Alejo Garcia  
Secretario

D. Segundo Otero Mateos

En la villa de Campillo de Herrera y en Casa Consistorial habilitada, se reunieron a las doce horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores festores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. D. Antonio Ferrnandez Otero y con asistencia del infrascripto Secretario. Interventa don Segundo Otero Mateos, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente han sido convocados.

Siendo la hora fijada, por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto en sesión pública y, yo, el Secretario, de su orden, di cuenta y lectura íntegra del único asunto a tratar en la presente, cual es el de dar cuenta de escrito número 944 de 24 de mayo último de la Sección Provincial de Administración Local por el que ordena la consecución de algunos partidos y documentos que han de constar en el expediente que se tramita para la formación del Presupuesto Municipal Preliminar de Gastos y factos de esta villa correspondiente al ejercicio de 1.948, cuyo escrito fue de manifiesto a los señores concurrentes para que, a su vez, dispongan lo conveniente.

Seguidamente, yo, el Secretario, de orden de la Presidencia, di lectura íntegra por capítulos y artículos de los conceptos y partidas que en cabeza una de las carpetas de Gastos y factos que comprenden las modificaciones, se detallan, así como de los documentos y fundamentos que han motivado la formación de los mismos y una vez que la Comisión gestora ha quedado debidamente informada de cuanto se indica, procedió a discutir detenidamente cada uno de los conceptos que lo comprenden y, en su virtud, autorizó las debidas modificaciones que se interesan por el

Rectificación  
Presupuesto or.  
dubios 1.948



Atun. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, quedando cifrados los presupuestos para el ejercicio de 1948 y por unanimidad votados y redactados en la siguiente forma:

1.º - Se consignen en gastos con cargo al Capítulo 1.º artículo 4.º, una partida con destino a pago de anticipos de caminos vecinales que se adueñan a la Excmo. Diputación Provincial importante en 5.082'85 ptas.

Se suprimen 120'00 ptas. en el Capítulo 1.º artículo 8.º, de las consignadas para pago del Boletín Oficial de la provincia.

a) - Se suprimen 3.250'00 ptas. que se consignen en el Capítulo 1.º artículo 10.º, las cuales corresponden a la 8.ª parte de las que donaron los contribuyentes del término como anticipo para la construcción del Cuartel de la Guardia civil, cuya suma no debe costar porque hay consignación suficiente en los presupuestos de ejercicios anteriores y liquidaciones correspondientes, para atender al pago de este servicio.

b) - Se traslada del artículo 10.º al Capítulo 3.º, artículo 2.º, la partida correspondiente al pago de la prima del seguro de edificios municipales.

c) - Quedaran subsistentes las cantidades que en este artículo figuran y que corresponden a aportación de otras cantidades no obligatorias y que ha sido acordado por el Ayuntamiento. No modificándose la partida que aparece en el Capítulo 10.º artículo 7.º toda vez que se consigna cantidad igual a la de años anteriores.

d) - Se traslada al Capítulo 10.º artículo 3.º la consignación que consta para ayuda de beca al Seminario de Badajoz.

e) - Asimismo se traslada a igual capítulo y artículo la partida que se consigna para pago de dos becas de la clase media y humilde.

f) - Se traslada al capítulo 11.º artículo 2.º la consignación que figura con destino a prima

del afiliado al Montepío de Secretarios, el Sr. B. Secretarios de este Ayuntamiento.

Del Capítulo 1.º y artículos 11.º, se acuerda:

- a). - Trasladar al Cap. 3.º artículo 1.º la partida de Transportes de detenidos, etc. que figura.
- b). - Trasladar al 9.º y 7.º la consignación que figura para gastos de lactancia.
- c). - Trasladar al 3.º, 1.º la consignación que figura para socorro a detenidos en el depósito municipal.
- d). - Consignar 500.00 ptas. con destino a pago de un Auxiliar de la Junta Local de Libertad Vigilada, cuya cantidad no aparecía en el Presupuesto.
- e). - Consignar 67.00 ptas. para pago a la Dama. Diputación Provincial, con destino a gastos de conservación, reparación, etc. de la Audiencia Provincial.

2.º - Reducir a 2.591.86 ptas. la consignación que para gastos de representación del Alcalde aparece en el Capítulo 2.º artículo 2.º.

3.º - Trasladar al Capítulo 6.º artículo 2.º la consignación que figura en el Capítulo 4.º artículo 8.º, con destino a haber anual del Encargado del Telégrafo Municipal.

4.º - Trasladar al Capítulo 1.º artículo 7.º la cantidad que se consignaba en el Capítulo 5.º artículo 12.º con destino a aplicación de Pesos y Medicinas.

5.º - Sustituir la expresión que consta en el capítulo 6.º artículo 1.º acerca del haber anual de la Encargada de la Limpieza y haber anual del Encargado del reloj, por la palabra "GRATIFICACION", toda vez que esto es lo que los mismos perciben y así ha debido consignarse desde el primer momento.

6.º - Trasladar al artículo 3.º del mismo capítulo tal y como aparecen redactadas, las partidas 116, 117 y 118 que constan en el artículo



3.º del Capítulo 9.º

7.º - trasladar al artículo 3.º del capítulo 10.º la partida 127, incrementando la partida 124 con la cantidad que en aquella figura y con destino a gastos para Renta del libro.

En cuanto a la parte de ingresos y al objeto de nivelar las diferencias que existen con motivo de las modificaciones que se han introducidos, se acuerdan las siguientes:

Capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 13. - Se incrementa en 462,00 ptas. la consignación que figura con destino al arbitrio de documentos que expide la administración municipal.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 22. - Se incrementa en 1.620,00 ptas. la consignación que figura por arbitrios en edificaciones de la vía pública.

En igual capítulo y artículo y partida 25, se incrementan 789,93 ptas., cuya consignación corresponde al arbitrio sobre puntales, fallas y andamios.

Con todo lo cual, quedaría redactado el presupuesto municipal ordinario en la siguiente forma y cuantía:

Cap.º	Expresión	Ptas.	Cts.
<b>GASTOS</b>			
1.º	Obligaciones generales	43.042	20
2.º	Representación municipal	5.841	86
3.º	Vigilancia y seguridad	17.134	96
4.º	Policia Urbana y rural	9.425	00
5.º	Recaudación	11.953	33
6.º	Personal y material de oficinas	74.369	98
7.º	Salubridad e Higiene	21.839	65
8.º	Beneficencia	26.359	66
9.º	Asistencia Social	17.214	33
	Suma y sigue - - - - -	227.180	97



Cap. <sup>o</sup>	Expresión	Ptas	Cts.
	Suma anterior - - - - -	227.180	97
10 <sup>o</sup>	Instrucción Pública	20.353	83
11 <sup>o</sup>	Obras Públicas	13.100	00
12 <sup>o</sup>	Montes	250	00
13 <sup>o</sup>	Fomento de los intereses comunales	3.000	00
14 <sup>o</sup>	Agrupación forzosa del municipio	4.706	26
18 <sup>o</sup>	Imprestos	750	00
	<u>Suma el presupuesto de Gastos</u>	<u>269.341</u>	<u>06</u>
<u>INGRESOS</u>			
1 <sup>o</sup>	Rentas	1.953	60
2 <sup>o</sup>	Aprovisionamientos de bienes comunales	100	00
5 <sup>o</sup>	Eventuales y extraordinarios	9.850	00
6 <sup>o</sup>	Arbitrios con fines no fiscales	10.000	00
7 <sup>o</sup>	Contribuciones especiales	2.000	00
8 <sup>o</sup>	Heredios y tasas	49.421	93
9 <sup>o</sup>	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	34.353	50
10 <sup>o</sup>	Imposición municipal	161.186	98
11 <sup>o</sup>	Multas	475	05
	<u>Suma el presupuesto de Ingresos</u>	<u>269.341</u>	<u>06</u>



Que se expida copia certificada de este acta y se una al expediente del presupuesto que se tramita, remitiendo uno de los ejemplares al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la provincia con unido del correspondiente resumen general y certificaciones, documentos o memorias que no consten o no se hayan curado, para su sanción, si procede, por referida superior autoridad.

Y no siendo otro el objeto de la presente, se dió por terminado este acto a las catorce horas, que firman los señores reunidos, una vez advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, conmigo, el Secretario, de

que certifique. =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Julio Cortés

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

Sesión Ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 7 de junio de 1948

Señores asistentes

Alcalde - Presidente Casa Consistorial habilitada  
D. Antonio Fernández Otero

Secretarios

D. Ventura Muneos de la Cruz

D. Fernando Díaz Carrasco

D. Julio Cortés Halia

D. Antonio Otero Hermandad

D. Manuel Alejo García

Secretario

D. Segundo Ortés Mateos

En la villa de Campillo de Llerena y en el local de la Casa Consistorial habilitada, se reunió a las diez y nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Fernández Otero y con asistencia del infrascrito Secretario. Infrascrito don Segundo Ortés Mateos, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, en la forma previamente acordada y tratar de los asuntos que se contienen en el orden del día.

Siendo la hora fijada, por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto en sesión pública y, ya, el Secretario, de su orden, dió lectura íntegra a las sesiones ordinaria del día 22 de mayo último y extraordinaria del día de hoy, que fueron aprobadas por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta de la correspondencia últimamente recibida, así como de los Boletines y demás periódicos oficiales, en cuanto a las principales disposiciones en ellos contenidas, de las que se dan por enterados y se dispuso que por quien correspondiera sean despachadas.





fallinas caballerías, etc. La Corporación acuerda por unanimidad designar para este fin el sitio denominado "la rejeta" en el muladar, cuyas propiedades corresponden a este Ayuntamiento, con cuyo motivo se darán las ordenes necesarias a este fin.

Es dada cuenta de de unos programas de fuegos artificiales que han sido presentados por la Biotecnia de D. Refino Lucas Calos, de Madrid, por si interesan para las próximas fiestas que deben celebrarse en esta localidad el próximo día 14 de agosto.

Adquisición de una colección de fuegos artificiales para las fiestas del 15 de agosto

Después que dichos programas han sido estudiados con todo detenimiento por esta Corporación y previa deliberación al efecto, se acuerda por unanimidad disponer la adquisición de los que comprenden el segundo grupo o programa, con un coste de mil seiscientos ptas y gastos complementarios que cita, los cuales habrán de ser quemados en esta localidad el día 14 de agosto por la noche, y se autoriza al Sr. Alcalde para que satisfaga los gastos que se originen con cargo al Cap. 13.º del presupuesto de gastos vigente.

Y por último se acuerda por unanimidad autorizar el pago de las cantidades siguientes:

Aprobación de pagos de varias facturas, letras, naves y otros.

Al Guardia Municipal Julián Muñillo Valiente, doscientas ptas. con cargo al Cap. 4.º art. 1.º importe de los gastos realizados por conducción de aguas al Instituto Provincial de Higiene para su análisis en cuanto a su potabilidad.

A Fernando Rubio Aranz, 32,50 ptas.; a Juan Alejo y Antonio Vita, 75.ºº ptas. y a Juan González Gómez, 30.ºº ptas., cuya suma total de ciento treinta y siete ptas. 50 cts. se autoriza con cargo al Cap. 13.º art. 3.º importe de los gastos realizados por construcción y colocación de arcos, siega y acarreo de juncias y otros gastos invertidos en la celebración de la fiesta del Corpus de este año.

Al Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, setecientas ptas. con cargo al Cap. 2.º art. 1.º, importe de un viaje realizado a Badajoz, acompañado del funcionario



D. Ruperto Bernardino Baroján, para gestionar asuntos relacionados con varios servicios de este municipio, firmando entre ellos el Cupo de Compensación a D. Antonio del Barco y Carras, ciento setenta ptas. con cargo al Cap: 5º art. 1º importe de los tablas de arbitrios suministrados a este Ayuntamiento.

A Francisco Rodríguez Garcia, quinientos ptas. con cargo al Cap: 18º y por no existir consignación en presupuestos, importe de un jornal como propio, por haber prestado servicios en este sentido a la Guardia Civil concentrada en esta villa.

A Antonio Ortega Cabanillas, cien ptas. con cargo al Cap: 18º importe de un jornal como propio, por haber prestado este servicio a la Guardia Civil concentrada en esta villa para transporte de fierros con caballerías y Carro a Hornos, cuya cantidad se autoriza por no existir consignación en presupuestos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado este acto a las veintuna horas que firman los señores asistentes al mismo, como el Secretario, de todo lo cual certifico.

Cargos de propios



*[Handwritten signatures and names:]*  
Antonio Baroján  
Julio Cortés, Manuel Olajó  
Antonio Cortés, Gerardo Díaz  
Segundo Cortés

Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 21 de junio de 1.948 =

Lectores asistentes  
 Alcalde-Presidente  
 D. Antonio Fernández Otero.

Gestores  
 D. Ventura Moneus de la Cruz.  
 D. Fernando Díaz Casasco.

D. Manuel Alejo García

D. Julio Cortés Haba

Secretarios  
 D. Segundo Ortíz Martínez.

Cambiando horas sesiones ordinarias hasta el 15 de septiembre.

En la villa de Campello de Ourense y su Casa Consistorial habilitada, siendo las diez y nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron los señores gestores que al momento se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero y con asistencia del infrascrito Secretario D. Segundo Ortíz Martínez al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, en la forma acordada y tratar de los asuntos que se contienen en el orden del día.

Siendo la hora fijada por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto en sesión pública y 7.º, el Secretario, de su orden, dió lectura íntegra a la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta de la correspondencia últimamente recibida, así como de los Boletines y demás periódicos oficiales, en cuanto a los principales disposiciones en ellos contenidas, de los que se dan por enterados y se dispone que por quien corresponda sean despachados los distintos servicios encomendados o que se interesan.

Seguidamente y teniendo en cuenta las circunstancias de la estación veraniega que comienza en el día de hoy, se acuerda por unanimidad que todas las sesiones ordinarias que se celebren desde esta fecha hasta la del día 15 de septiembre del año en curso, inclusive, lo sean a las nueve de la noche en iguales fechas y formas que se vienen celebrando, sin perjuicio de las extraordinarias que por el Sr. Alcalde o concurrentes del Consistorio se acuerde u ordene.

Es dada cuenta por el Sr. Secretario de las faltas de carácter leve que algunos funcionarios han cometido, tales como falta de asistencia a las oficinas, abandono de los mismos en horas de trabajo y retraso en la prestación de los servicios que, si bien

dando cuenta de  
faltas cometidas  
por algunos fun-  
cionarios munici-  
cipales

Hasta el día de hoy no han causado perjuicios con-  
siderables a los intereses municipales, pudiendo ellos occu-  
rir en caso de repetirse estas lesiones, con cuyo mo-  
tivo lo pone en conocimiento de esta Corporación, sin  
proponer correctivos algunos, pero para que se tenga  
en cuenta por si ellos voliere ocurrir. Los señores  
del Comisariado se dan por enterados y acuerdan por  
unanimidad disponer que se anote esta ad-  
vertencia en los expedientes personales de los fun-  
cionarios a quienes les comprende que son: Juan  
Melasco, Enrique Navarro, Marcial Gallego y Juan  
Jurado y que en lo sucesivo notifique el Sr. Se-  
cretario por escrito a los funcionarios que cometan  
estas faltas, dando cuenta a esta Corporación,  
en caso de repetirlas reincidiendo para obrar en  
su consecuencia.

dando cuenta de  
cuenta de la Dipu-  
tación relativa  
a construcción  
camino vecinal  
de Campillo de  
Urena a Maguilla

Acto continuo es dada cuenta de escrito n.º 169 de  
fecha 29 de abril que con la de once del mes actual ha  
sido enviada en esta Alcaldía y dirige a la misma la  
Excm. Diputación Provincial, solicitando que por esta  
Corporación se formalice el compromiso que debe con-  
traer para la aportación que, con arreglo a lo que  
le corresponde, debe satisfacer para que sean termi-  
nadas las obras de construcción del camino vecinal  
de "Campillo de Urena a Maguilla"

La Corporación se da por enterada del escrito  
referido, así como de la nota que al mismo adju-  
nta acerca de la legislación vigente en la materia y  
teniendo en cuenta las dificultades económicas que le  
imposibilitan para todo compromiso, así como el abso-  
luto desmoronamiento de las condiciones en que dichos  
trabajos hayan sido realizados hasta el día de hoy,  
acuerda por unanimidad dejar pendiente este  
asunto hasta tanto se adquieran los datos ne-  
cesarios para resolver en consecuencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar,  
se dio por terminado este acto a las veinte horas  
treinta y cinco minutos que firman los señores  
asistentes al mismo, una vez advertidos que han si-



do de la obligación que tienen de hacerlo, conminando  
al Secretario, de todo lo cual, certifico =

Julio Cortés Manuel Alejo  
Gerardo Díaz

Segundo Ortés

Sesión ordinaria celebrada en 1.ª Convocatoria el día 5 de julio de 1.948  
 Señores Asistentes En la villa de Campillo de Herrera y en Casa Consistorial  
 Alcalde-Presidente habilitada siendo las veintinueve horas del día cinco de  
 D. Antonio Fernandez Otero julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron los  
 señores señores que al margen se expresan, bajo la presi-  
 dentencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero y con  
 asistencia del insubstituto Secretario D. Segundo Ortés  
 Mater, al objeto de celebrar sesión ordinaria en prime-  
 ra convocatoria en la forma acordada y tratar de  
 los asuntos que se contienen en el orden del día  
 Siendo la hora fijada, por el Sr. Presidente, se  
 declaró abierto el acto en sesión pública y yo, el Se-  
 cretario, de su orden, di lectura íntegra a la sesión  
 anterior que fue aprobada por unanimidad  
 Acto seguido se dio cuenta de la correspondencia  
 últimamente recibida, así como de los Boletines y de-  
 más periódicos oficiales, en cuanto a las principales  
 disposiciones en ellos contenidas, de las que se dan por  
 enterados y se dispone que por quien corresponda sean  
 despachados los distintos servicios encomendados o  
 que se interesan

Seguidamente es dada cuenta a la Corporación

Conciertos de Sil-  
verio Vera de la  
Cruz

34  
y esta se da por enterada, de dos instancias <sup>34</sup> en  
por el industrial de esta localidad D. Silverio Vera de la  
Cruz con establecimientos de "Zaberna" y "Billar" de fe-  
chos 31 de mayo y 30 de junio últimos respectivamente, en  
los cuales solicita del Ayuntamiento, concertar con este  
el pago de los impuestos de Consumos correspondientes al epi-  
grafe 18 y el arbitrio con fin no fiscal del 10% sobre consumos  
municipales, para el primero y el epigrafe 28 para el segundo,  
en el ejercicio de 1948, conforme a lo dispuesto en el Deere-  
to de 25 de enero de 1946 y de acuerdo con las Ordenanzas  
fiscales que rigen en este Ayuntamiento.

Examinadas que han sido detenidamente dichas ins-  
tancias y una vez oído el informe emitido por el Sr. Interven-  
tor de Fondos de este Ayuntamiento y las actas de propues-  
tas de conciertos, relativas al solicitante, la Corporación, por  
unanimidad, acuerda:

1.º Aprobar las propuestas de conciertos formalizadas por el  
Sr. Alcalde con el industrial referido D. Silverio Vera de la  
Cruz, por el establecimiento de "Zaberna" por el epigrafe 18  
y 10% de Consumos, en la cantidad total de mil doscien-  
tas pesetas anuales, y por el de "una mesa de billar" por el  
epigrafe 28, en la cantidad total de Setecientas veinte  
pesetas anuales.

Que la vigencia del primero de estos conciertos habrá de  
sustitir efectos administrativos a partir del día uno de  
junio del corriente año, teniendo el mismo compromiso  
hasta el día 31 de diciembre próximo, pudiendo ser pro-  
rogable por otro año completo, o más, en la forma que  
determina el apartado d) del artículo 282 del De-  
creto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946

Que la vigencia del segundo concierto habrá de sustitir  
efectos administrativos a partir del día 1 de julio actual,  
teniendo el mismo compromiso hasta el día 31 de diciembre  
próximo, pudiendo ser prorrogable por otro año completo,  
o más, en la forma que determina el apartado d) del ar-  
tículo 282 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de  
enero de 1946

3.º Que el importe de sus cuotas habrá de ingresarse en la  
Caja Municipal mensualmente por el interesado, den-



tro de la primera quincena de cada respectivo mes, con excepción del primero que habrá de efectuarse dentro de los diez días siguientes a su notificación, más otra mensualidad que satisfará en igual periodo de tiempo y por cada concierto, con destino a constituir el depósito que se exige en mencionado precepto legal.

4.º Que se notifique al citado industrial la parte del presente acuerdo que le afecta requiriéndole en legal forma para que se obligue tal como por el mismo se ordena y facultándolo para que, en caso de discrepancia, recurra conforme al Capítulo III de la vigente Ley Municipal y disposiciones convenientes en la materia.

Particular = A continuación es dada cuenta de escrito de la Delegación Provincial de Hacienda, número 1.222 de fecha 3 de los corrientes, con el que devuelve nuevamente la copia del Presupuesto municipal ordinario de Ingresos y Gastos que ha de regir para el actual ejercicio de 1.948 para que sea subsanado el defecto de que dice adolece al no haber llevado al Capítulo 10º artículo 7º la consignación referida a campamentos de veranos, campings, etc.

Asimismo hace constar que compulsada que ha sido la parte de ingresos, comparando la consignación que existe para el ejercicio actual con la liquidación del año anterior, no procede la aprobación de estos presupuestos por observar la existencia de un déficit considerable, según se deduce de las consignaciones siguientes:

	Consignado en 1.948	Liquidado en 1.947
10% sobre consumiciones	10.000,00	2.645,00
Expedición documentos	2.462,00	1.062,00
Placas, patentes etc	1.000,00	"
Voz Pública	750,00	"
Recurso sanitario reses, carne, etc	18.500,00	6.690,75
Vigilancia Establecimientos	2.250,00	1.110,00
Finanzas construcciones	750,00	"
Apertura establecimientos	750,00	"
Inspección Calderas vapor, etc	1.500,00	"
Cementerio Municipal	4.000,00	"
Suma y sigue		

Modificando defectos del presupuesto ordinario para 1.948 =

Consignado  
en el 1948

Liquidado  
en el 1949

	Consignado en el 1948	Liquidado en el 1949
Suma anterior	41.962.00	11.50275
Apertura, calientas saunas etc	750.00	"
Ocupacion via publica con escombros	750.00	"
Idem, vallas, puntales andamios	439.93	"
Ocupacion muros, rellenas etc	500.00	"
Idem postes palomillas etc	1.000.00	77.50
Idem puestos, barracas etc	3.500.00	1.270.45
Licencias industrias callejeras	500.00	"
Rodeje y arrastre	4.000.00	2.825.00
Licencia transito animales domesticos	400.00	"
Impuesto de Usos y Consumos	25.000.00	5.290.00
Impuesto 0,25 pta sobre vinos	3.500.00	"
Gas y Electricidad	2.000.00	750.00
Impuesto Utilidades Riqueza Mobiliaria	750.00	"
Arbitrio Consumo Bebidas	15.000.00	8.246,45
Consumo Carnes	23.500,00	14.155,50
Idem Consumo pescados	3.500,00	
Idem sobre solares sin edificar	1.500.00	463.28
Arbitrio sobre valor incremento	2.500.00	"
<b>Totales</b>	<b>131.051,93</b>	<b>44.585,93</b>



con en las anotaciones dice observarse un deficit inicial en el Presupuesto de Ingresos importante en 86.466,00 pesetas; para lo cual interesa se enfuque el mismo etc reduciendo o reduciendo las partidas de caracter voluntario que no lesionen intereses de terceros y consten consignadas en el Presupuesto de gastos que se discute.

Interesa la supresion de la consignacion que figura en el Presupuesto de Ingresos por prestacion personal en virtud de que no es legal su imposicion y pide se intensifique la recaudacion de todas las arbitrios figurados en el Presupuesto para evitar el deficit que existe, aconsejando que por todos los medios a nuestro alcance se sea agudella la mas eficaz posible.

El Secretario-Interventor, al dar cuenta de los extremos interesados en el escrito referido, de que se ha dado lectura integral a la Corporacion y del que quedan todos los señores asistentes enterados y perfectos.





mente, in forma detalladamente los reparos que en el mismo se hacen constar y dice:

Que las partidas 33734 que constan comprendidas en el capítulo 1º artículo 10º son distintas a las que se interesan en el Capítulo 10º Artículo 7º para subvencionar al Frente de Juventudes, ya que esta aparece figurando en cantidad no inferior a la de ejercicios anteriores y aquellas se consignaron como aportación voluntaria a otras entidades, cuyas consignaciones han sido acordadas por el Ayuntamiento. No obstante, estima el Secretario-Interventor informante que no hay inconveniente alguno en que sean llevadas al dicho Capítulo 10º Artículo 7º si bien debe figurar en distintas partidas para evitar complejidad en sus inversiones.

En cuanto al déficit apuntado informa el Secretario dice que no estima llegue este Ayuntamiento a encontrarse en final del actual ejercicio con una liquidación que pueda ascender a un déficit de 186.466.00 pesetas como se dice en el escrito de referencia pues a pesar de que solo hace ocho meses que este Municipio se encuentra sometido al Régimen común que establece el Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, durante referido espacio de tiempo se ha desarrollado una actividad administrativa tan favorable a sus intereses que en el día de hoy se puede asegurar que los cálculos obtenidos en la fecha en que se votó este presupuesto han sido tan acertados que considerara muy suficientes sus ingresos para cubrir en su totalidad y rebasar en parte del mismo las consignaciones que recibieron y para ello muestra algunas de las que en el déficit contiene el escrito del Ilmo Sr Delegado de Hacienda que son las siguientes:

	Consignado en 1948	Liquidado en 1947	Recaudado en 1948
Impuesto Uvas y pasas 710/0 sobre consumiciones	35.000.00	7.935.00	34.690.00
Placas para patentes	1.000.00	"	740.00
Plataje y anastre	4.000.00	2.825.00	2.850.00



En cuanto a la partida que comprende el consumo de carnes estima que si en este pueblo se efectúa un sacrificio de 600 cabezas de ganado porcino con una recaudación mínima de 41.00 pesetas por unidad, teniendo en cuenta el término municipal que posee esta localidad, el censo de población de que consta y las costumbres para obtener la matanza familiar extremena, cree sin duda alguna que su recaudación no puede ser nunca inferior a 24.700,00 pesetas, cantidad esta más que suficiente para rebasarla consignación de 23.500,00 pesetas que se contiene en dicha partida, en que para ello se halla tenido en cuenta que durante todo el año se sacrifican reses de otras especies, como son la ovina, cabra etc, en las recaudaciones ya efectuadas corroboran los hechos que se constatan.

Se encuentran apuntadas en dicho escrito otras partidas que dicen arrojar parte del déficit indicado pero este funcionario hace constar que si bien es cierta la diferencia consignada también lo es que en el ejercicio de 1.947 no fue posible efectuar su recaudación toda vez que dichas oraciones fueron creadas y aprobadas por esta Corporación en sesión del día 10 de noviembre de dicho año y autorizada su ejecución por el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia con escrito de fecha 31 de diciembre siguiente. Tales consignaciones comprenden además de las ya referidas, las de Voz Pública, Inspección de Calles, Ocupación de la Vía pública con vallajes, Puntales, andenes, etc, idem con mesas, sillas, etc, las de Electricidad, Presupuesto de Utilidades de la Riqueza Inmobiliaria y otras varias, las cuales no pudieron hacerse efectivos por haber terminado el ejercicio y por consiguiente haber perdido este Municipio los derechos al percibo de cantidades que, en su día pudieron ser aplicadas normalmente.

Por todo lo expuesto y habida cuenta de las comparaciones que se han efectuado por el Secretario. Interventor que informa, así como de los ingresos realizados hasta el día de la fecha y de las circunstancias



que concurren en este Ayuntamiento al haber pasado del Régimen de Peloponio en que se encontraba al común que regula el vigente Decreto de Haciendas Locales en fin del año 1.947, con cuyo motivo no hubo posibilidad de desarrollar plenamente la ejecución del Presupuesto que para dicho ejercicio fue autorizado, estima que los cálculos obtenidos para aplicación de las exacciones que se contienen en la parte que nos ocupa en este acto han de producir cantidad suficiente para cubrir las 86.000,00 pesetas del déficit ajustado, con cuyo motivo cree y así lo hace constar que no debe ser modificado el Presupuesto de este ejercicio por las razones tan ampliamente de talladas.

En cuanto a la supresión de la partida que figura por el concepto de Prestación Personal y de Transporte, este funcionario informa en el sentido afirmativo, habida cuenta de que con arreglo al artículo 148 del vigente Decreto de Haciendas Locales, sólo puede hacer uso el Ayuntamiento de este recurso para casos de obras y servicios urgentes y extraordinarios y no en el ordinario de un proyecto como el que nos ocupa.

Los señores asistentes que con toda atención han oído las manifestaciones del Sr. Secretario-Interventor y han deliberado ampliamente acerca de todos los extremos que se han estudiado detenidamente en este acto, acuerdan por unanimidad adoptar el siguiente acuerdo:

1.º Quedar subsistente en el Capítulo 1.º artículo 10.º las partidas 33734 del Presupuesto de gastos, en atención a que aquéllas no corresponden a lo que obligatoriamente ha de satisfacer este Ayuntamiento al Frente de Juventudes para compromisos de veranos.

2.º Quedar subsistente todas las partidas que se consignaron en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio de 1.948 y que han sido separadas por el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el escrito suscitado, por estimar que sus productos han de cubrir con suficiencia las cantidades que en un total de 86.000,00 pesetas se han anotado.

3.º Tercero. Suprimir la partida que consta en el Capí-

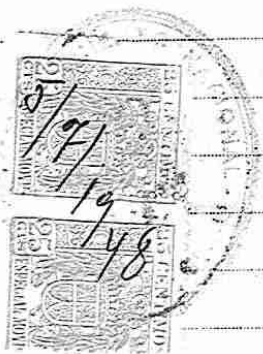
Libro 10, artículo 10.º del Presupuesto de Ingresos, con por-  
tante en 6.000.00 pesetas, y que corresponde a Prestación  
Personal y de Transportes, por us ver legal en su consigna-  
ción.

4.º - Reducir en 5.250.00 pesetas la consignación que cons-  
ta en el Capítulo 11.º artículo 3.º, partida 133.º con destino a  
gastos en vías públicas por conservación, reparación y pe-  
vimentación de las mismas.

5.º - Crear una partida con destino a reintegrar los  
gastos que se originen con motivo de la adquisición de  
placas para matrículas de carruajes a que se refiere  
la partida 63.º del Capítulo 4.º artículo 8.º del Presupues-  
to de gastos, llevándola como contrapartida al Capítu-  
lo 5.º Artículo 9.º del de Ingresos.

Con todo lo cual, habrá de quedar redactado el Pre-  
supuesto Municipal ordinario en la siguiente forma:

Capítº	Expresión	Pesetas.	Ctm
- Gastos -			
1.º	Obligaciones Generales	43.042.20	
2.º	Representación Municipal	5.841.86	
3.º	Vigilancia y Seguridad	17.134.96	
4.º	Policía Urbana y Rural	9.425.00	
5.º	Recaudación	11.953.33	
6.º	Personal y material de Oficinas	74.369.98	
7.º	Salubridad e Higiene	21.839.65	
8.º	Beneficencia	26.359.66	
9.º	Asistencia Social	17.214.33	
10.º	Instrucción Pública	20.353.83	
11.º	Obras Públicas	7.850.00	
12.º	Montes	250.00	
13.º	Fomento de las industrias comunales	3.000.00	
17.º	Apropiación Forzosa del Municipio	4.706.00	
18.º	Imprevistos	750.00	
Suma el Presupuesto de gastos		264.091.06	
- Ingresos -			
1.º	Prestos	1.953.60	
Suma y sigue		1.953.60	



Capl <sup>o</sup>	Exposicion	Perctas.	Clmos
	Suma anterior	1.953.60	
2 <sup>o</sup>	Aprovechamiento de bienes comunales	100.00	
5 <sup>o</sup>	Eventuales y extraordinarios	10.600.00	
6:	Arbitrios con fines no fiscales	10.000.00	
7 <sup>o</sup>	Contribuciones especiales	2.000.00	
8:	Derectos y Tasas	49.421.93	
9:	Costas, recargos, y participaciones en Tributos Nacionales	34.353.50	
10:	Imposicion Municipal	135.186.98	
11:	Multas	475.05	
	<u>Suma el Presupuesto de Ingresos</u>	<u>264.091.06</u>	

Que se expida copia certificada de este acuerdo y se una al expediente del presupuesto que se tramita, remitiendo uno de los ejemplares al H. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con union del correspondiente resumen general rectificado en este sentido.

Aprohendo altas de la Beneficencia municipal

Acto seguido conoce la Corporacion de propuestas de altas que se hacen por la Junta de Beneficencia Municipal acerca de inclusiones o licitados en el Padron de Pobres indigentes de la misma y una vez que por los señores del Consistorio se ha deliberado ampliamente acerca de este extremo y han conocido del informe emitido por dicha Junta, se acuerda por unanimidad incluir en referido Padron a los diez y seis solicitantes que comprenden la relacion presentada, la cual principia bajo el numero 284 con Jose Manuel Sanchez Benitez y termina con el numero 304, con Maximo Pizarro Rios, ambos inclusive. En virtud de lo cual, se ordena que por Secretaria se comuniquen este acuerdo a los señores Médicos, Farmaceutico, Matrona y demas sanitarios de la localidad obligados al cumplimiento de este servicio gratuito, para que por los mismos se preste la asistencia Médica Farmaceutica que corresponde a los beneficiarios referidos.

Seguidamente conoce la Corporacion de instancia que suscribe el fuero don Xosé Virgilio Carraro Bernabeu en la que solicita la exencion de quince dias de bien



Vicencia / Ideas al  
Junta Consejo Supo  
Enslar Nigilio Casu  
co Bernijs

Cese del oficial  
temporario José  
Balas Saenz



35  
era para asuntos propios, en ya petierin es atendi da  
en la forma que solicita, concediendole dicha licencia en  
todo el sueldo y disfrutando la disfrutar a partir del dia  
ocho del mes de la fecha. Que se le notifique al intere-  
sado para los efectos oportunos.

A continuacion dada cuenta de escrito que a esta Al-  
caldia eleva el funcionario municipal Temporario de es-  
tas oficinas Don José Balas Saenz, en la que, con ex-  
posicion de las razones que en el mismo hace constar,  
manifiesta que presunta la disminucion en el ejercicio de  
su cargo, cesando a partir del dia uno de los sucesores  
en el mismo. El Sr. Secretario informo al Consistorio que  
con fecha uno expresado, ceso en el ejercicio de este car-  
go, habiendo sido sustituido en las funciones que de le  
encuendaban por otro funcionario de su categoria.  
La Corporacion se dio por enterada del escrito referido y  
en su consecuencia acuerda prestar aprobacion al cese  
solicitado en el ejercicio del cargo que ha venido de  
cumpliendo el Auxiliar Temporario José Balas Saenz,  
autorizando el pago de todos cuantos haberes se le  
deuden hasta el dia de su cese y concediendo un  
voto de gracia por los servicios meritorios que a este  
Municipio ha prestado como tal funcionario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió  
por terminado este acto a las veintidos horas, firman-  
do en el mismo los señores asistentes, una vez adverti-  
dos de la obligacion que tienen de hacerlo, empujo  
el Secretario, de que certifico.

Julio Cortés Manuel López

Secretario

Sesión extraordinaria celebrada en 1.<sup>a</sup> Convocatoria el día 10 de julio de 1.948

Señores Asistentes  
Alcalde-Presidente  
D. Antonio Fernández Otero  
- Gestores -  
D. Ventura Moreno de la Cruz  
" Antonio Otero Hernández  
" Julio Cortés Haba  
" Manuel Alejo García  
" Gerardo Díaz Carrasco  
- Secretario -  
D. Segundo Ortíz Mateos

En la villa de Campillo de Alerena y en Casa Consistorial, habilitada, siendo las veintinueve horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron los señores Gestores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero y con asistencia del infrascripto Secretario D. Segundo Ortíz Mateos, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, para lo que han sido citados en forma y tratar del único asunto que se contiene en el orden del día.

Siendo la hora fijada, por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto en sesión pública y 1.<sup>o</sup> el Secretario, de su orden, dió lectura íntegra a la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta de que por un funcionario que fue designado por el Excmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, se ha procedido a la confección del Repartimiento General de Utilidades de 1.946, correspondiente a este término municipal, cuyo documento ha permanecido expuesto al público en la forma reglamentaria, habiéndose publicado el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia número 137 del día 18 de junio último, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se haya producido reclamación alguna en su contra.

La Corporación se da por enterada de ello, y en ejecución de las atribuciones que le están conferidas por el Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1.924, acuerda por unanimidad prestar aprobación al documento referido y disponer en inmediata ejecución, para que por los recaudadores encargados de ello se proceda a la recaudación en período voluntario, que, en primer término y hasta tanto no se disponga otra cosa, habrá de efectuarse dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que se adopta este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado este acto a las veintidós horas, firmando

Autógrafa ejecución en voluntaria del Repartimiento de Utilidades 1.946.

Los señores asistentes al mismo, después de advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, emite el Secretario, de que certifique.

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp with illegible text]*

Julió Forte Manuel Alejo

Segundo Otey

*[Handwritten signature]*

Sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 20 de julio de 1.948

Señores asistentes

- Alcalde-Presidente
- D. Antonio Fernández Otey
- festores
- D. Ventura Moreno
- de la Cruz,
- D. Antonio Otey Her-
- nauder.
- D. Manuel Alejo
- farcaín.
- D. Julió Cortés Haba
- Secretaris
- D. Segundo Otey

En la villa de Campillo de Oche-  
na y su Casa Consistorial, habilitada, siendo las  
veintuna horas del día veinte de julio de mil  
novecientos cuarenta y ocho, se reunieron los se-  
ñores festores que al buque se expresan, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández  
Otey y con asistencia del infrascrito Secreta-  
rio-Interventor D. Segundo Otey metes, al  
objeto de celebrar sesión ordinaria en primera  
convocatoria, en la forma acordada y tratar de  
los asuntos que se continúan en el orden del día,  
siendo la hora fijada, por el Sr. Presi-  
dente se declaró abierto el acto en sesión pú-  
blica y yo, el Secretario, de su orden, di lectura  
integral a la Sesión anterior que fue apro-  
bada por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta de la correspon-  
dencia últimamente recibida, así como de los Bo-  
letines y demás periódicos oficiales en cuanto a  
los principales disposiciones en ellos contenidas,  
de los que se dan por enterados y se dispone  
que por quien correspondas sean desplazados  
los distintos servicios y encomendados o que se inte-  
resan.

A continuación, por el Sr. Alcalde-Presidente





licencia por 30  
días al Sr. Alcal.  
de D. Antonio Fer-  
nández Otero

El Sr. Antonio Fernández Otero, se hace presente a la Corporación que, siendo propósito suyo contraer matrimonio dentro de breves días y como consecuencia de ello ausentarse de la localidad y atender a distintos asuntos relacionados con su próximo enlace matrimonial, solicita de los señores asistentes la concesión de una licencia en el ejercicio de su cargo, de treinta días que comprenda desde el veintiseis del mes de la fecha al veinticinco del próximo mes de agosto, ambos inclusive, desde cuya fecha debería de le autorizarse para hacer entrega de su cargo al Primer Teniente de Alcalde Sr. Moreno de la Cruz.

Los señores del Consistorio, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente y habida cuenta de las justificadas razones que expone en súplica de que le conceda la licencia que solicita, acuerdan por unanimidad conceder con carácter provisional dicha licencia al Sr. Don Antonio Fernández Otero, sin perjuicio de que por el Sr. Gobernador Civil, a quien en la forma que se ordena por las disposiciones reglamentarias, se habrá de remitir certificación literal de este acuerdo, se ordene lo que considere más conveniente a sus efectos y, dentro tanto por dicha superior autoridad se dispone lo que sea procedente, se autoriza al Sr. Primer Teniente de Alcalde don Ventura Moreno de la Cruz para que se haga cargo de la Alcaldía por durante el tiempo de treinta días que se contarán desde el veintiseis del mes de la fecha al veinticinco de agosto próximo, ambos inclusive =

Modificando acuer-  
do del día 1 de ju-  
nio sobre cargo de  
Oficial Temporal de  
que Mariano

Seguidamente se acuerda por unanimidad modi-  
ficar el tomado en sesión del día siete de junio  
último, en el sentido de que los haberes de dicho pe-  
netros diarios que corresponden percibir al oficial  
Temporario del Secretariado Sr. Enrique Navarro Menaja  
se le consiguen a partir del día uno de agosto

próximo con cargo a la plaza de Inspección, com-  
prendido en el Cap. 6.º art. 1.º partida 71, dando  
se por entendida la Corporación de que el día  
día de finis último empezó a ejercer el  
cargo para que fué nombrado en la refeida  
del día siete de los funcionarios.

Acto continuo se da la cuenta de expedien-  
to de jubilación que ha sido instruido por este  
Ayuntamiento del que fué Inspector Veterinario  
Municipal D. Minervino Garcia Canasco, el

Apróhase espe-  
cialmente jubilación  
del ex-Inspector  
D. Minervino Gar-  
cia Canasco.

cial, Después de que se han tramitado todas  
las diligencias legales al efecto, es sometido a la  
consideración del Consistorio para que en su  
sesión próxima resuelva lo que convenga mejor con-  
veniente.

Los señores asistentes una vez que han  
conocido del referido expediente del que re-  
sulta que don Minervino Garcia Canasco  
tiene desempeñada la plaza de Inspector  
Veterinario Municipal durante treinta y ocho  
años, tres meses y cinco días, cuyos servicios  
le constan acreditados en la forma legal  
y original por esta Corporación. Que el  
sueldo máximo percibido o reconocido es el  
de cinco mil cien pesetas anuales, se-  
gún también se acredita, y que la úni-  
ca plaza servida durante todo el ejercicio  
de su cargo ha sido solamente la de esta  
villa.

Vistos los preceptos legales que se con-  
tienen en el vigente Reglamento de Secretarías,  
Intervenciones y depositarios municipales y demás dis-  
posiciones relativas a este asunto, la Corporación  
por unanimidad acuerda:

Primero: Recusar a don Minervino Garcia Ca-  
nasco, Inspector Veterinario Municipal que fué  
de este Ayuntamiento, treinta y ocho años, tres  
meses y cinco días de servicios prestados en pro-  
piedad a todos los efectos legales.



Segundo. - Reconocer asimismo, a efectos de la pensión correspondiente, el sueldo máximo disfrutado por todos conceptos de cinco mil cien pesetas anuales.

Tercero. - Declarar jubilados a todos los efectos legales a dichos funcionarios, con la pensión anual correspondiente al ochenta por ciento de los haberes máximos disfrutados, cuya suma ascenda a la cantidad de cuatro mil ochenta pesetas que deberá percibir por diversas partes con cargo al presupuesto municipal ordinario de esta villa y con efectos administrativos de uno de marzo de mil novecientos veintea y seis, fecha en que da comienzo su situación de pasivo.

Cuarto. - Que todos sus servicios se le consideren prestados a todos los efectos en la plaza de Campillo de Herrera, única que ha desempeñado durante el ejercicio de su profesión.

Quinto. - Que a los efectos declaratorios y de promoción en su caso, previstos en el vigente Reglamento de Funcionarios municipales, se comuniquen este acuerdo, mediante traslados del mismo, al interesado y a la Sección Provincial de Administración Local.

Sexto. - Que por las distintas dependencias de este Municipio a quienes este acuerdo concierne se tomen las anotaciones necesarias para llevar a los presupuestos correspondientes y en la forma que los leyes vigentes autorizan, los créditos precisos para el cumplimiento de la obligación que por el presente acuerdo se contrae.

Seguientemente se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Incluir en el pago de subsidios familiares con efectos de 1.º del mes actual y a razón de sesenta y cinco ptas. mensuales, por tener tres hijos con derecho a ello, al Auxiliar D. Benigno Navarro

Autos para la reparacion de los techos que se encuentran intransitables en la calle Focico de esta villa y designar encargados de las obras que se realicen a D. Luis Cortés Hoba, asi como ratificar el acuerdo tomado por el Sr. Alcalde en las ya realizadas en dicho dia tres, los cuales han dado comienzo con fecha diez y nueve del actual, autorizando provisionalmente el pago de su importe, cuyos recibos seran ratificados, si procede, en la sesion siguiente a la fecha en que queden practicadas todas las diligencias relativas a las mismas. Asimismo se ratifica el acuerdo adoptado por dicho Sr. Alcalde por el que ha ordenado la reparacion de los retretes y lavaderos del Cuartel de la Guardia civil de esta villa.

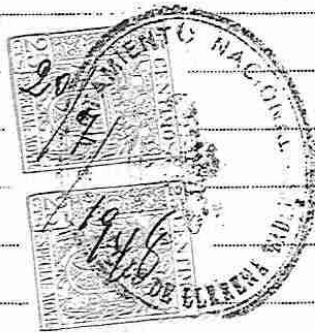
Autos para obras de reparacion calle Focico y lavaderos y retretes del Cuartel de la Guardia civil

Exclusiones en la Beneficencia

Se acuerda incluir en la Beneficencia Municipal de esta villa, a todos los efectos legales, a Don Antonio Sacar Rubio y familiares a su cargo.

Nombrando Oficial Temporal a Francisco Quesada Valeruela

Se nombra Oficial Temporal de Secretaria, a Francisco Quesada Valeruela, para que preste sus servicios como tal durante el tiempo que dure la acumulacion de trabajos en estas dependencias municipales, a cuyo efecto se le satisfara a razon de diez pesetas diarias con cargo al Cap: 6.º art: 1.º partida 74 del presupuesto de gastos del ejercicio actual.



Se aprueba el pago de las cantidades siguientes: a D. Segundo Cortés cincuenta pesetas, importe de tres viajes efectuados a Huelva para festivar de la Noticia oscurita, relacionada con la adquisicion del terreno para el nuevo Cementerio Municipal y al mismo, cuatrocientos setenta y cinco pesetas, importe de un viaje realizado a Badajoz para asuntos relacionados con la confeccion del presupuesto ordinario para el año actual, ambos con cargo al Cap: 2.º art: 1.º del actual presupuesto de gastos.

Al Registro de la Propiedad, y Antonio Solís Pa-  
lacios quinientas cinco pesetas con ochenta y nueve  
céntimos, importe de lo satisfecho por el Real  
reintegró y gestiones correspondientes a la adquisición  
del terreno para el nuevo cementerio municipal y  
al Notario de Merina D. Emilio Santurino, ciento  
ochenta y siete ptas. con 50 cts. por otorgar  
escritura a este Ayunt. de dichos terrenos; auto-  
rizándose todo con cargo al Cap. 1.º art. 5.º par-  
tida 12 del presupuesto.

A la Casa Bayer Hnos. de Barcelona, cien-  
to cincuenta pesetas, importe, oigo ciento cin-  
cuenta y dos ptas. con cargo al Cap. 6.º art. 1.º im-  
porte de material de escritorio devuelto a este  
Ayunt., cuyo justificante se acredita con el  
recibido que se presenta.

A D. Antonio Lombardo, cincuenta y cinco pe-  
setas con cargo al Cap.º 11.º art. 1.º partida 132, im-  
porte de una factura de D. Arturo Escallón presen-  
tada y corresponde a comeduras, pestillos y otras cosas  
servidas para este Ayunt. con destino a sus edificios.

Al mismo, una factura de mil ciento diez y seis  
pesetas con ochenta cts. y otra de setecientos veinti-  
siete pesetas con 10 cts. importe de lo abonado a  
la Minerva Extremeña por los servidos a este Ayunt.  
en material de escritorio, autorizándose con cargo  
al Cap.º 6.º art. 1.º del presupuesto.

Se da cuenta de comisiones designadas por  
la Excm. Diputación para interesen el pago de can-  
tidades que a la misma se adeuden, siendo este  
D. Pablo Sequiedo, y se autoriza el pago al mismo  
de ochocientas treinta y cinco ptas. con 10 cts. con  
cargo al Cap.º 2.º art.º 1.º, importe de sus sueldos y  
gastos de locomoción.

Se designa al Cabo de la Guardia Municipal  
Marcial Gallego Pedraza, Comisariado que ha  
de asistir al ingreso en caja en Villanueva de  
la Serena, de los montes del recuadro de 1948 au-  
torizándose el pago al mismo de ochocientas pe-

setos con cargo al Cap.º 1.º art.º 11.º partida 40, 3.ª para los gastos de locomoción y dietas de su viaje.

Se autoriza a D. Jesús Cortés para que se encargue del blanqueo y limpieza del Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, a cuyo efecto se le anticipará la suma de trescientos pesetas, previa justificación en su día, con cargo al Cap.º 11.º art.º 1.º partida 130 del actual presupuesto.

Es dada cuenta de manifestaciones hechas en esta Secretaría por el industrial de esta localidad D. Marcos López Grande, acerca de su próxima ausencia de la localidad con motivo de haberse de ocupar en el trabajo en Alemania, con cuyo motivo solicita la rescisión del compromiso que tiene contraído acerca del pago de las mensualidades que faltan para terminar el presente año, los cuales corresponden a los meses de septiembre a diciembre, ambos inclusive. La Corporación se da por enterada de ello y acuerda por unanimidad se haga una información personal por cada uno de los señores que la constituyen acerca de los extremos solicitados y que en otra sesión se resuelva este asunto.

Y por último, teniendo en cuenta la proximidad de las fiestas de la localidad que tradicionalmente se vienen celebrando durante los días 15, 16 y 17 de agosto de cada año y siendo costumbre que este Ayuntamiento atienda a las principales fiestas que se originan con motivo de los actos de propaganda, esparcimiento público y otros de carácter general se acuerda por unanimidad que para dar el mayor esplendor a las mismas se haga uso de las consignaciones que se encuentran en el Cap.º 13.º del vigente presupuesto, y que de su distribución se ejecute en la forma más conveniente, pidiéndose colaboración, a ser posible de los comercios e industrias de la localidad a cuyo fin y para la mejor conservación de estos festejos se dispone la constitución de



una Comisión denominada de Festejos que se-  
rá Presidida por el Sr. Alcalde y asistida del  
Sr. Secretario o del Oficial de Secretaría D. Ruper-  
to Bernardino, que se integrará con los señores  
D. Ventura Moreno de la Cruz, D. Gerardo  
Llano Carrasco y D. Manuel Alejo García.

Y no habiendo más asuntos de que  
tratar, se dió por terminada este acto que  
firman los señores asistentes al mismo, des-  
pués de advertidos de la obligación que  
tienen de hacerlo, como el Secretario,  
de todo lo cual certifica el

~~Manuel Alejo~~

Manuel Alejo  
Julio Corto

Notero

José María Corto



40

Sesión ordinaria celebrada en 1.<sup>a</sup> convocatoria el día 5 de agosto de 1948.

Señores asistentes

Presidente

D. Ventura Moreno de la Cruz.

Secretar

D. Manuel Alejos García.

D. Julio Cortés Hoba.

D. Antonio Otón Hernández.

Secretar

D. Segundo Ortés Martínez.

En la villa de Campillo de Herrera y en Casa Consistorial habilitada, entre las veintuna horas del día cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron los señores señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Ventura Moreno de la Cruz y con asistencia del infrascripto Secretario Interventor D. Segundo Ortés Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, en la forma acordada y tratar de los asuntos que se contienen en el orden del día.

Siendo la hora fijada, por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto en sesión pública y yo, el Secretario, de su orden, di lectura íntegra a la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta de la correspondencia últimamente recibida, así como de los Boletines y demás periódicos oficiales en cuanto a las principales disposiciones en ellos contenidas, de las que se dan por enterados y se dispone que por quien correspondiera sean despachados los distintos servicios encomendados o que se interesan.

A continuación conoció la Corporación, mediante lectura íntegra, de instancia formulada por el Sr. Secretario propietario de este Ayuntamiento D. Enrique Pedros del Pozo, por la cual solicita se le promueva la licencia que viene disfrutando hasta el día veinte de septiembre próximo, por concurrir las mismas circunstancias apuntadas en sesiones anteriores acerca de esta petición. Concedora la Corporación de referida instancia y considerando que las razones alegadas por dicho funcionario son justas,





acuerda por unanimidad, conceder al Sr. Secretario de este Ayuntamiento D. Benigno Pedraza del Pozo, una prórroga de mes y medio de licencia, por enfermo, la cual habrá de contarse a partir del día cinco del mes actual, y durante la misma deberá percibir el sueldo y emolumentos que se le conceden en la sesión veniente, pendiente al día siete de mayo último, por la que se le concedió la anterior licencia, cuyo sueldo debe notificarse por escrito al interesado a los efectos procedentes.

Seguidamente es dada cuenta a la Corporación y esta se da por enterada de una instancia que suscribe el industrial de esta localidad D. Juan García Redondo con establecimiento de "Taberna", en la cual solicita de este Ayuntamiento concertar con éste el pago de los impuestos de Consumos correspondientes al epígrafe 18 y el arbitrio con fin no fiscal del 10% sobre consumiciones, para el corriente ejercicio de 1948, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de mayo de 1946 y de acuerdo con las ordenanzas fiscales que rigen en este Ayuntamiento.

Examinada que detenidamente ha sido dicha instancia y una vez visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento y el acta de propuesta de concierto, relativa al solicitante, la Corporación por unanimidad acuerda:

1.º. Apoyar la propuesta de concierto formalizada por el Sr. Alcalde con el industrial referido don Juan García Redondo por el establecimiento de "Taberna" por el epígrafe 18 y 10% sobre consumiciones en la cantidad total de mil doscientas pesetas anuales.

2.º. Que la vigencia de este concierto surta efectos administrativos a partir del día uno de agosto actual, teniendo el mismo su cen-

promiso hasta el día 31 de diciembre del  
año en curso, pudiendo ser prorrogable por  
otro año completo, o más, en la forma que  
determina el apartado 2) del artículo 128  
del Decreto de Haciendas Locales vigente =

3.º - Que el importe de su cuota habrá  
de ingresarse en la Caja Municipal men-  
sualmente por el interesado y precisamente  
dentro de la primera quincena de cada  
respectivo mes, con excepción de la del  
primer que habrá de efectuarse, dentro  
de los diez días siguientes a su notifica-  
ción, más otra mensualidad que in-  
gresará en igual período de tiempo con  
destino a constituir el depósito que re-  
quiere en mensuados precepto legal. =

4.º - Que se notifique al citado indus-  
trial la parte del presente acuerdo que  
le afecta, requiriéndole en legal forma  
para que se obligue tal como por el  
mismo se ordena y facultándole para  
que, en caso de desconformidad recurra  
conforme al Capítulo III de la vigente  
Ley Municipal y disposiciones concernientes  
a la materia. =

Acto seguido es dada cuenta y la Cor-  
poración se da por enterada de escrito n.º  
1414 de 26 de julio último que a esta Al-  
caldía ha dirigido la Sección Provincial de  
Administración Local de la Delegación de  
Hacienda, por el que autoriza la ejecución  
del presupuesto municipal ordinario de ingre-  
sos y gastos que para el actual ejercicio ha  
sido votado por este Ayuntamiento, cifran-  
dose tanto en unos como en otros en la  
suma total de doscientos sesenta y cua-  
tro mil noventa y una pesetas con seis  
centimos, cuya ejecución es ratificada por  
esta Corporación tal como se hace constar =



Es dada cuenta de instancias presentadas por D. José María Rodríguez y D. Luis Franco Rosa en las que solicitan autorización para ocupar la vía pública con una caseta cada uno durante los días de las fiestas de la localidad y en extensión de treinta y cincuenta metros cuadrados cada uno.

La Corporación se da por enterada de ello autorizando dichas peticiones y desahucios sus atribuciones a todos los efectos en la Comisión de festejos que ha sido designada.

A continuación se acuerda por unanimidad satisfacer a D. Segundo Ortíz Mateos la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, importe de sus honorarios interesados a este Ayuntamiento por los trabajos estadísticos, de formación de presupuestos, liquidaciones de cuentas, asesoramientos y otros de carácter extraordinarios que ha prestado en los oficios municipales durante los meses de febrero a mayo del año en curso ambos inclusive, cuya cantidad se distribuirá en la siguiente forma: dos mil ciento cincuenta y seis pesetas con 50 cts, con cargo al Cap.º 6.º art.º 1.º partida 7.º del presupuesto municipal ordinario de gastos del ejercicio actual y mil quinientas pesetas con cargo al Cap.º 1.º art.º 3.º partida 8.º de repidos presupuesto.

Se acuerda asimismo para que en su día se tenga en cuenta, que si no fuese preciso hacer uso de antelación alguna a favor de la consecución que consta en la partida 8.º art.º citada del presupuesto, ésta deberá ser anulada en la liquidación de cuentas que se practique en fin del ejercicio actual en cuanto a la parte de ingresos corrientes pendiente, pero si por el contrario, hubiese necesidad de utilizar la misma para atenuar

por a algún anticipo a quinquenios que lo soliciten, se considerará el acuerdo precedente anulado y en sustitución del mismo le queda este Ayuntamiento por el presente reconocido un crédito de mil quinientas pesetas a don Severino Ortíz Martínez por el mismo concepto, cuya suma habrá de consignarse si así sucede, en el Cap.º 1.º art.º 4.º del presupuesto municipal ordinario de gastos que se confecciona para el ejercicio de 1.949 =

De igual forma se acuerda por unanimidad rectificar los acuerdos que aparecan tomados por este Ayuntamiento en sesiones de los días veinte de abril y siete de mayo del año en curso, en el sentido de que las cantidades que por el concepto de quinquenios correspondían al Sr. Interventor de este Ayuntamiento, a razón del 10% de cada uno, les sean abonadas con cargo al Cap.º 6.º art.º 1.º partida 72, quedando subsistente el reconocimiento del crédito que en las mismas se hace, si no hubiera suficiente consignación para ello, en cuyo caso se le reconoce el crédito correspondiente a la diferencia que resulte, llevándose la misma al Cap.º 11.º art.º 4.º del presupuesto de gastos que se confecciona para el ejercicio de 1.949 =

A continuación se acuerda, unánimemente, autorizar el pago de las cantidades que por el concepto de subsidios familiares correspondían al quinquenio administrativo D. Domingo Navarro Menéndez, cuyos pagos surtirán efectos a partir del día uno de julio del año actual.

Acto continuo y teniendo en cuenta que han expirado los plazos que fueron conve-



dados para el cobro en períodos voluntarios de las cuotas correspondientes al reparto de utilidades del año 1.946, se acuerda por unanimidad que las no satisfechas pasen a ser cobradas por la vía de apremios, para lo cual se confeccionarán las correspondientes certificaciones de descubiertos y se dará principio a este procedimiento con fecha nueve del corriente mes =

Seguidamente es dada cuenta de los expedientes de transacciones, habilitaciones y suplementos de créditos que, a propuesta del Sr. Secretario Interventor de este Ayuntamiento se han iniciado en el mismo para reformar algunas de las consignaciones figuradas en el presupuesto municipal ordinario, cuyas alteraciones son propuestas por los varones que en la memoria explicativa se hace constar.

La Corporación queda por enterada y hace suyas los expedientes mencionados, ordenando en principio y ordenando su exposición al público por término de quince días hábiles para oír reclamaciones y una vez que ello se haya cumplimentado con la tramitación formal que se exige, de acuerdo con los preceptos que se determinan en los artículos 236 y siguientes del vigente Decreto de Haciendas Locales, se da cuenta nuevamente a esta Corporación para su resolución definitiva, en su caso =

Es dada cuenta y se presta aprobación a las relaciones de jornales que por el encargado de obras D. Julio Cortés Haba han sido redactadas y ascendiendo respectivamente a las cantidades de trescientas sesenta y nueve; ochenta y seis y cuatrocientas veinte pesetas con 50 ct. correspondiendo éstas a la reparación de retretas y la vareda del Cuartel de la Guardia Civil, en las dos primeras y al ángulo de la calle Socos, autorizadas

por este Ayuntamiento en sesión del día veintidós de julio último, cuyos pagos habrán de hacerse con cargo al Cap. II, art. 1.º párrafos 130 y 132, respectivamente, del presupuesto municipal ordinario del presente.

Es dada cuenta de justificación que con escrito de fecha 15 de julio último se presenta a esta Alcaldía por la Administración de Rentas Públicas, Sección del Timbre, relativo al pago de dos mil seiscientos cuarenta y dos ptas. con 90 cts. que por infracción en las obligaciones de reintegro de documentos de este Ayuntamiento se interceda a D. Segundo Ortel Matent, como Secretario. Intendente del mismo.

La Corporación se da por enterada de ello y en su virtud acuerda reconocer un crédito importante en las ptas. referidas que se cubrirá con cargo al Cap. I, art. 4.º del presupuesto para 1949, sin perjuicio de que en su día sean reintegradas por quien corresponda.

Acto seguido es dada cuenta por lectura íntegra de un escrito que el Sr. Secretario. Intendente dirige a la Alcaldía, en el cual hace constar detalladamente las faltas cometidas por el Cabo de la Guardia Municipal Marcial Salgado Redondo en relación a insubordinación del mismo a servicios ordenados por dichos Jefe de las oficinas. Los señores asistentes que han conocido del escrito de referencia, se dan por enterados de cuantas manifestaciones en el mismo se hacen y en su virtud acuerdan por unanimidad disponer que se proceda a la instrucción de expediente disciplinario contra el Cabo de la Guardia Municipal Marcial Salgado Redondo, para lo cual se designa al Sr. Alcalde D. Ventura Moreno de la Cruz para que, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Funcionarios Municipales de 14 de agosto de 1928



y Ley Municipal de 31 de octubre de 1.935, practique la tramitación del mismo y una vez ello realizado, de cuenta a este Ayuntamiento Pleno para proceder en consecuencia.

A continuación se da cuenta de escrito que a esta Alcaldía eleva con fecha 24 de julio último el Secretario-Interventor de esta Corporación en el cual da conocimiento de faltas cometidas por el Oficial de Secretaría Don Pedro Valeruela Valeruela acerca del cumplimiento que se le ha ordenado en relación a la recaudación del sello municipal, cuya obligación ha existido de los contribuyentes y no ha ingresado en la Tesorería, matriculando fondos públicos a sabiendas y negando después que dicha recaudación haya sido hecha.

El Consistorio se da por enterado de este escrito y considerando que estas faltas están previstas en el Reglamento de Funcionarios municipales de 14 de mayo de 1.928 y Ley Municipal de 31 de octubre de 1.935, acordada por unanimidad disponer se instruya a dicho funcionario D. Pedro Valeruela Valeruela, el correspondiente expediente disciplinario, en la forma prevista por las disposiciones vigentes, a cuyo efecto se designa para que se haga cargo del mismo el Sr. Alcalde en funciones Don Ventura Moreno de la Cruz quien una vez practicadas las diligencias precisas elevará dicho expediente a esta Corporación para que por la misma se resuelva en consecuencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dió por terminado este acto a las veintidós horas, levantándose la presente que por el infrascripto Secretario ha sido íntegramente leída y firmándose por todos los señores concurrentes una vez que han sido sobre-

hacelo, comoigo, el Secretaris, de todo lo  
que me certifica =



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria  
 el día 20 de agosto de 1948

Señores asistentes

Alcalde, Presidente  
 D. Ventura Moreno  
 de la Cruz.

Señores  
 D. Antonio Otero Her-  
 nández.

D. Manuel Alejo  
 Cis.

D. Julio Cortés Hala  
 D. Gerardo Díaz Ca-  
 rascos.

Secretaris  
 D. Segundos Ortés Mateos

En la villa de Campillo de  
 Osera y su Casa Consuestral habilitada, ven-  
 do las veintena horas del día veinte de agosto  
 de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron  
 los señores señores que al margen se expresan,  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde en fun-  
 ciones D. Ventura Moreno de la Cruz y con  
 asistencia del infrascripto Secretaris. Interven-  
 tor don Segundos Ortés Mateos, al objeto  
 de celebrar sesión ordinaria en primera con-  
 vocatoria, en la forma acordada y tratar  
 de los asuntos que se contienen de el orden  
 del día.

Siendo la hora fijada, por el Sr. Presi-  
 dente se declaró abierto el acto en sesión  
 pública y yo, el Secretaris, de su orden, di  
 lectura íntegra a la sesión anterior que fue  
 aprobada por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta de la corres-  
 pondencia últimamente recibida, así como  
 de los Boletines y demás periódicos oficiales,  
 en cuanto a las principales disposiciones en



allos contenidos, de las que se dan por en-  
ferados y se dispone que por quien correspon-  
da sean de padecidos los distintos servicios  
encomendados o que se interesan.

Es dada cuenta, con lectura íntegra, de  
instancia que eleva el empleado temporal de  
esta Secretaría D. Juan Velasco Ferrer, acerca de  
aumentos de sueldo que solicita, por razones de  
carencia de vida, por la de la plaza que des-  
empeña y otras y los señores reunidos, pre-  
via deliberación al efecto, acuerdan por una-  
nidad dejar pendiente dicha petición  
hasta que en otra sesión puedan discutir  
con más conocimiento de causas el asunto  
planteados por este funcionario.

A continuación se da a conocer una carta de  
fecha seis de los corrientes que a esta Alcaldía  
dirige el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia  
en la que hace constar su agradecimiento por  
la cariñosa felicitación que se le ha dirigido  
con motivo de haberle concedido recientemente  
por gran Cruz del Mérito Agrícola, de cuya  
carta se da cuenta en este acto por así inte-  
resarlo en la misma la Autoridad referida.  
Seguidamente se da cuenta de escritos negociados  
n.º 369 de siete de los corrientes del Excmo.  
Sr. Gobernador Civil de la provincia por el que se hace  
constar que ratifica el acuerdo tomado por esta  
Comisión festiva en el que se concedieron treinta  
días de licencia para asuntos propios al Sr. Al-  
calde de esta D. Antonio Fernández Otero.

Acto continuo es dada cuenta por lectura  
íntegra de dos escritos que han presentado los  
señores Don José de la Cueva y Soler y D. Ma-  
tía Siles de Lejada y de la Cueva, contra las  
cotas que se les han fijado por el concepto de  
Reparto de Utilidades del año 1.946, en el cual  
figuran comprendidos como contribuyentes y a los  
que no están obligados a este cumplimiento por est-

mas que la legislacion vigente lo prohibe.  
Los señores asistentes, una vez informados y ase-  
sados que detenidamente han sido por el  
infrascripto Secretario. Intenieron, acuerdan  
por unanimidad desestimar los escritos  
de referencia rechazando de plano la peti-  
cion que dichos señores hacen por consi-  
derarla inprocedente y en desacuerdo con  
las disposiciones vigentes para este caso y  
en esta localidad que ha sido aceptada  
por S. D. el Caballero =



Seguidamente conoce la Corporacion de carta  
que con fecha siete de julio último dirige al  
Sr. Alcalde el Secretario de la Delegacion Pro-  
vincial de Hacienda don Amalio Martin por  
la que interesa se le hagan efectivos los tres  
mil pesetas a que ascienden los trabajos y su-  
plidos invertidos en la confeccion del Reporte  
de Utilidades para el ejercicio de 1.946, con cuyo  
motivo y previa deliberacion al efecto, se acuer-  
da por unanimidad autorizar el pago de dicha  
suma con cargo al Cap. 5.º de referidos presu-  
puestos de gastos =

Es dada cuenta de cédula de notificacion  
que con fecha dos del mes actual dirige la dele-  
gacion Provincial de Hacienda, en la cual inte-  
resa que este Ayuntamiento satisfaga a la mis-  
ma el pago de tres mil seiscientos cuarenta  
y seis pesetas con 56 cts., cuyo pago es autori-  
zado, para el cual se recurre un crédito a  
la misma que se cubrirá con cargo al Cap. 1.º  
art. 4.º del presupuesto para el año 1.949 =

Se autoriza el pago de una factura presentada  
por don Cecilio Sanchez Cordes con fecha nueve de los  
corrientes e importante en dos mil ciento sesenta y  
cinco ptal. con 80 cts., la cual corresponde al tejido  
que ha servido para los uniformes de los subalternos  
de este Ayunt. cuyo pago se hará con cargo al  
Cap. 3.º art. 1.º del presupuesto

Asimismo se autoriza el pago de treinta y cinco pesetas, con cargo al Cap.º 6.º, art.º 1.º, partida 79, importe de una factura presentada con fecha 6 de las corrientes por Enrique Rubio Biezo, con el pendiente a compositura de sellos como expresa en la misma. =

Se autoriza el pago de trescientas sesenta pesetas a favor de Francisco Querosoa Valmuela, importe de treinta y seis días de trabajo en este Ayuntamiento que comprenden desde el día veintidós de julio último al día 25 del corriente, y ambos inclusive, fecha en que habrá de cesar por no ser necesarios más servicios, el importe de cuyo pago se hará con cargo al Cap.º 6.º, art.º 1.º, partida 74. =

Cada cuenta de instancia presentada por el Recaudador y Agente Ejecutivo del Repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento en la que hace constar que presenta la Dimisión de su cargo por razones de enfermedad y solicita que al ser relevado en el ejercicio del mismo se le practique liquidación de los valores que obran a su cargo y se le autorice la devolución de las quince mil pesetas que a disposición de este Ayuntamiento tiene depositadas en el Banco Español de Crédito, este Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Acceder a lo solicitado por el Recaudador y Agente Ejecutivo de los Repartos de Utilidades D. Joaquín Martín Enciso, por considerarse las razones expuestas suficientes.

Segundo. - Que se le practique por Intervención una liquidación general de todos los valores que obran a su cargo y que se verifiquen las operaciones de contabilidad necesarias hasta saldar totalmente su cargo general. =

Tercero. - Que si de la susodicha liquidación resulta existir conformidad entre los señores claveros de la Corporación Municipal, se haga constar este extremo en certificación que conjuntamente habrá de expedirse por los Hcs y Cole devolviendo

del resguardo que obra en depositaria, por valor de quinientos mil pesetas, se haga constar la autorización que se le confiere a referido Recaudador D. Joaquín Martín Enciso para que libremente disponga de referida suma. =

Quinto. - Que se expida certificación literal de este acuerdo y se haga entrega de la misma al interesado a los efectos que procedan. =

Por el señor Sr. Alejo Garcia se manifiesta que en virtud del anterior acuerdo considerado necesaria la designación de otro Agente Ejecutivo Municipal que pueda encargarse de la recaudación de los Repartidos de Utilidades cuyos valores se encuentran pendientes de liquidación, a cuyo efecto propone al Recaudador de Contribuciones con residencia en Huelva, D. Tenorio Luis Moreno, de quien tiene buenas referencias morales y laborales.

La Corporación municipal que ha sido a referido Sr. Alejo y después de amplia deliberación al efecto, acordada por unanimidad tomar en consideración la propuesta hecha nombrando Agente Ejecutivo de los Repartimientos Municipales de este Ayuntamiento a Don Tenorio Luis Moreno, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. - dicho Agente Ejecutivo percibirá por su gestión el setenta y cinco por ciento del veinte por ciento de las cantidades totales que recaude en efectiva, debiendo ingresar el veinticinco por ciento restante en la Caja municipal, con destino al fondo de salidas. Tendrá derecho a percibir los costas y gastos legales que se ocasionen en los procedimientos de acuerdo con lo que autoriza el Estatuto de Recaudación vigente.

Segunda. - El Agente se obliga a ingresar diariamente las cantidades que recaude, publicándosele prácticas liquidaciones de su gestión tantas veces como



lo intereseu el Alcalde o el Intendente de Fondos  
Zencera. - Para hacerse cargo de los recibos con-  
pondientes habrá de prestar fianza o valores del  
Estado, en metálicos, de curso legal y cotizables en  
Bolsa, en la cuantía de diez mil pesetas, que  
habrá de depositar en esta Caja Municipal  
dentro de los diez días siguientes, al tanto que se  
le comunique su nombramiento por el Alcalde.  
Cuarta. - Si lo creyese oportuno y bajo su  
mas estricta responsabilidad, el nombrado  
Agente Ejecutivo podrá servir en su gestión  
del personal auxiliar que estime conveniente,  
pero habrá de hacer la oportuna propuesta al  
Sr. Alcalde quien, en su caso extenderá la cre-  
dencial de su nombramiento, bien entendido que  
la aceptación del nombramiento de dicho perso-  
nal auxiliar por parte de la Alcaldía no im-  
plica que ésta ni la Corporación Municipal  
consideren directamente responsables por los  
actos o labor que realicen en la recaudación  
a dicho personal, de los cuales, única, exclusi-  
va y directamente ante el Ayuntamiento, para  
todos los efectos, tanto morales, como económicos  
o pecuniarios, será responsable el designado Apen-  
te Ejecutivo provisional Sr. D. Zenón Luis Moreno.

Queda asimismo acordado por unanimidad,  
que por el Sr. Alcalde se comunique lo anteu-  
mente expuesto al nombrado Agente Ejecutivo  
D. Zenón Luis Moreno, y que una vez haya  
formulado su aceptación a las condiciones  
antes dichas que se le imponen para su gestión  
como tal y haya prestado la fianza en la  
cuantía y forma exigida, se le posea al  
mismo del su cargo, dentro del plazo reglamen-  
tario.

Por ultimas y teniendo en cuenta las obliga-  
ciones que impone el artículo 355 del regente de-  
creto de Haciendas Locales, es dada cuenta de las  
operaciones de contabilidad que se han practica-

47

do durante todo el actual ejercicio, los cuales comprenden desde el día uno de enero del corriente año hasta el día de ley, ambos inclusive, cuyas cuentas no han sido rendidas por depositaria en los plazos que en dichos preceptos legales se señalan, en atención a que la aprobación del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos del mismo ha sufrido un considerable retraso y como consecuencia de ello, el Alcalde Ordenador de Pagos ha dispuesto la formalización de un resumen o rendición extraordinario de cuentas, por lo que con todo detalle se da a conocer a la Corporación la situación general de depositaria en el momento de celebrarse este acto, al cual, después de haberse verificado un cheque extraordinario en el día de ley, resulta ser del tenor siguiente:

Existencia en Caja resultante en 31 de Diciembre de 1947 que se incorpora al ejercicio actual: Seis mil setecientas cuarenta y nueve ptas. con ochenta y un céntimos, distribuidas en la siguiente forma: tres mil ciento veintuna ptas. con cuatro céntimos procedentes del presupuesto ordinario; mil quinientas cuarenta y nueve ptas. con ochenta y cuatro cént., también del presupuesto ordinario, justificadas con documentos a datos anticipados por depositaria, y dos mil setenta y ocho ptas. con noventa y tres cént., correspondientes a depósitos gubernativos municipales que obran a responsabilidad de los distintos expedientes administrativos tramitados por este Ayuntamiento =

Ingresos realizados desde el día uno de enero del año en curso hasta el día de ley inclusive: ciento diez y siete mil setecientas sesenta y tres ptas. con treinta y cinco cént., que se distribuyen en la forma siguiente: cuarenta mil ochocientas treinta y cinco pesetas con cuatro cént. con cargo al presupuesto ordinario del actual



ejercicios; setenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesetas con treinta y un cts. con cargo a ejercicios cerrados y dos mil ochocientos noventa y cinco pts. para constituir depósitos por fianzas y similares, cuya suma total con la procedente de caja antes citada asciende a un cargo total de ciento veinticuatro mil quinientas trece pesetas con diez y seis cts.

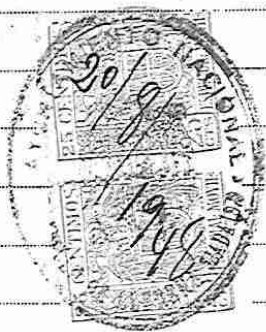
Pagos realizados desde el día uno de enero del año en curso hasta el día de hoy, inclusive; ochenta mil quinientas cincuenta y dos pesetas con cargo al presupuesto ordinario y cuartos centimos. Treinta y cinco mil quinientas veintiseis pesetas con cincuenta y un centimos con cargo a ejercicios cerrados, resultando un total de gastos por todos conceptos de ciento diez y seis mil setenta y ocho pesetas con cincuenta y cinco centimos.

Existen en caja resultante en el día de hoy: ochenta mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con sesenta y un centimos que se distribuyen en la forma siguiente: mil setecientos cincuenta pesetas con ochenta y cuatro cts. en efectivo metálico y correspondientes al presupuesto ordinario; mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y cuatro cts. en documentos legales a datos y cinco mil ciento treinta y tres pts. con noventa y tres cts. - Cuyas operaciones se han realizado anteriormente noventa y dos cargamentos que comprenden del número uno al noventa y dos, ambos inclusive, y doscientos diez y seis pagos que comprenden del número uno al n.º ochocientos diez y seis, ambos inclusive. -

La Corporación que ha sido, mediante lectura que por el Secretario se ha dado a ciertos documentos y antecedentes se han considerado necesarios para este acto y que ha comprobado minuciosamente que las cantidades consignadas

y datados en depositaria se encuentran perfectamente justificadas con los documentos legales correspondientes y perfectamente de acuerdo con los formularios mandados observar y con los libros que se llevan en esta Intervención Municipal, por unanimidad se acuerda: Autorizar y ratificar todas las operaciones de contabilidad practicadas por depositaria desde el día uno de enero del año en curso hasta el día de hoy, ambas inclusive, importantes tanto en impresos como en papeles, en las cantidades señaladas en este acuerdo plácido por enterada y conforme a las cuentas que se encuentran en Caja y aprobándose las aplicaciones dadas a las consignaciones referidas y anexas =

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado este acto a las veintiseis horas veinte minutos firmando la presente los señores asistentes al mismo una vez advertidos de la obligación que tienen de hacer, cumplir el Secretario, de todo lo cual, certifico =



Manuel Alejo

Gerardo Díaz

Gerardo Díaz

Julio Corto



Sesión ordinaria celebrada en 1.<sup>a</sup> convocatoria, el día  
 seis de septiembre de 1948

Señores asistentes

Alcalde. Presente

D. Ventura Moreno  
 de la Cmir.

Señores

D. Antonio Otero Her  
 nandez.

D. Julio Cortés Haba

Manuel Alejos  
 cia.

Secretarios

D. Segundo Otero Ma  
 rías.

En la villa de Campillo de Herrera  
 y su Casa Consistorial habilitada, siendo las  
 trece horas del día seis de septiembre de  
 mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron los  
 señores señores que al margen se expresan, ba  
 jo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones  
 D. Ventura Moreno de la Cmir. y con asistencia  
 del infrascrito Secretario. Interventor don Segun  
 do Otero Marías, para celebrar sesión ordina  
 ria en primera convocatoria, en la forma acor  
 dada y tratar de los asuntos que se contienen  
 en el orden del día.

Siendo la hora fijada, por el Sr. Presiden  
 te se declaró abierto el acto en sesión pública,  
 y ya el Secretario, de su orden, dió lectura in  
 tegral a la sesión anterior que fué aprobada  
 por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta de la corres  
 pondencia últimamente recibida, así como de  
 los Boletines y demás periódicos oficiales, en  
 cuanto a los principales disposiciones en ellos con  
 tenidas, de las que se dan por enterados y se dispo  
 ne que por quien correspondiera sean despacha  
 dos los distintos servicios aconsejados o que se  
 interesan.

Seguidamente y para continuar con la tradi  
 cional costumbre de años anteriores, se acuerda por  
 unanimidad que para conmemorar el día primero  
 de octubre próximo, duodécimo aniversario de la libe  
 ración de este pueblo por nuestros gloriosos Ejércitos  
 y de la exaltación de nuestros Cuoriles a la Jefa  
 tura del Estado, se encargue al Sr. Cura Párra  
 de esta villa la celebración de una solemne Mi  
 sa en acción de gracias, a cuyo acto que tendrá  
 lugar en la Iglesia parroquial, asistirá este  
 Ayuntamiento en Corporación del Pleno y demás

Autoridades locales y Religiosas del Movimiento, a quienes con la autorización debida se les imputará al efecto, y que los honorarios que obtengan dichos sacerdotes por repicada (Misa) se les satisfagan con cargo a la consignación que figura en el Capítulo 13º artículo 3º partida 137 del Presupuesto Municipal ordinario vigente.

A continuación se acuerda por unanimidad autorizar el pago de las cantidades siguientes:

Trescientas cincuenta pesetas con cargo al Capítulo 19º y trescientas cincuenta pesetas con cargo al Capítulo 1º artº 10º partida 35, a las Hermanitas de la Caridad del Asilo de pobres desamparados de Merena, importes de las consignaciones estipuladas a favor de los mismos por los años 1947 y 1948, cuyas cantidades constan en los presupuestos de gastos de repicados ejercicios.

A las mismas cincuenta pesetas con cargo al Capítulo 8º artº 4º, partida 109, con destino a sufragar sus gastos de viaje de este acto localidad a las inmediatas, donde se trasladan para recibir lecciones para sus alumnos adelantados.

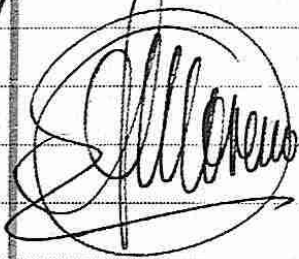
Se presta aprobación a la relación de jornales presentada por el encargado de obras D. Julio Cortés, relativa a los gastos de blanqueos invertidos en el Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, los cuales, una vez que han quedado debidamente legalizados y justificadas se autoriza para su pago, cuyo importe de trescientas pesetas con 25 cts. sean satisfechas con cargo al Capº 11º artº 1º partida 130 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que disponga la reparación del mobiliario escolar últimamente recibido por Orden del Ministerio de Educación Nacional, así como del existente que se encuentre deteriorado.



rado, cuyo importe que se imputa será comunicados a esta Corporación, previa justificación debida a los efectos de autorizar definitivamente su formalización

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminados este acto a las veintidos horas, firmando la presente los señores asistentes al mismo, una vez advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, conmigo, el secretario, de todo lo cual certifico. =



Alcalde

Julio Cortes

Segundo Cortes Manuel Alejo

Diligencia y la pongo yo, el secretario, para hacer constar, que la sesión ordinaria que en primera convocatoria ha de celebrarse en el día de hoy, no tuvo lugar por no asistir a este acto suficiente número de señores concejales, habiéndolo hecho solamente la Presidencia y el Concejale D. Julio Cortes Alcalde. Certifico =  
Campillo de Herrera, 30 sept. 1968

Alcalde

Segundo Cortes

Sección ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 23 de Septiembre de 1948

Señores asistentes. En la villa de Campillo de Llerena, y su Casa Consistorial, habilitada, siendo las siete de la noche del día veintidós

de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, previa citación en legal forma, se reunieron los señores expresados.

gestores  
D. Antonio Otero Hernández en el margen en su calidad de gestores de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don

D. Ventura Moros de la Cruz  
D. Julio Cortés Haba

Antonio Fernández Otero, con asistencia del infrascripto Secretario, estando presente el Interventor Interino Don

Segundo Ortiz Mateos, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión ordinaria supletoria de la de veinte

del actual que no pudo tener lugar en primera por no concurrir suficiente número de señores para tomar acuerdos. No existen ni justifican su falta de concurrencia los señores Díaz, Valeruela y Alejo García.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, de su orden, y, el Secretario di lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el veis del actual mes, que quedó aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada sesión ordinaria, quedó enterada la Corporación, acordando, por unanimidad, que por quien corresponda se dé cumplimiento a los servicios que le afectan.

Viso oficio remitido con fecha 16 de Julio pasado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Tutelar de menores de Badajoz, solicitando de este Ayuntamiento la aportación de alguna cantidad para la construcción de un Reformatorio en dicha capital, y considerando que no es obligatorio, sino de carácter meramente voluntario el efectuar tal aportación, toda vez que la justicia y, por consiguiente la reforma de menores es función privativa del Estado y no de los Municipios, que son ya muchas las cargas por servicios del Estado que pesan sobre este y, sobre todo, que la difícil y precaria situación económica que actualmente atraviesa la Corporación no le permite hacer gastos de carácter voluntario, por unanimidad de los señores asistentes quedó acordado que el Sr. Alcalde comunique a dicho Organismo que



por ahora no es posible contribuir con ninguna cantidad para dicho fin.

Dada cuenta de instancia del Auxiliar Temporal de las Oficinas D. Enrique Navarro Menaza, solicitando se aumente su retribución como tal en la cantidad que prudentemente se estime conveniente, por ser insuficiente para atender a sus necesidades familiares más premiosas, dado el actual coste de la vida, las diez pesetas diarias que tiene señaladas, y,

Atendiéndose que debe tomarse en consideración lo alegado, por ser justa y razonablemente humana la petición, usando de sus facultades discrecionales, la Comisión Gestora por unanimidad acuerda:

Primero: - Fijar con efectos desde primero de agosto del corriente año la remuneración del referido Empleado Temporal Sr. Navarro, en trescientas setenta y cinco pesetas mensuales, que cobrará con imputación a los conceptos de haberes plus de carencia de vida figurados para el Auxiliar de Secretaría en la partida 71, Capítulo 6º Artículo 1º de gastos del vigente Presupuesto.

Segundo: - Que si dicho Empleado continúa sin interrupción prestando servicios y ejerce dicho cargo en el mes de diciembre venidero, se le gratifique para la fiesta de Navidad con una de las dos mensualidades extraordinarias consignadas en la indicada partida de gastos de municipalizado Presupuesto.

Vista y examinada instancia del empleado Temporal de Secretaría en plaza de oficial 2º D. Juan Velasco Pérez, solicitando con efectos retroactivos desde primero de enero del corriente año, aumento de sus haberes, cuya instancia al conocer de ella la Corporación en sesión de veinte de agosto último, quedó pendiente de resolución al objeto de ser estudiada con detenimiento la petición para después acordar con mayor garantía de acierto, y,

Atendiéndose que es procedente tomar en consideración lo alegado por el recurrente, tanto por ser justa y razonablemente humana la petición, como porque lo contrario sería situarle en plano de inferioridad

con relación a los demás empleados a quienes en virtud de acuerdo de ocho de octubre pasado se aumentaron sus respectivas dotaciones en la forma de Plus de carestía de vida, desde la indicada fecha de primero de enero de este año, y por consiguiente darle trato diferente a estos, lo que evidentemente no fue la intención que movió a la Corporación al adoptar tal acuerdo, por unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

Dejar con efectos retroactivos desde primero de enero del corriente año el sueldo del indicado empleado temporero Juan Velasco Pérez, en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas mensuales y que la diferencia entre este nuevo sueldo señalado y el que ha percibido desde mencionada fecha a razón de trescientas sesenta pesetas mensuales le sea satisfecha a la mayor brevedad, en cuanto las disponibilidades de Caja lo permitan, y esino hasta ahora con imputación a la consignación fijada para la plaza de Oficial segundo, en el Capítulo 6º artículo 1º del vigente Presupuesto.

Seguidamente, atendiendo la invitación formulada por el Alcalde de Mérida y Procurador en Cortes Sr. Baviano, y siguiendo el ejemplo de la mayoría de los Ayuntamientos de la Provincia, con el fin de rendirle el justo homenaje que se le debe y demostrarle el cariño a que se ha hecho acreedor por su meritoria labor, constante desvelo y arduo trabajo en pro de todos los intereses, pero en especial de los del agro de la misma, a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad se acuerda contribuir con la cantidad de ciento tres pesetas y setenta (que es la cuota que le ha correspondido en el prorrateo efectuado), para la adquisición de la insignia o condecoración de la Gran Cruz del Mérito Agrícola, otorgada por S. E. el Jefe del Estado a nuestro Gobernador Civil, el Sr. Don Joaquín López Zúñiga, que le ofrezcan todos los Municipios de la Provincia, y cuya cantidad por no existir consignación específica en el vigente Presupuesto por su pago, sea satisfecha con imputación al Capítulo 18º Artículo único, imprevistos, del mismo. Visto el expediente instruido a petición del vecino de esta villa Domingo Rivero Sánchez, solicitando la reducción de un 20 por 100, tanto en su cuota como



en la de su esposa *Dña Dolores Valenzuela Lombardo*, y en la de su hijo *D. Melquiades Rivero Valenzuela*, en el Repartimiento General de Utilidades de este termino correspondiente al año 1946, como beneficiario del Título de Familia Numerosa de 1.ª Categoría n.º 62754 del año 1944, renovado para el citado año y para el actual según tarjeta n.º 108984, la Comisión Gestora Municipal aceptando el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor y la liquidación provisional practicada, por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado; y en consecuencia reducir la cuota del recurrente en noventa pesetas y ochenta y seis centimos y quedarla fijada en cincuenta y nueve pesetas y noventa y siete centimos; reducir la cuota de su esposa en noventa y ocho pesetas y veintiseis centimos, quedandole fijada en noventa y tres pesetas y cinco centimos; y la de su citado hijo reducirla en cinco pesetas y seis centimos y fijarla en veintiseis pesetas y veinticuatro centimos.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de instancia del vecino *D. Juan José Portales Rimer*, solicitando la reducción de su cuota por 100 tanto en su cuota como en la de su esposa *Dña Isabel Baraujo López*, del Repartimiento General de Utilidades de este termino correspondiente al año 1946, como beneficiario del Título de Familia Numerosa de 1.ª categoría n.º 42539 del año 1944 renovado para el citado 1946 en virtud de la pertinente Tarjeta y también para la del actual según documento de establecimiento n.º 115539, la Comisión Gestora Municipal aceptando el informe emitido por el Secretario-Interventor y la liquidación provisional practicada, por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado; y en consecuencia rebajar la cuota del recurrente en treinta pesetas y veinte centimos y fijarla en ciento veinte pesetas y ochenta y dos centimos, y reducir la cuota de su esposa en tres pesetas y treinta y siete centimos quedandole fijada en cincuenta y tres pesetas y cincuenta centimos.

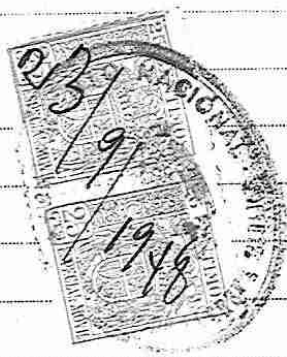
Seguidamente, a propuesta de la Presidencia y continuando la costumbre de años anteriores que va haciéndose tradicional, por unanimidad de los señores asistentes acordó



la Comisión Gestora que el próximo día primero de Setiembre, festividad de la conmemoración de la exaltación de nuestro invicto Caudillo a la Jefatura del Estado y duodécimo aniversario de la liberación de este pueblo por nuestro glorioso Ejército, después de la misa en acción de gracias que por encargo de esta Corporación se celebrará en la Iglesia Parroquial de esta villa, se distribuyan por este Ayuntamiento quinientas pesetas en concepto de socorro a los enfermos pobres más necesitados de la localidad en su cantidad que percibirá el Sr. Alcalde, autorizando el correspondiente libramiento, al que en su día unirá la mínima justificativa de la inversión por satisfacción de la erogación fijada en el Capítulo 8.º Artículo 4.º apartado 1.º 9.º del Presupuesto en vigor.

A to seguido, la Corporación Municipal por unanimidad acordó quedar enterada y conforme de que con fecha de ayer se reintegró al servicio activo en el ejercicio de las funciones de su cargo el Secretario propietario de este Ayuntamiento D. Enrique Pedrero del Pozo, fedatario de la presente acta.

A continuación, con imputación al Capítulo 19.º art. único, Resultas, del Presupuesto en vigor, se aprobó el pago de pesetas cinco mil ochocientas veintinueve y sesenta eintinos, a favor del Farmacéutico D. Manuel Coude de Saude, por sus facturas importe de medicamentos suministrados a la Beneficencia Municipal durante los meses de agosto a diciembre, ambos inclusivos, del pasado año 1947. Finalmente, por ser de absoluta necesidad para el archivo de los libros y documentos correspondientes a la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, que carece de él, a propuesta verbal del funcionario encargado de la misma, la Comisión Gestora Municipal acordó por unanimidad adquirir un armario para dicho fin, facultando a la Alcaldía-Preidencia para que compre dicho mueble de la casa o entidad que estime conveniente o encargue la construcción del mismo al carpintero de esta villa que crea oportuno, sin necesidad de otro acuerdo pague su importe, siempre que no exceda de lo que quede aún por gastar de la suma de la consignación fijada en el Capítulo





6.º artículo 1.º partida 79 del presupuesto en vigor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde declaró terminada la sesion a las siete horas y cincuenta minutos de la noche, extendiendose para constancia la presente acta, que será sometida a su aprobacion en la inmediata ordinaria que se celebre, de lo que, go, el Secretario certifica.

*[Signature]*

*[Signature]*

Julio Cortés

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia: Por ella haqz constar que la sesion ordinaria de este Ayuntamiento correspondiente al dia de hoy, no ha podido tener lugar en primera convocatoria por no concurrir suficiente numero de señores para tomar acuerdos, por lo que se esta prava celebrada en segunda a las siete de la noche del siete del actual; certifica.

Campillo de Gerona, 5 de octubre de 1948



N.º 1.º  
El Alcalde interino,  
*[Signature]*

El Secretario  
*[Signature]*

Sesion ordinaria celebrada en 2.ª convocatoria el dia 7 de octubre de 1948

- Señores asistentes
- Alcalde-Presidente
- D. Ventura Moreno de la Cruz
- D. Antonio Otero Benavente
- D. Julio Cortés Haba
- Interventor
- D. Segundo Orlés Morales
- Secretario

En la Villa de Campillo de Gerona y su Casa Consistorial habilitada, siendo las siete de la noche del dia siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, previa citacion en legal forma, se constituyo la Comision Gestora Municipal de este Ayuntamiento en sesion publica ordinaria de 2.ª convocatoria, bajo la presidencia del Primer Excmo. de Alcalde en funciones de Presidente D. Ventura Moreno de la Cruz, con asistencia de los señores señores expresados en el margen, estando presente el Sr. Interventor interino D. Se-

quando D. José Morales y yo el infrascripto secretario. No asistió, sin justificación, los señores D. José Alejo y Valeriano.

Siendo la hora fijada en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y, de su orden, yo, el secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria de veintidós de septiembre pasado que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los Boletines Oficiales recibidos desde la fecha de la pasada sesión ordinaria, quedó enterada la Comisión Gestora, acordando por unanimidad que, por quien correspondiera se de cumplimiento a los servicios que le afectan.

Seguidamente, de orden de la Presidencia, yo, el secretario, di cuenta por íntegra lectura de la carta que ha dirigido al Sr. Alcalde-Presidente el vecino de esta villa D. Francisco Alejo Fernández manifestando que garantiza con todos sus bienes presentes y futuros, y en especial con la casa de su propiedad sita en la Calle Encarnación de esta población, que en ella describe, la gestión del recientemente nombrado por el Ayuntamiento Agente Ejecutivo de los Repartimientos de Utilidades don Leon Luis Moreno y cuya carta (que al hacer la transcripción de esta acta al correspondiente libro se copiará íntegramente) ha presentado este último a fin de que si la Corporación estima oportuno aceptar la garantía ofrecida se le releve de prestar la caución metálica o en valores del Estado que se le ha exigido en virtud de acuerdo de ventidós del pasado mes de agosto.

Terminada la lectura de la carta transcrita y enterada de su contenido la Comisión Gestora Municipal, después de cumplida deliberación y de razonada discusión sobre el particular, por unanimidad acordó:

Primero: - Aceptar la propuesta formulada en dicha carta; y, en consecuencia la garantía que en la misma se ofrece, siempre y cuando el Sr. Alejo Fernández se ratifique en su contenido y, sin perjuicio de que constituya en su día, a favor del Ayuntamiento, cuando este se lo exija, y mediante escritura pública, hipoteca de su casa sita en la Calle Encarnación de esta localidad, especialmente ofrecida y se comprometa a no gravar con hipoteca a favor de tercero ni con otras cargas cualesquiera la casa aludida, ni, en suma, a aceptar la como garantía de ninguna otra obligación mientras dure la gestión



recaudatoria del Sr. Luis, o sea que no podrá disponer de estado fisco ni de ninguno de sus bienes en la forma indicada, hasta que después de cesar dicho Sr. como tal Agente, rinda liquidación de los valores a su cargo, preste a ella su conformidad la Corporación y le declare exento de responsabilidad.

Segundo:- Que se comuniquen lo anterior al Sr. Celso Fernández, requiriéndole para que en el plazo de cinco días manifieste por escrito si acepta o no las condiciones que se le imponen y compromiso que se ha acordado exigible con relación a los bienes ofrecidos en garantía de la gestión recaudatoria del referido Sr. Leoua Luis, en su estado carta, quedando ampliamente facultado el Sr. Alcalde-Presidente o quien ejerza sus funciones, en el caso de que la contestación sea afirmativa para que sin necesidad de previo acuerdo de la Comisión Gestora, pueda resolver que se sustituya la fianza de diez mil pesetas, bien en metálico o en valores del Estado exigida en mencionado acuerdo de 30 de agosto pasado, por la garantía prestada, mediante la carta de que se viene haciendo mérito, y por consiguiente volver al Sr. Luis de la indicada caución metálica.

A continuación, por los mismos razones de años anteriores, de no existir en las Oficinas municipales personal idóneo que pueda auxiliar al Sr. Secretario en su realización, sin que este, por otra parte, pueda efectuarlo por sí solo, dado el mucho trabajo burocrático que pesa sobre la Secretaría, como consecuencia de los múltiples servicios inherentes a ella, por unanimidad de los señores asistentes, la Comisión Gestora acordó designar a D. Juan Llueta López, vecino de Badajoz, para confeccionar los documentos obratorios de la riqueza rústica de este término municipal, para el venidero ejercicio de 1949, a quien se abonará en concepto de honorarios por tal trabajo, la cantidad de quinientos pesetas, en imputación a la consignación que al efecto se figure en el Capítulo 1.º Artículo 11.º, del Presupuesto que se forme para referido año.

Acto seguido, en consecuencia de la petición formulada por la Junta Local de Libertad Vigilada de esta Villa, y para cubrir la vacante de representante de este Ayuntamiento que en la misma existe, se acordó por unanimidad nombrar al Señor D. Antonio Otero Hernández Nozal representante de esta Corporación en dicho Organismo y que por el Sr. Alcalde se expida la correspondiente credencial al designado y se comuniquen al Sr. Presidente de la Junta Local para los oportunos efectos.



Seguidamente, por ser de necesidad, ya que se conoce en estas de las mínimas e indispensables para el buen servicio a causa de que hubieron de ser dadas de baja por inservibles las sillas viejas de cuera que figuran en el Inventario del patrimonio de este Ayuntamiento, con el fin de que las mismas estén instaladas, si bien con austeridad, con el debido decoro, se acordó por unanimidad adquirir seis sillas corrientes o silloncitos de madera curvada con destino a las Oficinas municipales, facultando al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para que las compre de la casa o entidad, que estime conveniente y pague su importe de lo que aun quede por gastar de la consignación fijada para mobiliario en el Capítulo 6º, Artículo 1º, Partida 79 del vigente Presupuesto ordinario, y si lo que reste sin contrar de dicha partida fuere insuficiente, se ordene el crédito necesario al efecto mediante suplemento con cargo al superavit que arroje la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio de 1947.



Asimismo y también por unanimidad, por ser la actual la época en que según costumbre se viene realizando anualmente y creyendo muy necesario en el aspecto higiénico-sanitario, la Comisión Gestora acordó que se lleve a cabo el blanqueo interior de todas las dependencias de la Casa Ayuntamiento, facultando al Sr. Alcalde para que designe el personal que haya de efectuarlo y sin necesidad de otro acuerdo, ordene el pago de los jornales que devengue y de los materiales que se inviertan con imputación a la consignación fijada en el Capítulo 11º, Artº 1º, Partida 132, del Presupuesto ordinario en vigor.

A continuación, teniendo en cuenta que debido a la escasez actual, es preciso ejercer una estrecha vigilancia sobre el llamado "Pilar de Abajo" y zona pública "el Rodeo" a fin de que las aguas de las mínimas no se utilicen para otros usos que no sean, para el consumo de persona las del primero y de animales las del segundo, se acordó por unanimidad nombrar Guarda con carácter provisional para la custodia de ellas al vecino Bernardino Benites Derrau, a quien se retribuirá por tal servicio con seis pesetas diarias que le serán satisfechas de la consignación fijada en el Capítulo 7º, Artº 1º, Partida 86 del vigente Presupuesto.

Hecho seaquido, la propuesta del Sr. Interventor, en armonía con lo prevenido en el apartado d) del artículo 282 del Decreto de 29 de enero de 1948 sobre ordenación de las Haciendas locales, la Corporación acordó por unanimidad y para que tenga efectivi-

dad en el próximo venidero ejercicio económico de 1949, la revisión de las extras de los Concursos establecidos por este Ayuntamiento con los industriales de esta Villa, para el pago de la contribución de Usos y Consumos con acumulación del Arbitrio con fin no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones en cafés bares etc. del año actual, y, que por el Sr. Alcalde se notifique con la posible urgencia a los contribuyentes interesados este acuerdo para su conocimiento a los efectos legales oportunos.

Visto el Padrón formado para la exacción de los derechos sobre desague de cañales y otros en la vía pública correspondiente al actual ejercicio de 1948, y examinado con todo detenimiento dicho documento compuesto de ochocientos cinco contribuyentes que empiezan con D<sup>a</sup> Angeles Fernandez Lopez y termina con D. Juan Pajuelo Simon, y por un importe total de cuatro mil ochocientos quince pesetas, la Comisión Gestora municipal acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que conforme a lo prevenido en el artículo 4<sup>o</sup> de la Ordenanza fiscal que regula dicha exacción, se exponga al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Dada cuenta de la propuesta en forma del Padrón formulada por el Sr. Interventor para liquidación del derecho de tránsito de animales domésticos por las vías municipales de este término, correspondiente al actual ejercicio, que ha confeccionado el mismo, en sustitución de la declaración jurada que con arreglo al artículo 4<sup>o</sup> de la Ordenanza fiscal que regula dicha exacción han debido presentar los interesados sujetos al pago de tal derecho y que han omitido, la Comisión Gestora Municipal, tras minucioso examen del estado documento compuesto de 334 contribuyentes que empiezan con D. José Aguado Redondo y termina con D. Maximiliano Valverde Corral, por un importe total de mil quinientos diez pesetas, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación; y, en consecuencia que sirva de base el mismo para la liquidación y cobro de la supradicha tasa.

A lo requerido, se acordó por unanimidad el pago de pesetas seis mil novecientos cinco y treinta céntimos, al farmacéutico D. Vicente Conde de Sando, por sus facturas, importe de los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal, durante los meses de enero a agosto, ambos inclusive, del corriente año, cuya cantidad, será satisfecha con imputación a la

a la consignación figurada para tal atención en el Capítulo 55  
8º artículo 1º del Presupuesto ordinario en vigor.

Finalmente quedó acordado, también por unanimidad, que a la  
mayor brevedad posible se desplaza a Badajoz una Comisión de  
este Ayuntamiento compuesta por los señores Alcalde y Secretario, para  
gestionar en la Delegación de Hacienda de la provincia el pronto pago  
del Cupo de compensación de este Municipio correspondiente al pasado  
ejercicio de 1947, que aún no ha sido satisfecho a la Corporación y es  
de absoluta necesidad percibirlo para poder hacer frente a los múlti-  
ples atenciones de carácter forzoso pendientes de pago y que los gastos  
de locomoción y dietas que les origine tal viaje, les sean satisfechos,  
sin necesidad de otro acuerdo y previa justificación, con imputación  
a la consignación figurada en el Capítulo 3º artículo 1º del citado pre-  
supuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde decla-  
ró terminada la sesión a las ocho horas y treinta y cinco minu-  
tos de la noche, extendiéndose para constancia la presente acta que  
será remota en su aprobación en la inmediata siguiente que  
se celebre; de lo que, yo, el Secretario, certifico; = lo que se acordó = 9-vote =



*[Signature]*  
Alcalde

*[Signature]*  
Secretario

Jullo Cortés

*[Signature]*  
Segundo Cortés

Diligencia

Para hacer constar que no ha podido celebrarse en primera  
convocatoria, la sesión ordinaria de este Ayuntamiento correspon-  
diente al día de hoy, por no concurrir suficiente número de se-  
ñores señores, habiendo hecho solamente el Sr. Alcalde y el 1º  
señor D. Ventura Moreno; de lo que certifico.

Campillo de Herrera, 20 de octubre de 1948

*[Signature]*  
El Alcalde

El Secretario,  
*[Signature]*



Sección ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 20 de octubre de 1948

Señores Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Antonio Fernández Otero

Doctores;

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Manuel Alejo Sarcia

Interventor Interino;

D. Segundas Cortés Matos.

Secretario;

D. Enrique Pedras del Pozo

En la Villa de Campillo de Llerena y su Casa Consistorial habilitada, siendo las siete de la noche del día veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, previa citación en legal forma se constituyó la Comisión Gestora Municipal de este Ayuntamiento en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Fernández Otero, con asistencia de los señores Doctores expresados en el margen, estando presente el Sr. Interventor Interino D. Segundas Cortés Matos, y yo el infrascrito Secretario. No asisten ni justifican su ausencia los Sres. D. José Valenzuela Otero y Cortés.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada en segunda convocatoria el siete del actual que, por unanimidad quedó aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los Boletines oficiales recibidos desde la fecha de la anterior sesión ordinaria, quedó enterada la Corporación y muy especialmente de la Circular de la Sección de Administración Local de la Delegación de Hacienda de la Provincia inserta en el B. O. de la misma n.º 229 de 8 del actual, dando ordenes para la formación de los Presupuestos Ordinarios para el próximo ejercicio, y además conminando con imposición de sanciones y nombramiento de Comisionados a los Ayuntamientos que aun no han remediado la Cuenta-Liquidación del Presupuesto del año 1947; y en consecuencia por unanimidad acordó que por quien correspondiera se dé cumplimiento inmediato a todas y cada una de las servidas interesadas en referidas disposiciones que afectan a esta Municipalidad.

Visto y examinado el expediente incoado a virtud de instancia de Manuel Ordaz Chaparro, Industrial de esta vecindad, solicitando la revisión del concierto que tiene establecido con este Ayuntamiento para el pago del impuesto de Bases y Consumos con acumulación del arbitrio fiscal del 10 por ciento sobre consumiciones; cuya revisión le debe tener efectos desde primero de septiembre último; y

Resultando que según el informe emitido por los Redactores-Vigilantes de Arbitros Antonio Lombard Velasco y Agustín Morillo Priado, resulta ser cierto que dicho industrial cerró definitivamente su establecimiento destinado a "bailes" el siete de Septiembre último con desalojamiento de todas las efectos y útiles que dedicaba a la



industria;

56

Considerando que el Sr. Interventor ha dictaminado favorablemente manifestando no ve inconveniente en que se conceda al recurrente la rescisión de dicho concierto, si bien con efectos a partir de fecha posterior a la solicitada,

Visto lo dispuesto en el apartado g) del artículo 5º de la Ordenanza fiscal que regula la exacción,

La Comisión Gestora Municipal por unanimidad acuerda:

Dar por rescindido el concierto que tenía establecido este Ayuntamiento con el recurrente Manuel Ordaz Chaparro para el pago de la Contribución de Usos y Consumos, Tarifa 5ª, con acumulación del Arbitrio no fiscal del diez por ciento sobre consumiciones, con efectos desde primero de Octubre actual, y que se comuniqué al interesado para su consentimiento y demás efectos.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de instancia formulada por Marcos López Grande solicitando con efectos desde primero de septiembre último la rescisión del concierto que tiene establecido con este Ayuntamiento para el pago de la Contribución de Usos y Consumos con acumulación del Arbitrio no fiscal del diez por ciento en consumiciones correspondiente al establecimiento de Faberna que tenía en la calle Nueva, hoy General Franco, de esta Villa; y,

Resultando que según el informe emitido en el expediente por los Recaudadores Vigilantes de Arbitrios Antonio Lombardo Velasco e Agustín Morillo Freijade, resulta ser cierto que dicho industrial cerró definitivamente su establecimiento el día diez del pasado mes de septiembre, desahojando del mismo los efectos y útiles que dedicaba a la industria;

Considerando que el Sr. Interventor dictamina en sentido favorable manifestando no ve inconveniente en que se acceda a la rescisión, si bien con efectos a partir de fecha posterior a la solicitada;

Visto el apartado g) del artículo 5º de la Ordenanza fiscal que regula la exacción, la Comisión Gestora Municipal por unanimidad acuerda:

Dar por rescindido el concierto que tenía establecido este Ayuntamiento con el recurrente Marcos López Grande para el pago de la Contribución de Usos y Consumos, Tarifa 5ª, con acumulación del Arbitrio no fiscal del diez por ciento sobre consumiciones con efectos desde primero de Octubre actual, y que se comuniqué al interesado para su consentimiento a los debidos efectos.





Acto segundo, correspondiente a la invitación formulada por la Alcaldía de Badajoz, por unanimidad de los señores asistentes se acordó que se desplace a dicha Capital el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para asistir, con los demás de la provincia y los Jefes de Comandancia de la misma, a la solemnidad que allí tendrá lugar el día veinticuatro del actual, para rendir homenaje y hacer entrega al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia Sr. Joaquín López Vidua, de la "Gran Cruz del Mérito Agrícola" que recientemente le fue concedida por S. E. el Jefe del Estado; acordándose igualmente por unanimidad, que los gastos de locomoción y dietas que se le originen por tal viaje le sean satisfechos de la consignación firmada en el Capítulo 2º, artículo 1º del Presupuesto en vigor.

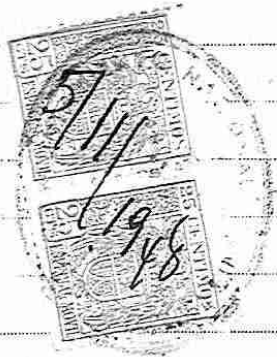
A continuación y por ser de absoluta necesidad en las oficinas municipales y carecerse de el en las mismas ya que el que había desapareció durante la revolución marroquí y la guerra, se acordó por unanimidad adquirir de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral un mapa del término municipal de este pueblo, y que su importe en cuenta de sesenta y una pesetas e veinticinco céntimos sea satisfecho con imputación al Capítulo 6º, Artículo 1º, partida 48 para material de oficinas.

Seguidamente y también por unanimidad de los señores asistentes se acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para que sin necesidad de previo acuerdo, ordene los pagos que sea preciso efectuar por los gastos que deba hacer este Ayuntamiento con motivo de las elecciones de Concejales convocadas en virtud del decreto de 30 de septiembre último expedido (R. O. del Estado de 7 de los corrientes), siempre que tales gastos no excedan de la cantidad consignada para elecciones en el Capítulo 1º, artículo 11º del Presupuesto ordinario en vigor.

A continuación, con el fin de que se hallen en las debidas condiciones y ofrezca adecuado aspecto durante las próximas fiestas religiosas de todas las Parroquias y felles diseminadas en que es costumbre tradicional sea visitados por el Sr. Cura Párroco y Arcipreste de esta villa, por unanimidad de los señores asistentes se acordó que se efectúen las reparaciones que precise y la limpieza del Cementerio Militar de esta villa, facultando al Sr. Alcalde para que designe el personal que haya de realizarlo y pague tanto los jornales que se devengue como los materiales que se inviertan con imputación al Capítulo 7º, Artículo 3º, partida 90, del vigente Presupuesto ordinario.

Por tratándose mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde declaró

terminada la sesión a las siete horas y cuarenta minutos de la <sup>57</sup>noche  
extendiéndose para constancia la presente acta que, será sometida a  
su aprobación en la inmediata ordinaria que se celebre, de lo que,  
yo, el Secretario, certifico



*Manuel Aleja*

*Manuel Aleja*

*Segundo Ortíz*

*Enrique Pedrero*

Sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 5 de noviembre de 1948  
- Señores Asistentes - En la villa de Campillo de Llerena y su Casa Consistorial  
- Alcalde - Presidente - habilitada, siendo las siete de la noche del día cinco de no-  
D. Antonio Fernández Otero viembre de mil novecientos cuarenta y ocho, previa citación  
- Fiesteros - en legal forma se constituyó la Comisión Fiestera Municipal  
D. Ventura Inoseno de la Cruz de este Ayuntamiento en sesión pública ordinaria de prime-  
ra convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Anto-  
D. Manuel Aleja Jareña nio Fernández Otero, con asistencia de los señores fiestas  
D. Julio Cortés Haba expuestos en el margen, del Interventor Interino D. Segun-  
do Ortíz Mateos y de mi el infrascrito Secretario.  
D. Eugenio Valenzuela Balas No asiste ni justifica su falta de concurrencia el Sr. D. S.  
- Interventor - Carrasco  
D. Segundo Ortíz Mateos  
- Secretario -  
D. Enrique Pedrero del Corral

Siendo la hora señalada el Sr. Presidente declaró abier-  
ta la sesión y de su orden yo, el Secretario, di lectura al  
acta de la anterior ordinaria de veintidos de octubre  
pasado, que quedó aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposi-  
ciones de los Boletines recibidos desde la pasada sesión ordinaria,  
quedó enterada la Corporación, acordando por unanimidad  
que por quien correspondiera se diera cumplimiento a los servi-  
cios que le afectan.

Seguidamente y tenida en cuenta que no obstante el tiem-  
po transcurrido desde el treinta de diciembre de mil novecien-  
tos cuarenta y dos, fecha en que por el Com. Sr. Ministro de  
la Gobernación fue aprobada la relación que la Dirección



Generales de Regiones Levantadas y Reparaciones, redactó de los edificios y servicios a reconstruir y mínimos a establecer en esta localidad con motivo de su adopción por S. E. el Jefe del Estado, sin que hasta la presente, a pesar de las continuas y reiteradas veces que ha sido pedido a la Oficina Comarcal de Castuera, se halla dado comienzo a ninguna de las obras comprendidas en tal relación, con excepción de las de construcción del Cementerio Municipal que empezaron en el mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis y aún no ha sido terminado, la Comisión Gestora Municipal por unanimidad acuerda:

Que por el Sr. Alcalde se solicite de la indicada Dirección General que por la misma se ordene a la referida Oficina Comarcal la pronta conclusión del aludido Cementerio Municipal por ser de absoluta y urgente necesidad su utilización a causa de que es de todo punto incapaz para contener más inhumaciones el actualmente existente, y que al propio tiempo disponga, si lo tiene a bien se inicie con toda rapidez la ejecución de las demás obras incluidas en referido Plan de reconstrucción, especialmente la Casa Ayuntamiento, Cuartel de la Guardia Civil, Casas para Maestros, Traída de aguas y alcantarillado y reparación de la Ermita sacristía y atrio del Santísimo Cristo de la Caridad, que amenaza inminente peligro de ruina, pues con ello se logrará, tanto dotar de adecuados servicios a la población, como contribuir a conjurar la crisis obrera existente proporcionando trabajo a los obreros que en la actualidad se hallan en desocupación forzosa.

A continuación, tanto por que es de necesidad para su mejoramiento desde el punto de vista urbano, como por que con su realización se ha de conseguir, también, mitigar en algo el paro obrero, por unanimidad de los señores asistentes se acordó llevar a cabo la reparación del empedrado de la calle llamada Pilas de esta población en la parte que la une con el camino vecinal de este villa a Peralada, y que tanto los jornales que se inviertan, se paguen con imputación al Capítulo 11º, artículo 3º, partida 134 del Presupuesto en vigor, siempre que lo permita la cantidad que aún quede por contraer de la referida partida y si la misma fuera insuficiente se arbitre el crédito preciso en la cifra que prudencialmente se juzgue oportuna, mediante Suplemento a la mencionada

partida conforme a lo dispuesto en el artículo 236 <sup>58</sup> del  
Decreto de 25 de enero de 1946.

Acto seguido y en atención a que en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia, es la actual la época propia para proceder a la formación de la lista de familias pobres, que durante el próximo año de 1949 han de tener derecho a la asistencia Médico-Farmacéutica, de Practicante y Comadrona, gratuita, recábase de la Junta Local de Beneficencia, que, a la mayor brevedad, lleve a cabo la confección de mencionada lista sin incluir en la misma más de cuatrocientas familias, debiendo tener en cuenta para ello que solo podrán ser clasificadas como pobres las que se encuentren en una u otras de las circunstancias o condiciones siguientes:

Primera: - Las que constando hasta de cuatro individuos, no perciban, entre todos, por razón de trabajo, pensiones o rentas de cualquier clase, una cantidad igual al precio medio del jornal de un bracero en la localidad que se computa en doce pesetas diarias.

Segunda: - Las que constando de cinco o más individuos, no obtenga por todos conceptos, diariamente, una cantidad equivalente al doble de la que se ha fijado como tipo medio de el jornal de un bracero.

Tercera: - Las que vivan exclusivamente del producto de un jornal o salario eventual; pero, teniendo en cuenta que, tanto esta circunstancia como las dos anteriores enunciadas serán discrecionalmente apreciadas por la Corporación Municipal a los efectos de la inclusión definitiva en la lista correspondiente, en la que no podrán figurar en modo alguno aquellas cuyos cabesas o algún miembro de ellas sea titular de Cartilla de Beneficiario de Seguro de Enfermedad, ni tampoco los que trabajen como obreros fijos al servicio de una empresa o patrono.

A continuación y por ser actualmente el tiempo apto para realizarlo, se acordó por unanimidad que se proceda a la formación de los correspondientes Padrones para el servicio y turnos de Alojamiento y Bagajes de este término para el próximo año de 1949, designando al efecto una Comisión especial compuesta por los señores señores D. Manuel Alejo Garcia



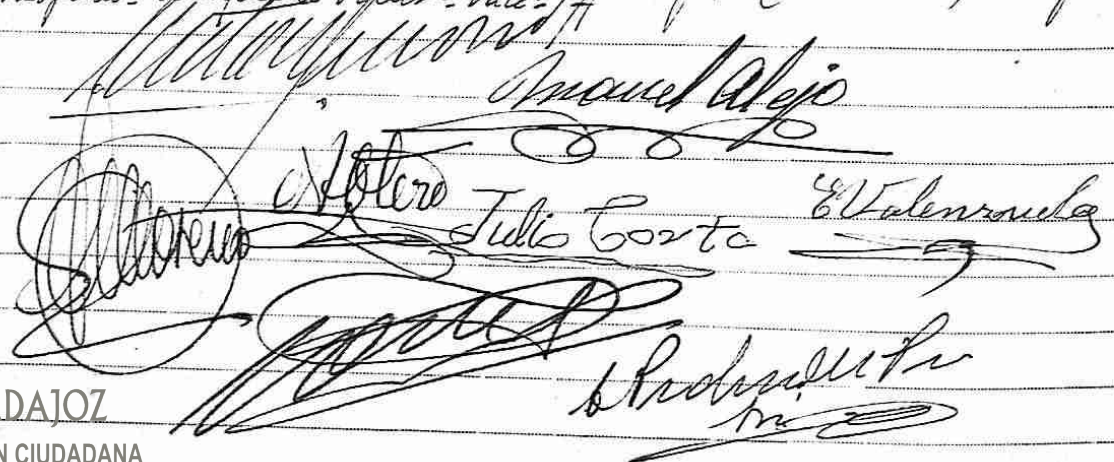
72  
y D. Antonio Otero Hernández, para que auxiliada de los funcionarios de este Municipio, formulen los proyectos de aludidos Padrones en el más breve plazo posible y una vez confeccionados se sometan los mismos a examen de la Corporación a efectos de su aprobación si la merecieren.

Seguidamente, y también por unanimidad la Comisión festora acordó ratificar y dar por bien hecho el nombramiento efectuado por el Sr. Alcalde a favor del Oficial de Secretaría D. Ruperto Bernardino Barragan, para se encargara de confeccionar la Lista cobratoria del Padrón de Edificios y Solares para el próximo año mil novecientos cuarenta y nueve y que por dicho trabajo se le retribuza con la cantidad de ochocientas pesetas que le serán satisfechas de la consignación figurada para tal atención en el Capítulo 1º artículo 11º, partida 41 del vigente Presupuesto ordinario.

Finalmente e igualmente por unanimidad de los señores asistentes y con imputación a los Capítulos y artículos del vigente Presupuesto que a continuación se expresan, fueron aprobados los siguientes pagos:

Al Capítulo 2º artículo 1º, pesetas trescientas veintinueve a D. José Calderón Rodríguez, por alquiler y gastos de paralización en Llerena, de un coche para llevar a dicha población al Sr. Alcalde el día primero del actual para comparecer ante el Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, con los demás del partido, en virtud de orden de dicha Superior Autoridad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde declaró terminada la sesión a las siete horas y cuarenta minutos de la noche, extendiéndose para constancia la presente acta que, será sometida a su aprobación en la inmediata ordinaria que se celebre de lo que, yo, el Secretario, certifico: oobro  
resopado: Champepe Pifar - vale: H

  
Manuel Alejo  
Otero  
Julio Corta  
Valencia  
Rodríguez

Diligencia

Por ella ha de constar que la sesión ordinaria de primera convocatoria correspondiente al día de hoy, no se ha celebrado por no concurrir suficiente número de señores para tomar acuerdos, habiendo hecho únicamente la Presidencia y los señores Moreno y Cortés, por lo que se cita para que tenga lugar en segunda el venitorio del actual a la misma hora; certifique:

Campillo de Herrera, a veinte de noviembre de 1948

El Alcalde

El Secretario  
Enrrique Pechers del Pozo



Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 22 de noviembre de 1948.

Señores asistentes: En la villa de Campillo de Herrera y en Casa Comunal

habilitada, siendo las siete de la noche del día venitorio de

D. Antonio Ferrnandez Otero noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, previa citación en

gestores: legal forma, se constituyó la Comisión Gestora Municipal de este

D. Ventura Moreno de la Cruz Ayuntamiento en sesión pública ordinaria de segunda convoca-

D. Antonio Otero Hernandez toría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrnandez

D. Manuel Alejo Sorreia Otero, con asistencia de los señores Gestores expresados en el

D. Julio Cortés Haba margen, del Sr. Interventor interior D. Segundo Otero Mateos y

Interventor: de un el infrascripto Secretario. No asistir ni justifican su

D. Segundo Otero Mateos falta de concurrencia los señores Díez y Valencuela.

Secretario: Puesto la hora señalada y, por constituir los señores reunidos

D. Enrique Pechers del Pozo la mayoría absoluta de los que integran la Corporación, cuyo

número era necesario asistiera a la presente sesión para poder

tratar y resolver de algunos de los asuntos que comprende la

convocatoria, el Sr. Presidente declaró abiertamente el

acto, y, de su orden, y, el Secretario di lectura al acta de la

anterior sesión ordinaria de cinco del actual mes que quedó

aprobada por unanimidad de los señores concurrentes.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones

de los Boletines oficiales recibidos desde la fecha de la para-

da sesión ordinaria, quedó enterada la Corporación, acordando por unanimidad que, por las dependencias munici-

pales que correspondan se di cumplimiento a cada uno de

los servicios que afectan al Ayuntamiento

Visita el expediente originado en virtud de instancia

B. O. y correspondencia.

Acta y aprobación del acta de la anterior.



pág. 4. 738,75 pesetas a  
D. Daniel Nogales Pons  
por alquileres de local-  
escuela y Casa de Maes-  
tra de niñas

presentada por el vecino de esta villa D. Daniel Nogales Pons,  
solicitando el pago de la cantidad que resultare debida este  
Ayuntamiento por alquiler correspondiente a los años de mil no-  
vecientos treinta y tres a mil novecientos treinta y cuatro, inclu-  
tos inclusive, de la casa sita en la calle Argotillo de esta pro-  
vincia que en representación de su firmante padre político D.  
Antonio Moreno Platero cedió en arrendamiento a esta Cor-  
poración en el año mil novecientos veintisiete, con destino a  
escuela de niñas y casa-habitación de la Maestra y prohi-  
biendo, también, el inmediato pago de la renta de mil novecientos  
cuarenta y seis, cuya instancia en sesión de nueve de enero de  
mil novecientos cuarenta y siete quedó pendiente de acuerdo a  
fin de que por el Sr. Secretario-Interventor, a la vista de los li-  
bros de contabilidad de este Ayuntamiento correspondientes al  
año mil novecientos treinta y tres y sucesivos hasta la fecha, in-  
formara si el recurrente tenía o no recibidas cantidades por  
el concepto que reclama y respectivas al tiempo que indica, por-  
ra con el resultado de dicho informe acordar lo más proceden-  
te en justicia, y

Atendiendo a que por el Sr. Secretario-Interventor se emitió  
oportunamente el aludido informe, haciendo constar que del exá-  
men de los libros de Intervención de pago de este Ayuntamien-  
to correspondientes al año mil novecientos treinta y tres y siguientes  
hasta la fecha del dictamen, inclusive, resultó que por el con-  
cepto que el recurrente reclama y en aplicación al período a que se  
refiere su reclamación tiene cobradas de este Municipio 2.287,50  
pesetas, y, como el total importe de los alquileres de los siete años  
cuyo pago solicita, asciende, a razón de 1.003,75 pesetas anuales,  
a la suma de 7.026,25 pesetas, deduciendo de estas, la anterior  
cifra de 2.287,50 pesetas que tiene percibidas, queda como tal-  
do deudor a favor del interesado la cantidad de 4.738,75 pes-  
etas, suma, a la cual, se eleva realmente, salvo error u omi-  
sión, la que esta Corporación debe al Sr. Nogales por el concepto  
referido, añadiendo el funcionario informante que, con ape-  
lo al apartado a) del artículo 358 del Decreto de 2º de enero  
de 1946, por haber transcurrido más de cinco años, procede,  
legalmente, considerar prescrito el crédito, a no ser que el acto  
de la reclamación verbal ante el Alcalde, pudiera estimarse,  
interpretando ampliamente dicho precepto, como de intermep-



ción de alreída prescripción; pero que tal circunstancia corresponde apreciarla, libremente, bajo su responsabilidad, a la Comisión municipal, y, en consecuencia, resolver o no al interesado el derecho al cobro de mencionada cantidad, y

Considerando que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales,

La Comisión Gestora municipal, después de breve deliberación sobre el particular, tomando en consideración lo alegado por el recurrente y estimando cierta su petición, por unanimidad acuerda:

Resolver a favor del peticionario D. Daniel Nogales por un crédito por valor de la indicada suma de cuatro mil setecientas treinta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, y que, no habiendo en el Presupuesto vigente asignación específica para el pago de tal atención, se arbitre el crédito preciso al efecto, mediante habilitación en cargo al Superior que amosa la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, incluyéndole en el expediente de modificaciones de crédito, para otras finalidades, que conforme al artículo 236 del citado Decreto de 25 de enero de 1946, actualmente se tramita.



Resolución sobre instancias solicitando inclusión en el Padrón de Beneficencia para asistencia Médico-Farmacéutica gratuita.

Examinadas instancias presentadas por vecinos de esta villa de los que después se hará mención, solicitando su inclusión y la de los familiares a su cargo en el Padrón de pobres de esta Beneficencia municipal, para asistencia Médico-Farmacéutica, de Practicante y Curadores gratuitas durante el corriente año, y

Resultando que tanto el informe del Consejo municipal, como el acuerdo-propuesta de la Junta local del Povo, son favorables a la emisión de lo solicitado por los interesados con excepción de Manuel Sauer Garrido, Antonio Sauer de la Rubia y Julián Sauer Nevea.

Considerando que a juicio de los señores recurrentes, en las excepciones señaladas, ya que trabajando como obreros fijos al servicio de pastores de esta villa, les corresponde estar obligatoriamente afiliados al régimen del Seguro de Enfermedades y, por consiguiente, por ser incompatible las prestaciones de este seguro con las sanitarias de la Beneficencia municipal, no deben ser incluidos en el Padrón de la misma, todo lo demás peticionario cumple las condiciones requeridas al efecto con arreglo a las bases que tiene fija-



del Ayuntamiento.

La Comisión Gestora Municipal, acordada por unanimidad:  
Primero: Quebrar en el referido Pósito a lo caberos de familia Jeronimo Valeruela Cabanillas; Jefe Lombardo Cortis; Francisco Picasso Ponceal; Jefa de las Morenas Pádua; Abelardo Pico Ferrado; Fernando Escio Valeruela; María Bonuz Cortis; Calixta Morena Hernández; Tomás Valiente Vera; María Pádua Otero; Santiago Maldonado Sabio y Miguel Torres Macoreno.

Segundo: Destituir por no haber logrado acceder a lo solicitado, las peticiones de Manuel Pádua Garrido; Antonio Saena de la Rubia y José Pacheco Martínez.

Tercero: Que se comuniquen lo acordado a cada uno de los interesados, para su conocimiento y efectos, así como al personal facultativo que deba prestarles asistencia y a la Excmo. Diputación Provincial con iguales fines.

Presentación para  
examen de las Cuen-  
tas municipales del  
año 1.947.

Seguidamente, el R. Presidente manifestó que este Ayuntamiento debía proceder al examen, estudio y censura de las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1.947 en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y, en vista de ello, por unanimidad de los señores asistentes se acordó que por lo que respecta a la Cuenta de Fondos o Caudales y de Valores independientes y auxiliares de presupuesto, las examine y emita el oportuno informe el Sr. Interventor de esta Corporación y que la Cuenta-Liquidación general de dicho ejercicio rendida por el Sr. Alcalde-Presidente, quede sobre la mesa por espacio de ocho días a disposición de la Comisión especial que se nombra al efecto compuesta de los señores señores D. Ventura Moreno de la Cruz y D. Manuel Aliz García para el detenido examen de la misma y redacción del pertinente dictamen que dovranno al Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el número 1 del artículo 3º del Decreto de 29 de enero de 1.946.

Primero, también se acordó por unanimidad con relación a las citadas cuentas, que las mismas y el expresado dictamen de la indicada Comisión sobre ellas, se expongan al público durante quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos, de los que durante mencionados plazos y en los



días siguientes puedan ser examinadas y formulando por escrito los reparos u observaciones que contra las mismas se estimen pertinentes.

Deslinde de las parcelas del Municipio ubicadas en los parajes "Cerro Molino Viejo", "El Cidre", "Braz de los Contrallos" y "Fuente Grande".

A continuación, el Sr. Alcalde expuso ante la consideración de los señores Concejales, que estima ha llegado el momento de acometer las operaciones de demarcación, deslinde y amojamamiento de las parcelas rusticas que a los efectos, denominados "Cerro del Molino Viejo", "El Cidre", "Braz de los Contrallos" y "Fuente Grande", de este término municipal que posee este Ayuntamiento, que constan en el Catastro del Partimiento Municipal del mismo, con aquellas tierras de propiedad de particulares que son colindantes con ellas, apoyando su propuesta en los razones y fundamentos alegados en la moción que al efecto ha formulado en virtud de decreto de quince del corriente mes que enabera el oportuno expediente administrativo que a tal fin se ha iniciado y de cuyo decurso, de orden de la Presidencia, y, el Secretario, di. Letena íntegra, para conocimiento de la Corporación.

A la vista de la referida moción, los señores concejales tomaron en consideración los fundamentos en que se apoya, mostraron su conformidad a la indicada proposición de la Alcaldía - Presidencia en atención a la necesidad, ya otras veces apuntada, de efectuar dichas operaciones, y después de exponer cada uno sus respectivos puntos de vista y de deliberar ampliamente sobre el particular, por unanimidad se acordó:

Primero: - Que con las formalidades que determinan los artículos 384 al 387 del vigente Código Civil y cumpliendo los requisitos prevenidos en las disposiciones que rigen la materia, se lleven a cabo las operaciones de demarcación, deslinde y amojamamiento de las mencionadas parcelas rusticas que posee este Municipio, con las tierras o terrenos propiedad de particulares colindantes con las mismas.

Segundo: Que para representar al Ayuntamiento en dicho acto y por analogía con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio de 1.924, se nombra una Comisión especial de deslinde, compuesta de los señores Concejales D. Ventura Moreno de la Hoz, D. Antonio Otero Hernández y D. Esperio Valverde.



Balas, en concepto de Vecales y de los vecinos D. Lorenzo  
Barragán Uña y D. José Manuel Frisón Platero, como Peritos  
Practicos que por su avanzada edad y conocimiento de los  
tenenos puedan dar razón de la situación de los hitos que  
antes existieran y de las líneas divisorias, designando al mis-  
mo tiempo para intervenir en la operación, por si fuere ne-  
cesario realizar mediciones de tenenos, ya que no existen en la  
localidad técnicos titulados, al Encarado en superficies D.  
Fidel Moreno Sánchez, al cual, lo mismo que a los ante-  
riormente referidos, se les certificarán sus respectivos com-  
probamiento que les servirán de evidencias para acreditar  
en sus cargos o en el carácter con que intervengan el men-  
cionado acto del deslinde.

Tercero: - Que por el Sr. Alcalde se señale el día o días  
en que hayan de tener lugar las operaciones y que con la  
antelación suficiente, se cite por medio de cédula in ofi-  
cio, para tomar parte en las mismas a cada uno de los  
propietarios de tenenos colindantes con las indicadas parcel-  
las de este Ayuntamiento que se trata de demarcar y amo-  
jorar.

Cuarto: - Facultar ampliamente al Sr. Alcalde o a quien  
legalmente le sustituya en el cargo para que actúe y provea  
cuanto tenga por conveniente y sea necesario en orden a la  
mejor ejecución de lo acordado y más fácil tramitación del  
oportuno expediente.

Quinto: - Que del resultado de las citadas operaciones  
de deslinde de cada parcela se levanten, por separado, las  
respectivas actas, de las que se dará cuenta a la Comisión  
Gestora Municipal en la primera sesión ordinaria subse-  
guiente a la conclusión de las citadas operaciones, para  
conocimiento de la misma, a fin de que adopte los acuerdos  
que estime pertinentes.

Solicitud de 1 Polías al  
Alcalde Juan Goussaler

Dada cuenta de instancia formulada por el Alguacil-  
Platero Juan Goussaler Platero, solicitando quince días de li-  
cencia con todo el sueldo a partir del día primero de diciembre  
próximo, por no haberla disfrutado en el presente año; y, con-  
siderando, que la petición es justa y legal y que se acomoda  
a la vigente legislación tanto en materia municipal, como  
Alcalde, la Corporación acuerda por unanimidad acce-

dera la solicitud y que se comunicare al interesado <sup>62</sup> para su conocimiento y efectos.

Expediente sobre suplementos y habilitaciones de créditos

A continuación, vistos y examinados el decreto y la memoria que iniciaron el respectivo expediente, la Comisión Gestora municipal, por unanimidad acuerda:

Primero: Respetar, haber suya, y, en consecuencia, aprobar la propuesta de suplementos y habilitaciones de créditos que ha sido leída, con cargo al superavit arrojado por la liquidación del presupuesto ordinario del pasado año 1944, o sea, con cargo a resultados de ingresos sin aplicación sobre los pagos, por la cantidad de veintisiete mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas y veintiseis céntimos las primeras y por la cantidad de treinta y cuatro mil ciento noventa y siete pesetas y treinta céntimos las segundas, cuyos créditos tienden a satisfacer fines y al cumplimiento de obligaciones de absoluta y urgente necesidad, siendo las referidas modificaciones de créditos para los capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario en rigor, que a continuación se expresan en el siguiente estado:

Capítulo	Artículo	Partida	Consignación anterior Pesetas.	Suplementos por Pesetas.	Total Pesetas	Habilitaciones Pesetas
1º	7º	14	3.000,00	8.500-00	11.500-00	
1º	8º	16	180,00	60-00	240-00	
1º	8º	22	45,00	7-50	52-50	
1º	8º	25	80,00	5-00	85-00	
1º	11º	40	1.300-00	200-00	1.500-00	
1º	11º	47	67-22	168-05	235-27	
2º	1º	48	3.250-00	3.000-00	6.250-00	
3º	1º	52	1.500-00	1.500-00	3.000-00	
6º	1º	78	3.750-00	3.500-00	7.250-00	
6º	1º	79	450-00	250-00	700-00	
6º	1º	80	500-00	200-00	700-00	
6º	1º	81	800-00	2.750-00	3.550-00	
7º	9º	98	3.000-00	625-00	3.625-00	
9º	7º	119	200-00	40-00	240-00	
11º	3º	134	4.750-00	4.750-00	9.500-00	
13º	3º	137	3.000-00	750-00	3.750-00	
17º	Uco	138	1.974,90	260,50	2.235-40	
	Uco	139	2.731-36	882-23	3.613-59	





Diligencia. Para hacer constar que la sesión ordinaria que debía celebrarse hoy en primera convocatoria, no ha podido tener lugar por no concurrir suficiente número de señores, habiéndolo hecho únicamente la Presidencia y los señores Dns. Morera y Cortés, por lo que se cita para celebrarla en segunda, por ser festivo el día, el día nueve del actual a la misma hora: certifico:

Campillo de Utrera, seis de diciembre de 1948

R. D. S.  
El Alcalde *[Signature]*

El Secretario,  
*[Signature]*



Sesión Ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 9 de Diciembre de 1948.

Señores Asistentes: En la Villa de Comillas de Leuna y en su casa Consistorial.  
 Alcaldé-Precedente; habilitada, siendo las siete de la noche del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, previa citación en legal forma, se constituyó la Comisión Gestora Municipal del Ayuntamiento de Ventana Moreno de la Loma en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los señores gestores expresados en el margen, estando presente el Interventor Interino D. Segundo Estés Mateos y yo el infrascripto Secretario. No asisten sin justificar la causa, los Sres. Valerinda y Cortés.

Interventor: D. Segundo Estés Mateos.  
 Secretario: D. Enrique Pedrosa del Pozo.  
 Lectura y aprobación del acta anterior.  
 Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde, de su orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el veintidós de noviembre último que quedó aprobada por unanimidad.

Corresponsabilidad y B. O. Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los Boletines Oficiales recibidos desde la fecha de la pasada sesión ordinaria, quedó enterada la Corporación, acordando por unanimidad que por las dependencias municipales que correspondan se dé cumplimiento a los servicios que le afectan al Ayuntamiento.

Levantamiento de embargo de Excmo. Diputación Provincial sobre 20% caja fondo municipal por delitos de caminos vecinales.  
 Seguidamente se dió cuenta por integra lectura de oficio número 406, correspondiente al Negociado de Afueras de la Intervención de la Excmo. Diputación Provincial, por el que la Presidencia de la misma comunica que accediendo a lo que había solicitado el Sr. Alcalde, tratamos a bien levantar el embargo que pesaba sobre el veinte por ciento de los fondos de esta Caja Municipal, desde el quince de octubre último decretado como consecuencia del procedimiento ejecutivo instigado en primero de marzo último que seguía la citada Excmo. Corporación a este Ayuntamiento, por débitos de anticipos para Caminos vecinales correspondientes a las anualidades de 1945, 1946 y 1947, y enterada la Comisión Gestora del citado documento, acordó por unanimidad quedar conforme con el contenido del mismo.

Reparación emparrado por debajo calle San Bartolomé.  
 Acto seguido, por considerarlo de urgente y absoluta necesidad, dado el mal estado en que se encuentra, y el mucho tránsito que tiene, se acordó por unanimidad reparar el emparrado y llevar a cabo un ligero saneamiento de la parte baja o final de la calle de San Bartolomé que se une con la llamada calle Pilar, y fa-

64  
cultar al Sr. Alcalde para que designe el personal que ha-  
ya de efectuar los trabajos, y ordene el pago de los mismos y de los  
materiales que se requirieren, con imputación a la cantidad que  
cumple por cargo de la consignación firmada al efecto en el  
Capítulo 11º, Artículo 3º, partida 1ª del vigente Presupuesto  
ordinario.

Adquisición de plantas  
y arbustos de extra para su  
colocación en caminos de Pe-  
raleda y puente de Cemen-  
terio Militar

A continuación, atendiendo ser la época propia, por estimarlo  
conveniente para el mejor ornato y embellecimiento de las ferra-  
jes o sitios donde se colocarán, la Corporación haciendo uso  
de la facultades que se concede la vigente Ley Municipal, acordó  
por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para que de la casa o  
rivers que crea oportuno, adquiriera unas cuantas plantas de Aca-  
cias blancas y de bola, moreras, u otros enalesquiera arbustos de  
sombra propios para hacer, al objeto de ser plantados a am-  
bas lados de la fuente del Cementerio Militar y del camino occi-  
dental de esta villa a Peraleda, desde la salida de la pobla-  
ción hasta, a ser posible, cerca de la Huerta de la vecina D<sup>a</sup>  
Dolores Valenzuela y que, los gastos que originen, tanto la ad-  
quisición de las plantas, como los de apertura de ellas y demás  
que sea preciso efectuar, sean satisfechos de la consignación  
que al efecto se figure en el Capítulo 11º, Artículo 6º del Pre-  
supuesto ordinario que se forme para el venidero ejercicio.



Designación del Sr. secre-  
tario para formar acti-  
ficación Pasion ha-  
bitantes referencias 31-12-48

Seguidamente por concurrir la época en que han de efectuarse  
se las operaciones preliminares para la confección de los documentos  
relativos a la rectificación del Padrón Municipal de habitantes  
de este término municipal con referencia al frente y uno de diecio-  
bre actual, se acordó encomendar la ejecución de tal trabajo y  
formación del documento aludido, al Secretario de esta Corporación  
Secretario de la presente Sr. Enrique Pezores del Pozo, y que se le re-  
tribuya dicho servicio con la cantidad de trescientos pesetas, que  
serán satisfechas con imputación a la consignación que se figure  
para trabajos estadísticos, en el Capítulo 1º, Artículo 11º del Pre-  
supuesto ordinario para el venidero ejercicio.

Aprobación Padrón de re-  
ctos Inspección moteros  
fraguas etc. 1948

Visto y examinado el Padrón formado por el Sr. Interventor para  
el cobro de los derechos establecidos por este Ayuntamiento por ins-  
pección de motores, transformadores, calderas de vapor etc., corres-  
pondiente al actual ejercicio, con arreglo de diez y siete con-  
tribuyentes que empiezan con Sr. Lucía Otero Valenzuela y Sr.  
Pedro Centeno Molina, por importe total de setecientos quince



perpetua, la Comisión Gestora por unanimidad acordó prestarse su aprobación y que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal que regula la liquidación se exponga al público durante quince días a efectos reclamatorios.

Aportación de cien pesetas con cargo impreso visto para erección monumento al poeta Chamiso

Acto seguido, en correspondencia a la amable invitación hecha por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y para seguir el ejemplo de la mayoría de los Ayuntamientos de la misma, la Corporación municipal acuerda por aclamación enmarcar al homenaje que Extremadura proyecta rendir a la memoria de su ilustre hijo el insigne poeta Luis Chamiso y contribuir para los gastos de ejecución del Monumento que será erigido en su pueblo natal, con la suma de cien pesetas que por no existir consignación específica para el pago de tal atención en vigente Presupuesto Ordinario, sean satisfechas con imputación al Capítulo 18º, Artículo Único, Impuesto del citado Presupuesto.

Informe del Sr. Interventor sobre actual situación Hacienda Local con propuestas de medidas para lograr su mejora

Seguidamente, de orden de la Presidencia, yo, el Secretario, di lectura íntegra al informe que el Sr. Interventor Anterino Sr. Segundo Estévez, usando de las facultades que le confiere el artículo 63 del vigente Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto de 1924, eleva al Ayuntamiento advirtiéndole y poniéndole de manifiesto la anómala situación financiera en que se desenvuelve actualmente la Hacienda municipal, haciendo constar que, a su juicio, de no aumentar los ingresos dentro del mes de la fecha, y con arreglo a los cálculos que expone, basados, según él, en cifras muy cercanas a la realidad, tal situación ha de producir, probablemente, déficit en la liquidación del Presupuesto reformado del corriente ejercicio económico, siendo las causas de este presunto desequilibrio presupuestario, en opinión del informante, la deficiente recaudación de la mayoría de las rentas y exacciones municipales, así como el exiguo o nulo rendimiento de algunas y el menor de la cifra calculada como ingresos que quedarán la mayoría de las utilizadas en la referida Ley Económica del presente año, cuyas meras no pueden ni compensar los aumentos que se obtendrán en los productos de un muy reducido número de otras imposiciones, por lo cual, propone, al mismo tiempo, a la Corporación, con insistencia de las ventajas que su implantación han de traer consigo, las medidas que estima debe adoptar para corregir tales deficiencias, subsanar las anomalías y remediar la indicada situación financiera, en evitación de que se acuse el déficit señalado que, de repetirse, tendría como consecuencia, según se declara al Municipio,

con las consiguientes e inevitables responsabilidades en el re-  
gimen de tutela determinado en el título V de la ley municipal  
de 31 de Octubre de 1.935, siendo las indicadas medidas  
que propone las siguientes:

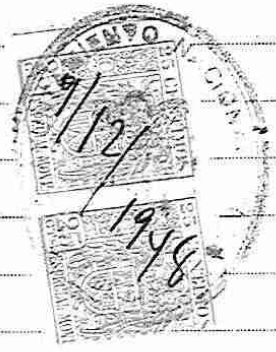
1.ª = Modificación de las ordenanzas fiscales que anteceden  
a la exacción de los impuestos de Consumiciones y de la Contribu-  
ción de Mercaderías y Comercio, Tarifa 5.ª, en el sentido de que su ejecución  
pueda adaptarse a todos los procedimientos que autoriza el  
artículo 54 del Decreto de Haciendas locales de 28 de ene-  
ro de 1.946 y al apartado 4.º del artículo 51 del mismo.

2.ª = Prescripción de todas las conciertos establecidos por este  
Ayuntamiento con industriales, productores, entradores o vende-  
dores de todas clases que lo estén por el epígrafe 18 del apéndice  
al artículo 54, en cuanto a lo que se refiere a bebidas alco-  
hólicas, espumosas y espirituosas de todas clases, discomulgarse  
la recaudación de estos impuestos por el sistema de adminis-  
tración, cobrados a la entrada de la población enantes contida-  
des se introduzcan y liquidados o aforados a los productores  
de las que en la localidad se obtengan, cuyas liquidaciones tra-  
bajan de practicarse bajo un tipo uniforme, con acumulación  
de todos los impuestos que gravan a la misma especie.

3.ª = Ligeros modificaciones en las ordenanzas establecidas  
por la imposición del sello municipal, licencias para rodajes y  
armas de cañones por vías municipales, vigilancias de especta-  
culos públicos, desagüe de canales y otras, en relación con peque-  
ños aumentos que deban incrementarse en sus tipos impositivos  
y dar mayor amplitud a las facultades que a los municipios con-  
cede el tan repetido Decreto para la obtención de sus exacciones.

4.ª = Recomendación por el sistema de gestión afirmada los es-  
tablecimientos municipales de carnes frescas y saladas y reconocimiento  
sanitario de reses, con lo que se conseguiría evitar los innumerables sa-  
crificios clandestinos que tanto en la población como en su entorra-  
dio se efectúan constantemente, con los consiguientes perjuicios  
a los intereses municipales y peligros que amenazan a la Sanidad  
pública, ya que estos clandestinos no son reconocidos con el triqui-  
nescofia.

5.ª = Adjudicación de personal administrativo y elementos de tra-  
bajo a la Intervención, ya que actualmente carece en absoluto de  
ello. Este personal y material puede provisionalmente conser-



En un funcionario que, de otras dependencias municipales pase a ejercer los servicios propios de la Intervención que se le encomiendan y, una máxima de escribir que reúna condiciones suficientes para que con ella sea posible el desenvolvimiento burocrático de las oficinas de la Intervención.

Enterada la Comisión gestora del contenido del mencionado informe tras un minucioso estudio y detenido examen del mismo, teniendo en cuenta que, si bien no es buena, tampoco es desesperada, la actual situación financiera de esta Hacienda local, y estimando que a caso no se produzca el probable déficit que señala el Sr. Interventor, ya que este no ha ponderado en su informe la circunstancia de que también por prescripción se anularán algunos créditos firmados en la relación de acreedores, y en conjunto, algo mayor a dicho déficit, lo que traería como consecuencia que al enjugarse éste no tenga lugar el temido preumto de equilibrio presupuestario abusivo, aceptadas en parte el informe en cuestión y la propuesta formulada, por unanimidad, se acuerda:

Primero: - Aprobar las medidas anteriormente trascritas que bajo los números primero, tercero y quinto propone el Sr. Interventor para remediar la actual situación anómala en que se desenvuelve la Hacienda local.

Segundo: - Rechazar de plano la medida propuesta bajo el número cuatro, por estimar que su implantación habría de gravar a los vecinos y contribuyentes sin obtener mayores beneficios al Municipio, ya que si con el sistema de recomendación por gestión asegurada de los Arbitrios municipales de Cames, fuerza y calidad y reconocimiento sanitario de reses, vinos para el cobro de estas exacciones que desea poner en práctica la Intervención, se tiende a evitar sacrificios e indestinos de reses que escapan a la fiscalización, esto fácilmente puede lograrse con una mayor y eficaz vigilancia por el personal afecto al servicio, ejercitando el celo de los mismos.

Tercero: - Que no procede aprobar la medida que bajo el número dos se propone, de recaudar de manera genérica y en su totalidad, todas las conciertos establecidos con cualesquiera que lo esté por el epígrafe 18 del apéndice al artículo 14, pues, como tal medida se propone con miras a conseguir un sensible aumento en la recaudación, lo cual creen que fácilmente podría lograrse con menos molestias, tanto para la administración municipal, como para los contribuyentes y, además, evitándose las numerosas dificultades e incidentes que habrán necesariamente que producirse para el efecto con la

única forma de recaudación que se pretenda implantar, y <sup>66</sup> que serian muchas las especies gravadas que escaparian a la fiscalización a causa de la poca eficiencia del personal encargado del servicio, que, si bien posee buena voluntad, carece de preparación para efectuar la función, estima la Corporación y así lo dispone que en cumplimiento de lo acordado en sesión de siete de octubre último, inmediatamente, se lleve a cabo la revisión de todos los conciertos, por dicho concepto, actualmente en vigor, al objeto de fijar nuevamente las cifras que realmente deba satisfacer cada interesado con arreglo al verdadero volumen de sus operaciones y dejar en plena libertad a aquellas que no quieran concertarse, para que tragan efectiva la exacción por cualquiera de los sistemas de recaudación determinados en la respectiva Ordenanza.

Quarto: - Que inmediatamente se pongan en práctica las medidas aprobadas, a cuyo efecto el citado Sr. Interventor deberá redactar seguidamente las Ordenanzas fiscales y nuevas tarifas de imposición que han de modificarse para la regulación de las exacciones antes indicadas, las cuales habrá de someter antes del veinte del actual mes al Ayuntamiento para su examen y aprobación, si procediere; debiendo iniciarse antes de la mencionada fecha efectuar la revisión de los conciertos en vigor, en ejecución del precepto de acuerdo de siete de octubre pasado y someter la propuesta de los que nuevamente tragan de formalizarse, para los mismos fines de aprobación.

Concesión de  $2\frac{1}{2}$  importe multas gubernativas de la Alcaldía a personas municipales desde primero Enero 1949, de las que se pongan por comisión de ellas.

A continuación, a propuesta de la presidencia y con el fin de que las sirva de estímulo en la prestación de sus servicios a los guardias Municipales de este Ayuntamiento, y al mismo tiempo excitar su celo en el descubrimiento y denuncia de las faltas que se cometan por infracción de las Ordenanzas y bandos de buen gobierno, tanto de la Corporación como de la Alcaldía, por unanimidad de los señores asistentes la Comisión Gestora Municipal, acordó conceder a dichos empleados, desde el día primero de enero del próximo año mil novecientos cuarenta y nueve, participación del veinticinco por ciento del importe de las multas que se impongan gubernativamente como consecuencia de expedientes tramitados por iniciativa de los mismos, y que para ello pueda tener efectividad se consignase en el Capítulo 3º, Artículo 1º de la parte de gastos del Presupuesto que se ha de aprobar para el indicado ejercicio, cantidad para tales premios estimulativos.



mis, equivalente a la cuarta parte de la que se cifre por cálculo de ingresos en concepto de multas en el Capítulo 11º, Artículo único del citado presupuesto.

Inscripción pro-originales. Seguidamente para seguir la tradicional costumbre de años anteriores y, teniendo en cuenta el número de pobres en solemnidad, entre ellos hombres, mujeres y niñas que existen en la localidad y que carecen de los medios indispensables necesarios para satisfacer sus premisas necesidades familiares con objeto de llevarles algún socorro para mitigarlas durante las próximas fiestas conmemorativas de la natividad de Nuestro Señor Redentor que sirva para hacerles partícipes de nuestros sentimientos de hermandad bajo el signo de la caridad cristiana, por unanimidad se acordó que por este Ayuntamiento se invite a los propietarios y personas residentes de la población, para que, en la medida de sus posibilidades económicas, contribuyan con las mayores cantidades para dicho fin y que, se encabece la oportuna lista de donativos, según oferte que en este momento hace el Sr. Alcalde-Presidente y Jefe local del Ayuntamiento, en quinientos pesetas que él entregará con imputación a la subvención, elige de lo que ammonta por gastos de la subvención correspondiente al año actual que la Corporación tiene concedida a dicha Jefatura por atenciones de la misma, consignadas en el Capítulo 1º Artículo 11º del vigente Presupuesto y que no ha precisado para otras necesidades.

facturas y pagos

Acto seguido y por unanimidad de los señores asistentes fueron aprobados los siguientes pagos:

Al Capítulo 11º, artículo 1º, partida , pesetas ciento cinco a Sr. Rodrigo Fruto, por relación de jornales y materiales invertidos en reparación de los muros del Cuartel de la Guardia Civil.

Al Capítulo 11º, artículo 3º, partida 134, pesetas dos mil cuatrocientos siete, a Julio Cortés Habas como encargado de las obras de reparación del empedrado y saneamiento de la calle Pilar de esta villa, en la parte que se une con el camino vecinal a Peraleda del Zaucejo, importe de sendas relaciones de jornales y materiales invertidos en las mencionadas obras durante las semanas del 9 al 13, del 15 al 20 y del 22 al 27 del mes de noviembre pasado.

Al Capítulo 7º, artículo 3º, partida , la cantidad de ochenta pesetas y cincuenta y dos céntimos, a D. Román Rodrigo Semaneros, por sendas relaciones de jornales y materiales invertidos en limpieza y blanqueos del Cementerio Militar de esta villa.

Asimismo e igualmente por unanimidad de los señores asistentes, se acordó aprobar con imputación a los Capítulos Adicionales y Partidas que se relacionan las facturas y pagos siguientes:



Al Capítulo 1º Artículo 11º partida 39 pesetas diez y siete y treinta centimos a D. Juanino Perez Romero, pago de seis tintores pequeños y cuatro mangos, servidos a este Ayuntamiento con destino a las mesas electorales de las elecciones municipales celebradas el día 31 del pasado mes de noviembre.

Al Capítulo 1º Artículo 11º partida 39 pesetas ocho a D. Juan Moreno Moreno, pago de 4 tintores pequeños servidos con igual destino que los anteriores.

Al Capítulo 1º Artículo 11º partida 39 pesetas ciento siete a fábrica de sellos "bona" de Badajoz, pago de su factura de 17 de noviembre último correspondiente a seis sellos de Caucho para cada una de las Mesas Electorales y uno para la Junta Municipal del Censo.

Al Capítulo 1º Artículo 11º partida 39 pesetas once a estudios de Administración local, pago de un reembolso correspondiente a material de escritorio servido a este Ayuntamiento con destino a elecciones.

Al Capítulo 1º Artículo 11º partida 40 pesetas cuarenta y dos a D. Antonio Vera Camporin, pago de efectos de quintas suministrados a este Ayuntamiento para los correspondientes al recense 1.948.

Al Capítulo 1º Artículo 11º partida 40 pesetas veintinueve y sesenta y cinco centimos a la Zona de Reclutamiento y Mobilización de Badajoz, número 7, pago de un reembolso, importe de material de quintas suministrado a este Ayuntamiento.

Al Capítulo 3º Artículo 1º partida 48 pesetas ciento veinticinco a D. Juan Velasco Perez, pago de un viaje efectuado a Arma-ga el día 11 de Octubre último, para cumplimentar servicio de abastos relacionados con recoger de tarjetas y colecciones de cupones para el Censo Infantil.

Al Capítulo 3º Artículo 1º partida 48 pesetas trescientos veinticinco y veinticinco centimos a D. José Calderón Rodríguez, pago de su factura, importe del alquiler de su automóvil, para trasladarse desde este a Alcañal la Comisión Municipal constituida por el Sr. Alcalde, Delegado Sindical y Jefe de la Hermandad de esta villa en virtud de orden del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Al Capítulo 3º Artículo 1º partida 48 pesetas ciento doce y treinta centimos a D. Antonio Vera Camporin, pago de un recibo de factura 2ª de Abastecimiento último, importe los gastos de comidas facilitadas a la Comisión Municipal que, con el Sr. Ingeniero Jefe de las Regiones devastadas se desplazó a la finca "El Prado" de este término, pa-



ra indicarle el sitio donde se encuentran los manantiales que han de suministrar las aguas que abastezcan la población.

Al Capítulo 3º Artículo 1º partida 56 pesetas treinta y una y veinte centimos a depositario, pago de ocho días de economías facilitadas desde el 16 al 25 de noviembre último al detenido judicial en este Depósito Municipal José Calderín Pina, a razón de 3,90 pts diarias.

Al Capítulo 4º Artículo 1º partida 57 pesetas veintidós y treinta y cinco centimos a D. Antonio Pérez Jurete, su recibo de 3 de octubre último, correspondiente a tres lámparas suministradas a este Ayuntamiento para las oficinas del mismo.

Al Capítulo 4º Artículo 1º partida 57 pesetas ochenta y siete a D. Gabriel Lemos Caballero, pago de 18 lámparas adquiridas al mismo por este Ayuntamiento, con destino al alumbrado público-eléctrico de la población.

Al Capítulo 4º Artículo 1º partida 57 pesetas nueve y veintidós centimos al depositario, pago de lo satisfecho a Pascasio Pérez Costes, por importe de un Kg. de carburo y una bujía para uso del mismo, con destino al alumbrado de las oficinas de Secretaría.

Al Capítulo 4º Artículo 7º partida 60 pesetas quince al mismo, importe de lo satisfecho a Santiago Zamayo Caballero, como premio por haber dado muerte a un lobo, cuya piel ha presentado en este Ayuntamiento el día 10 de octubre último.

Al Capítulo 5º Artículo 1º partida 64 pesetas ciento siete y cincuenta centimos a D. Antonio del Barco y Farea, su factura de 1º de Septiembre último, correspondiente a material de escritorio suministrado a este Ayuntamiento con destino a las oficinas de recaudación del mismo.

Al Capítulo 5º Artículo 1º partida 64 pesetas cinco a la Empresa Antio-Sevillana S. L. por gastos de facturación del material consignado en la partida anterior.

Al Capítulo 6º Artículo 1º partida 78 pesetas diez y siete a la Delegación Provincial de Abastos, pago de un recibo, importe de material de escritorio remitido a este Ayuntamiento con destino al Negociado de las oficinas del mismo.

Al Capítulo 6º Artículo 1º partida 78 pesetas setenta y tres y cincuenta centimos a Bayer Hnos, su recibo de 13 de Septiembre, importe de material de escritorio suministrado para las oficinas de este Ayuntamiento.

Al Capítulo 6º Artículo 1º partida 79 pesetas veinticuatro a D.

8.15  
Manuel Errato Garcia de Paredes, por imos cerraduras de ca-  
ja suministradas a este Ayuntamiento para su colocación en las  
puercas de las oficinas del mismo. 68

Al capítulo 6: Artículo 1: partida 79 pesetas veinte e 3.  
Fernando Rubio, su factura de 27 de octubre, importe de colocación  
de cerraduras a cajones de las oficinas de este Ayuntamiento y suminis-  
tro de tornillos y puntos para los mismos.

Al capítulo 6: Artículo 1: partida 80 pesetas noventa y cuatro el  
depositario, por lo satisfecho a Baldomero Valeriano Maciá, Anto-  
nio Benito Alejo y Antonio Alejo, importe de nueve caesol  
de fección suministradas por los mismos a este Ayuntamiento para cal-  
facción de las oficinas de Secretaría e Intervención del mismo, según  
recibos que se adjuntan.

Al capítulo 6: Artículo 1: partida 80 pesetas tres y cincuenta cen-  
timos a Natalia Gomez Espino, por suministro de un botijo con destino  
a estas oficinas.

Al capítulo 6: Artículo 1: partida 80 pesetas dos y cincuenta cen-  
timos a Juan Marcos Moreno, pago de efectos de limpieza suminis-  
trados a este Ayuntamiento.

Al capítulo 6: Artículo 1: partida 80 pesetas cinco a Carmen Go-  
mes Cabanillas, pago de efectos de limpieza suministrados para este  
Ayuntamiento.

Al capítulo 6: Artículo 1: partida 80 pesetas cuarenta y dos  
a d. Manuel Errato Garcia de Paredes, su factura de 6 del actual,  
importe de efectos de limpieza suministrados a este Ayuntamiento.

Al capítulo 6: Artículo 1: partida 81 pesetas ciento treinta y dos  
a Sra Antonia Alejo Sanchez, pago de efectos timbrados servidos a la  
Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento, con destino a reinteg-  
ros y correos de dichas oficinas, según se acredita con los siete re-  
cibos que se acompañan.

Al capítulo 6: Artículo 1: partida 81 pesetas setenta y ocho y se-  
tenta y cinco centimos a Sra Antonia Alejo Sanchez, pago de efectos  
timbrados servidos a la Secretaría e Intervención de este Ayntamien-  
to, con destino a reintegro y correos de dichas oficinas, según se a-  
credita con los tres recibos que se acompañan.

Al capítulo 8: Artículo 4: partida 109 pesetas veintinueve al  
depositario, por lo satisfecho al transeunte Anselmo Pires Blanco,  
importe de un socorro como transeunte pobre en peregrinación por ta-  
do el Territorio Nacional.





Al Capítulo 10: Artículo 3: partida 134 pesetas doscientos cincuenta al Instituto de Estudios de Administración Local o librens en quien delegue, para pago de adquisición de libros con destino a la Biblioteca Municipal, con cargo a este presupuesto, según contrato formalizado con su representante por este Ayuntamiento con fecha 9 de agosto último.

Al Capítulo 11: Artículo 1: partida 132 pesetas quince a Juan González Gómez, pago de los trabajos de limpieza efectuados con una caballería en las dependencias de este Ayuntamiento, el día 8 de octubre último.

Al Capítulo 13: Artículo 3: partida 137 pesetas veintiocho a S. Eduardo de Lombardo Macareno, importe de 4 sogas servidas a este Ayuntamiento para catar maderas de las estibadas en las instalaciones eléctricas de las días de la feria de esta localidad en el año actual.

Al Capítulo 13: Artículo 3: partida 137 pesetas noventa y nueve y setenta y cinco centimos a D. Antonio Vera Compañón, pago de defectos suministrados al equipo de fútbol de esta localidad, por cuenta de este Municipio, con motivo de las partidas de juego organizadas y efectuadas en los días de la feria de la localidad.

Pagos para los que se carece de consignación en el vigente presupuesto y que deben ser hechos con imputación al mismo, en las cantidades que ya figuran en la propuesta hecha por este Ayuntamiento para el expediente de habilitaciones y suplementos de créditos que se tramita en este Ayuntamiento.

Al Capítulo 1: Artículo 4: partida Habilitación pesetas quinientas y cincuenta centimos a Transportes Gallardo y Cia, en factura de siete de agosto último, importe de los gastos de transportes originados desde Castrovia a esta localidad con el material escolar adjudicado a estos fines por el Ministerio de Educación Nacional.

Al Capítulo 1: Artículo 4: partida Habilitación pesetas veinticinco a José Grande Cabanilles y Rosmaldos Forts Macareno, pago de un jornal para cada uno, invertidos en el acarreo del material escolar antes citado, desde las almacenes en que fue depositado a los fines en que se destinó, a razón de 12,50 pto por cada jornal.

Al Capítulo 1: Artículo 4: partida Habilitación pesetas ena-  
trcientas trece a D. Fernando Rubio Araujo, su factura de 15 de septiembre último, importe de jornales suministrados de cola, pajas y trozos de madera servidos a este Ayuntamiento para reparación del material escolar citado en las partidas anteriores.

Como testigos de mas armitos de que tratar, el Sr. Alcalde

declaró terminada la sesión a las ocho horas quince minutos de la noche, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la inmediata ordinaria que se celebre de lo que yo, el Secretario, certifico

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Julio Cortés Manuel Alijo  
*[Handwritten signature]*

De la presencia:-

Por ella hago constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no pudo tener lugar en primera convocatoria por no concurrir suficiente número de señores para tomar acuerdos, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria el veintidós del corriente a igual hora.

Campillo de Herrera, veinte de diciembre de 1948  
N.º 22.

El Alcalde actual,

El Secretario,  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 22 de diciembre de 1948

- Señores Asistentes
- Alcalde - Presidente
- D. Antonio Ferrnandez Otero Gestor
- D. Ventura Morcos de la Cruz
- D. Antonio Otero Hernandez
- D. Julio Cortés Haba
- D. Manuel Alijo Garcia
- Gestor
- D. Segundo Ortés Mateos
- Secretario:

En la villa de Campillo de Herrera y su Casa Comunal habilitada, siendo las siete de la noche del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, previa citación en legal forma se constituyó la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrnandez Otero, con asistencia de los señores Gestores expresados en el margen, del Sr. Interventor Interino don Segundo Ortés Mateos y de un el infrascripto Secretario. No asistieron ni justificaron su falta de concurrencia los señores D.ª Carrasco y Valencuela Bala.

Letura y aprobacion del  
acto de la anterior

don. ya, el Secretario, di lectura al acta de la anterior sesion  
naria celebrada en segunda convocatoria el dia nueve del  
actual mes que, por unanimidad, quedo aprobada.

Compendencia y B.O.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposi-  
ciones de la Delegacion Oficial recibidas desde la fecha de la pa-  
sada sesion ordinaria quedo enterada la Corporacion, acordando  
de por unanimidad que por las oficinas y dependencias municipa-  
les que correspondan, se di cumplimiento a los servicios que le  
afectan.

Aprobacion definitiva  
de suplementos y habilita-  
ciones de creditos acordados en sesion 23 de no-  
viembre ultimo.

Vista el expediente instruido con motivo de suplementos y  
habilitaciones de creditos al Presupuesto municipal ordinario  
correspondiente al actual ejercicio por un total de veintiseis mil  
cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas y veintiocho céntimos los pri-  
meros y por la cantidad de treinta y cuatro mil ciento sesenta  
y siete pesetas y treinta céntimos las segundas, que en junto suman  
sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas y cin-  
cuenta y ocho céntimos, que se destinan a reforzar las partidas  
que se indican y a establecer las nuevas consignaciones que se  
solicitan para las finalidades que constan en la Memoria del  
Sr. Interventor obrante en el mismo, que fueron aprobadas por la Corpora-  
cion en sesion de veintidos de noviembre ultimo, y

Resultando que durante el plazo de quince dias habiles en que  
ha permanecido expuesto al publico el indicado expediente relativo a  
dichas modificaciones de creditos, no se han formulado contra el  
mismo reclamaciones ni observaciones de clase alguna;

Considerando que en la tramitacion del referido expediente se  
han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas  
en el articulo 335 del Decreto de 25 de enero de 1946,

El Ayuntamiento por unanimidad de los señores asistentes a-  
cuerda: Declarar firme el adoptado con relacion al particular  
en la indicada sesion de veintidos de noviembre pasado; y, en con-  
secuencia aprobar definitivamente en las cantidades antes expu-  
sadas los suplementos y habilitaciones de creditos a que el exp-  
diente se contrae.

Animismo, tambien quedo acordado, por unanimidad, que  
se copie copia autorizada del referido expediente al Sr. D. Delegado  
de Hacienda de la provincia, a los efectos legales oportunos.

Adquisicion de un gim-

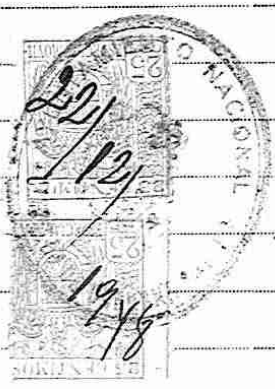
Se acordó, a propuesta de la Presidencia y por considerar  
que es de utilidad y de interes como antecedente necesario para ser con-

de Ordenación Económico-social de la provincia, de que es autor el Sr. D. Joaquín López Fierda y paga con cargo al Presupuesto de 1949

resultado en múltiples asuntos que han de relacionarse con el servicio a que se refiere, se acordó por unanimidad adquirir un ejemplar reducido, encuadernado en tela con lomo de piel, de cada uno de los tomos que comprende el Plan de Ordenación Económico-social de la provincia, de que es autor el Sr. D. Joaquín López Fierda, Gobernador Civil de la misma y que, por no existir consignación específica en el vigente Presupuesto para hacer efectivo su importe, este se encuadra de movimientos en cuenta porotas, con el importe de los mapas y planos para completarlos, con arreglo a los precios señalados en la tarifa anexa al correspondiente catálogo, se cifre en el Capítulo 10º, Artículo 3º del Presupuesto que se forme para el venidero ejercicio de 1949, para su pago con cargo al mismo.

Reconocimiento de crédito por 951-90 pts, a favor de Adolfo Hielocher S.A. de Madrid, importe de lamparas, para su pago con cargo al Presupuesto de 1949

De lo seguido, teniendo en cuenta que por haberse visto inutilizado a causa de las fuertes tormentas que recientemente han descargado sobre la población, ha sido preciso reponer la mayoría de las lamparas del alumbrado público del pueblo, las cuales se adquirieron de la casa de Adolfo Hielocher S.A. de Madrid, por importe de movimientos en cuenta porotas y noventa céntimos y que por estar aprobada la consignación fijada para este material en el Capítulo 4º, artículo 1º del Presupuesto en vigor, no puede ser, ahora, satisfecha la correspondiente factura con cargo a la misma, la Comisión Gestora municipal, con el informe favorable del Sr. Interventor evacuado verbalmente en este acto, acordó por unanimidad reconocer a favor de la mencionada entidad un crédito por la expresada cantidad y que se cifre en el Capítulo 1º, artículo 4º del Presupuesto que se ha de aprobar para el venidero ejercicio de 1949, para su pago a la casa acreedora.



Aprobación del pago de 2.448,65 pts, por relación de jornales y materiales, reparación emparrado calle Pilar.

A continuación, por unanimidad se acordó aprobar el pago de dos mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas y sesenta y cinco céntimos, con imputación al Capítulo 11º, artículo 3º, partida 134 del vigente Presupuesto ordinario, a favor de Julio Cortés Haba, como encargado, por relación de jornales y materiales invertidos en las obras de reparación del emparrado y saneamiento de la calle Pilar de esta villa, durante el 29 y el 30 de noviembre pasado y del 1º al 4 y del 6 al 11 ambos inclusive del corriente mes.

Arrengos y taquígrafos por unanimidad de los señores conce-  
ptuales se acordó aprobar, con cargo a los Capítulos, artículos  
y partidas del siguiente presupuesto, que a continuación se copu-  
lan, las facturas y papeles siguientes:

Al Capítulo 1º, artº 11º, partida 38, pesetas sesenta y ocho. Amibal Ve-  
ra Linares, en pago de alojamiento y bagajes facilitados a las firmas del  
Servicio Geográfico del Estado mayor del Ejército, que estuvieron en esta vi-  
lla en los días 11 y 12 del mes actual.

Al Capítulo 1º, artº 11º, partida 40, pesetas setenta y dos y cincuenta  
centimos al mismo Amibal Vera, por efectos suministrados para las ope-  
raciones de reclutamiento verificadas en el presente año.

Al Capítulo 1º, artº 11º, partida 40, pesetas ciento treinta y treinta y cinco  
centimos, a la Imprenta "Angel Verde" de Fregenal de la Sierra, por re-  
factura de 20 de noviembre último, importe de material impreso para  
Cursos de Represión militar, facilitado al Negociado de Guarnición de las Ofi-  
cinas de este Ayuntamiento.

Al Capítulo 2º, artº 1º, partida 48, pesetas cinco a D. Ventura Moreno  
de la Cruz, coste que se le adeudaba por gastos de viaje efectuado a Badajoz  
el día de enero del año actual, para gestión de asuntos del Ayuntamiento.

Al Capítulo 2º, artº 1º, partida 48, pesetas cinco al mismo D. Moreno de  
la Cruz, por gastos del viaje realizado a Huelva el 25 de febrero último, para  
gestionar los relativos a la titulación de la parcela de terreno adqui-  
rida por el Ayuntamiento en el paraje "Picachos Blancos" de este término,  
con destino a solar del Cementerio municipal que construye la Dirección  
General de Represión levantadas en este pueblo adaptado.

Al Capítulo 4º, artº 1º, partida 57, veinte pesetas y veintiocho centimos  
a D. Tomás Martín Domínguez, por lámparas facilitadas a este Ayunta-  
miento para alumbrado de sus oficinas.

Al Capítulo 4º, artº 1º, partida 57, veinte pesetas a D. Francisco Tombravo Mo-  
yano, por material eléctrico suministrado para el alumbrado público.

Al Capítulo 4º, artº 1º, partida 57, pesetas cuatro a "Transpóster Gallardo  
& Cº", por factura de 6 del actual, por transporte de material eléctrico desde Huel-  
vena a esta villa.

Al Capítulo 5º, artº 1º, partida 64, pesetas cincuenta y una, setenta y  
cinco centimos a "Papelería España" de Puñonroya, por material impreso  
facilitado al Ayuntamiento para el Servicio de recordación.

Al Capítulo 5º, artº 1º, partida 64, pesetas quinientas noventa y ocho  
y setenta y cinco centimos a la "Librería Angel" de Huelva, por su letra  
de 19 del actual, importe de igual material de recordación.

Al Capitulo 5º, artº 1º, partida 64, perutas tres a D. Juan Morcillo <sup>7º</sup> Morcillo, por efecto para el servicio de recaudación.

Al Capitulo 5º, artº 1º, partida 64, perutas diez y ocho a "Papelería España" de Guzmán, por material impreso para las oficinas de recaudación, correspondiente a letra de cambio librada al efecto.

Al Capitulo 5º, artº 1º, partida 64, perutas trescientas treinta a D. Antonio del Banco, por su fontanería de 7 del actual, importe de material impreso para obras de arbitrios, servido a las oficinas de recaudación.

Al Capitulo 6º, artº 1º, partida 78, perutas ciento dos a "Papelería Vila" de Valencia, por letra de cambio, importe de material de escritorio servido a la Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento.

Al Capitulo 6º, artº 1º, partida 78, perutas setenta con setenta y cuatro a "Tipografía Domenech" de Alcoy, por letra de cambio, importe de material servido a la Secretaría e Intervención del Ayuntamiento.

Al Capitulo 6º, artº 1º, partida 78, perutas dos mil setecientos treinta y nueve perutas y treinta y cinco a D. Manuel Borrero, pago de dos letras de cambio libradas para obra de material de escritorio y reproducción impresa servido durante el presente año por la Papelería "La Máquina Extremeña" a las oficinas de Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento.

Al Capitulo 6º, artº 1º, partida 78, perutas sesenta y dos a "El Consultor de los Ayuntamientos" por material de escritorio servido a resembles a las repetidas oficinas.

Al Capitulo 6º, artº 1º, partida 80, perutas ochenta a D. Alonso Caballero, por dos tramos metálicos facilitados para calificación de las firmas.

Al Capitulo 6º, artº 1º, perutas sesenta con cargo a la misma partida, al Depósito, en compensación de la satisfecha a Antonio Alejo Moya, importe de seis paños de hierro facilitados para calificación de las oficinas de este Ayuntamiento.

Al Capitulo 6º, artº 1º, partida 81 perutas cuarenta y siete y cincuenta y cinco al mismo Depósito, por la satisfecha a Antonio Alejo Sánchez, importe de efecto timbrado suministrado a las oficinas.

Al Capitulo 6º, artº 1º, partida 82, perutas cuarenta a D. Francisco Zambrano Moyano, por reparación y limpieza de una de las máquinas de escribir de las oficinas de este Ayuntamiento.

Al Capitulo 7º, artº 2º, partida 87, perutas ciento siete y cincuenta y cinco a Bernardino Benítez Jurado, por jornales invertidos en limpieza de la vía pública durante el presente año hasta el día veinte, diez días y ocho del actual inclusive.



Al Capítulo 11º, artº 1º, partida 131 puntas trece a D. Juan Moreno  
Moreno, puntas, de pº efectos suministrados para el blanqueo  
y limpieza del Smpo. escolar de esta villa que se verificó durante  
los días 10 y 11 de Septiembre últimos.

Al Capítulo 11º, artº 1º, partida 131 puntas once y ochos al Sr. De-  
putario, por lo satisfecho a Matasión Medina Sánchez y otros, im-  
ponte de jornales invertidos durante los días 10 y 11 de Septiembre pasado  
en el blanqueo y limpieza del Smpo. escolar de esta villa.

Al Capítulo 2º, artº 1º, partida 48, puntas noventa y ochos y cin-  
cuenta eintinos al Sr. Alcalde D. Antonio Ferrnandez otros, por par-  
tes de los emoció y dietas originadas con motivo del viaje que rea-  
lizó a Huelva el día ocho del actual para asistir en representa-  
ción de esta Corporación a la Sesión de la Junta de Representación Fon-  
da para Administración de Justicia de los pueblos del Partido, que ter-  
minó lugar dicho día.

Concesión de gratifi-  
cación para el año 1949,  
equivalente al importe  
de una mensualidad  
a los empleados admini-  
strativos y subalter-  
nos.

Acto seguido, teniendo en cuenta la remuneración por todos  
conceptos que perciben los empleados administrativos y subalter-  
nos de este Ayuntamiento, aun incluidas las dos mensualidades  
extraordinarias de sus respectivos trances que desde el año 1945  
vienen disfrutando, no alcanza para satisfacer sus más pre-  
misas necesidades familiares a causa de la actual caren-  
cia de los principales artículos de consumo; y, atendiendo,  
por otra parte, a que, para hacer frente a sus necesidades in-  
dicadas, no tienen, los mismos, otros ingresos que los sueldos  
de trabajo, a fin de remediar en algo dicha penuria, espe-  
cialmente sea transitoriamente, y para seguir el ejemplo dado por  
el Estado con relación a sus empleados, mediante la promul-  
gación del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de fecha 26  
de noviembre pasado, la Comisión Gestora municipal, usando  
de sus facultades discrecionales y con el informe favora-  
ble del Sr. Interventor, acordado verbalmente en este acto, por  
unanimidad acuerda:

Primero: Conceder a los empleados administrativos y subal-  
ternos de este Ayuntamiento, por una sola vez y sin que sirva  
de precedente para años posteriores, una gratificación equiva-  
lente al importe de una mensualidad de los respectivos suel-  
dos o gratificaciones que disfrutaban, con exclusión de otros de-  
rivos que percibían, fijando, en consecuencia, dicha gratifica-  
ción para cada uno en las siguientes cifras:



Secretario Don Enrique Pichon del Pro .....	958,33 <sup>72</sup> puntos
Interventor D. Segundo Vate Matos .....	862,50 "
Oficial 1º D. Ruperto Bernaschius Ramajoín .....	479-16 "
Oficial 2º D. Juan Velasco Puro .....	450-00 "
Oficial 3º D. Pedro Valeruela Valeruela .....	350-00 "
Auxiliar D. Enrique Navarro Menayo .....	333-33 "
Alguacil D. Juan Gonzalez Platero .....	291-66 "
Cabo de la 9ª Municipal Marcial Salgado Redondo ...	291-66 "
3ª Municipal D. Agustín Maganirio Iglesias .....	291-66 "
Id. Julian Munilla Valiente .....	291-66 "
Guardador de Archivos Antonio Lombardo Velasco .....	300-00 "
Vigilante de id. Agustín Munilla Trenado .....	291-66 "
Guarda del Grupo Siclos Virgilio Llaneros Bernabe .....	275-00 "
Guarda Sepulcros Cementerio Ramón Prohisp. Fernandez ...	182-50 "
Ordenanza Centro Primario Manuel Fernandez Fernandez ...	108-33 "
Encargada Limpieza Oficinas, Carmen Gómez Cabanillas ...	50-00 "
Encargado Retos públicos, Francisco Roberto Garcia .....	25-00 "

Segundo: - Reconocer a favor de cada uno de los empleados precedentemente relacionados, sendos créditos por el importe de las gratificaciones indicadas y que se cifren las cantidades precisas para su pago a los mismos, en el Capítulo 1º, Artículo 4º, del Presupuesto Ordinario que se forme para el venidero ejercicio de 1949, ya que por no existir en el importe consignación específica para ello, ni haber prohibidas, desde lo avanzado del ejercicio, de instruir, conforme al art. 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 el oportuno expediente para habilitar el crédito, no pueden hacerse efectivos con cargo al mismo.

Pago de 50 pts a Agustín Munilla Cerrato, por confección fichas para Curso graduado y retículo a efectos de Requirición militar.

Por último, por unanimidad de los señores asistentes, la Comisión Gestora acordó aprobar, con imputación al Capítulo 1º, Artículo 11, Partida 46 el pago de cincuenta pesetas a favor del mismo Agustín Munilla Cerrato, por confección de las fichas correspondientes a las declaraciones juradas de existencias de graduado y retículo, presentadas por propietarios de los mismos, a los fines estadísticos de formación del Curso de Requirición militar, respectivo al año en curso, determinado en el vigente Reglamento de Mobilización.

Y no comprendiendo la consecuencia de este asunto que tratar, el Sr. Alcalde declaró terminada la sesión a las ocho





horas y diez minutos de la noche, extirándose para con-  
 tancia la presente acta que será remitida a su aprobación  
 en la inmediata ordinaria que se celebre; de lo que certifi-  
 co: = Sumendado en el folio 69 = via = la = vale = sobre raspado en  
 el folio 69 vuelto = cantidad = de = vale = Sumendado en el folio 70  
 y vuelto = po = 2º = gas = fo = vale = sobre raspado en el folio 71 = fo-  
 senta = vale =

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 Manuel Otero  
 Julio Cortes  
 Segundo Otero  
 Proceso

De la presencia Por ello hago constar que la sesión ordinaria correspondiente al día  
 de hoy, no ha podido tener lugar en primera convocatoria por un con-  
 curso suficiente número de señores para tomar acuerdos, habiendo  
 hecho únicamente el Sr. Presidente y el Sr. Cortes, por lo que dispongo el  
 número citados para celebrarla en segunda convocatoria el día siete del  
 actual a las siete de la noche; certifico.

Campillo de Llerena, a cinco de enero de 1949  
 Nº 132  
 El Alcalde,  
 El Secretario

Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 7 de enero de 1949

- Señores asistentes:
- Alcalde - Presidente
  - D. Antonio Fernandez Otero
  - Secretos
  - D. Antonio Otero Hernandez
  - D. Manuel Alejo Garcia
  - D. Julio Cortes Hala
  - Interventor

En la villa de de Campillo de Llerena por Casa Conmi-  
 tional habilitada, siendo las siete de la noche del día siete de  
 enero de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en le-  
 gal forma, se constituyó la Comisión Gestora municipal de este  
 Ayuntamiento, en sesión pública ordinaria de segunda convoca-  
 toria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez  
 Otero, con asistencia de los señores Secretos expresados en el margen,  
 del Interventor interino D. Segundo Otero Mateo y de mi el infrascripto  
 Secretario. No asistieron los señores Moreno, Diosa y Talamanca, en-

actuaciones justificada la inexistencia del primero en 73  
casos a que en la tarde de hoy, falleció en esta localidad su  
abuela materna; pero en la de los segundos, que no hace alegando  
causa que se le impida.

Lectura y aprobación del  
acto de la anterior.

Leída la hma señalada en la convocatoria, el Sr. Presi-  
dente declaró abierta la sesión, y de su índole, ya, el Secretario di-  
tando al acta de la anterior ordinaria celebrada el veintidós de  
diciembre pasado, que fue aprobada por unanimidad.

Correspondencia y B. O.

Dada cuenta de la correspondencia y principales dis-  
posiciones de los Boletines oficiales recibidos desde la fecha de la  
pasada sesión ordinaria, quedó autorizada la Corporación, acor-  
dando por unanimidad que, por las oficinas municipales que  
correspondan, se dé cumplimiento a los servicios que le afectan.

Acuerdo del Tribunal Eco-  
nómico-Administrativo  
Central, resolviendo el recur-  
so de alzada, contra el  
fallo del Provincial en  
expte. 160-43

Seguidamente, se dió cuenta de que con fecha 31 de di-  
ciembre pasado, se notificó al Sr. Alcalde, por conducto del Tribu-  
nal provincial, mediante copia literal del mismo, el acuerdo  
dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el  
recurso de alzada que interpuso este Ayuntamiento contra el  
fallo del mencionado Tribunal provincial, recaído en el expe-  
diente n.º 160-43 a que dió origen la reclamación presentada  
el 10 de junio de 1943 contra Circular de la Administración  
de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, de fe-  
cha 30 de septiembre de 1942, por la que se obligó a esta Cor-  
poración a confeccionar los documentos extractivos de la contri-  
bución rústica con el aumento del 26 por 100 del tipo im-  
ponible establecido por la Ley de Reforma Tributaria, del que  
estaba exento este pueblo por ser de los Adoptado por S. E. el Je-  
fe del Estado, en cuyo acuerdo el referido Tribunal Económico-  
Administrativo Central declaró su incompetencia para cono-  
cer de la cuestión y la nulidad del fallo y de las actuaciones  
de la primera instancia.

Enterada la Comisión Gestora municipal de la indicada  
resolución, en consecuencia de ella, por considerarse que es ineludible  
obligación suya, en el caso que nos ocupa, la de ejercitar las  
correspondientes acciones, tanto para la defensa de sus derechos,  
como de los intereses de los vecinos y contribuyentes del término muni-  
cipal, cuya administración le está encomendada, por unani-  
midad de los señores asistentes, y de conformidad con el informe  
del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, D. Enrique Pichero



del Cab, evacuado verbalmente en este acto, acordó lo siguiente:

Primero: - Que por estimar que la misma vulnera un precepto establecido, con anterioridad a ella, a favor de este Ayuntamiento, cual es el beneficio concedido a los pueblos adoptado por el artículo 2º de la ley de reforma tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de lo Contencioso-administrativo de 22 de junio de 1894, y en el, en principio, en tabla contra la citada Circular de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, de fecha 30 de septiembre de 1942, y en el Contencioso-administrativo.

Segundo: - Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Estatuto municipal, vigente a estos efectos según el artículo 6º del Reglamento de procedimientos municipal de 23 de agosto de 1924 vigente conforme a la décima disposición transitoria de la Ley municipal de 31 de octubre de 1939, artículo 217 de esta ley, Base 61 de la ley de Bases de Régimen local de 17 de julio de 1945 y Sentencias del Tribunal Supremo de 1º de diciembre de 1898, 6 de junio de 1906, 20 de septiembre de 1911 y 11 de diciembre de 1929, a más de otras, a fin de obrar con garantías de acierto, antes de ejercitar dicha acción, se someta el anterior acuerdo a dictamen de los Letrados D. Pedro Gallego Ferrá y D. Manuel Hidalgo, con residencia en Huelva y Mérida respectivamente, solicitando lo evacue sobre la conveniencia legal de interponer el aludido recurso contencioso administrativo, con indicación, en caso negativo, del que, a juicio de ellos, deba utilizarse, para, a la vista de tal dictamen, resolver, en definitiva, lo más procedente.

Tercero: - Que por el Sr. Alcalde, se comuniquen, mediante oficio, en designación a los Letrados precedentemente nombrados, para su conocimiento y demás efectos, y que el importe de los honorarios que devenguen por evacuar el informe aludido, les sea pagado con imputación al Capítulo 1º, Artículo 5º, Litigio, del presupuesto que se aprueba para el corriente ejercicio de 1949.

A quinienta de copia  
certificada del acta se  
destina de este término  
municipal en el de

A continuación, por considerar de utilidad y conveniencia  
tenida en este Archivo municipal, a fin de que pueda ser con-  
sultada en cuanto servicios haya que realizar e incidentes a  
resolver que guarden relación con el asunto, por unanimidad  
se acordó ratificar lo dispuesto por el Sr. Alcalde con fecha 29 de



septiembre pasado, de solicitar del Instituto Geográfico y  
Catastral, copia certificada del acta de deslinde de este  
terreno municipal con el de Retamal, ejecutado en el mes  
de noviembre de 1945 en ejecución del fallo de la Dirección  
General de dicho Instituto que aprobó el Ministerio de la So-  
beranía por R.O. de 9 de abril de 1930; y, en consecuencia,  
dar por bien hecho el pago del importe de los derechos de expe-  
dición, en cuantía de 130 pesetas (ciento treinta pesetas), con  
arreglo a la Orden de 8 de julio de 1947, ordenada por el propio  
Sr. Alcalde el 31 de diciembre último, con imputación al  
Capítulo 12, art. 3º, partida 136 del Presupuesto Ordinario de  
dicho ejercicio.

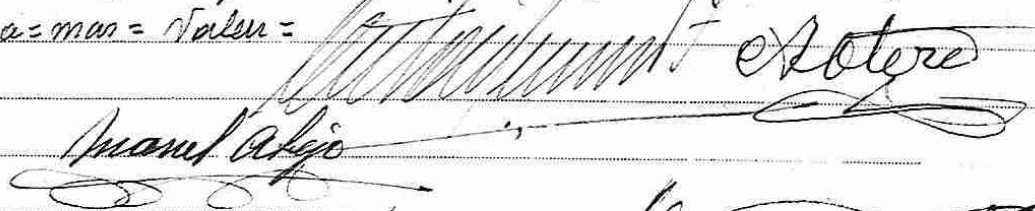
Los señores, en vista de que ha finalizado el año 1948, sin  
que haya sido satisfecho a este Ayuntamiento el Cupo de con-  
sumación municipal correspondiente al ejercicio de 1947, y, te-  
niendo en cuenta que es de toda necesidad y urgencia la per-  
cepción del mismo, a fin de normalizar la marcha econo-  
mico-administrativa de la Corporación, de remediar su pe-  
nuria y hacer frente al pago de las obligaciones pendientes, por  
unanimidad se acordó que, a la mayor brevedad se despla-  
ce a Badoza una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y del  
Sr. D. Manuel Rijo Garcia para gestionar del Hon. Sr. De-  
legado de Hacienda de la provincia el pago de mencionado cupo  
y que los gastos de locomoción y dietas que origine el referido  
viaje se haga efectivo con imputación al Capítulo 22, artículo  
1º, del vigente Presupuesto; acordándose, también, por unani-  
midad que la mencionada Comisión, pertenezca, de paso, en  
la Excm. Diputación Provincial, el pronto comienzo de las  
obras de reparación de los cañones vecinales de esta villa a Pe-  
nolada del Zaucejo y Anaga y el que desde la población se  
acceso a la carretera de Venta de Cubillo a Castiella, los  
cuales se encuentran intranmitables.

Finalmente, se hace constar que el anexo relativo al exá-  
men y aprobación de las nuevas Ordenanzas fiscales reguladoras  
de varias exacciones municipales y primos de otras, con efec-  
to desde 1º de enero actual, que en cumplimiento de lo acor-  
dado en sesión de enero de diciembre pasado, ha redactado y  
propone el Sr. Interventor, no obstante figurar en el Orden del  
día de esta sesión, no puede tratarse en la misma, por es

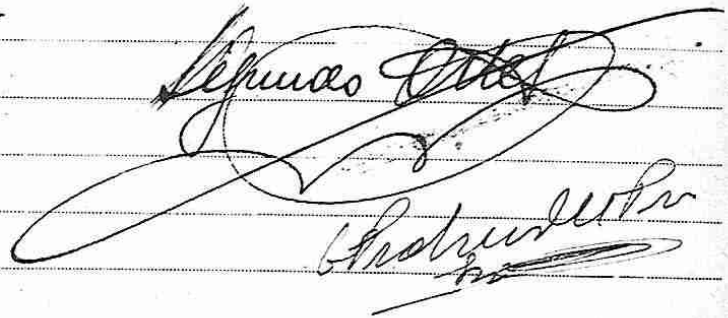
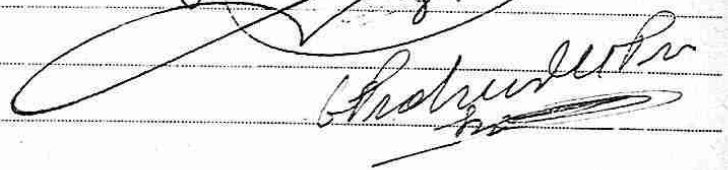


haber concunido a ella la mayoría absoluta de los señores que constituyen la Excmo. Corporación, cuyo número es preciso al efecto con arreglo a lo dispuesto en el art. 266 del Decreto de 25 de mayo de 1946.

Y, en habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las siete horas y cincuenta minutos de la noche, extendiéndose para constancia la presente acta, que será sometida a su aprobación en la próxima ordinaria que se celebre; certifico. = 20 hrs. rnpaldy al folio 73 y vuelto = que = interpuco = a = mas = Valen =

 Manuel Arjona

Julio Cortés

 Rufino Ortiz  
 Andrés Cortés

Diligencia Para hacer constar que, la sesión ordinaria que había de celebrarse en el día de hoy, no ha podido tener lugar en primera convocatoria por no concurrir número legal de señores, ya que sólo lo ha hecho el Sr. Presidente accidental D. Ventura Moreno de la Cruz, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria a las siete de la noche del día siguiente del actual; certifico.

Campillo de Herrera, a veinte de mayo de 1949

N.º 13.

El Alcalde accidental,



El Secretario



Señe ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 22 de enero de 1949 <sup>75</sup>

Señores asistentes

Alcalde-Presidente actual

D. Ventura Moreno de la Cruz

Secretario

D. Antonio Otero Hernandez

D. Manuel Alejo Garcia

D. Julio Cortés Haba

Interventor

D. Segundo Oteris Mateos

Secretario

D. Enrique Pechero del Pozo

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Correspondencia y B.O.

Fijación del importe medio del jornal de un braero para el año 1949



Rectificación del Inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al año en curso.

En la villa de Campillo de Llerena y en Casa Consistorial habilitada, siendo las siete de la noche del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en legal forma se constituyó la Comisión Gestora Municipal de este Ayuntamiento en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente D. Ventura Moreno de la Cruz, con asistencia de los señores Gestores expresados en el margen, del Interventor Sr. D. Segundo Oteris Mateos y de un el infrascripto Secretario. No asistieron ni justificaron su falta de comparecencia los señores Valencuela y Diaz.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, dió su orden, y, el Secretario, dió lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada en segunda convocatoria el siete del corriente mes, que quedó aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los Boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada sesión ordinaria quedó enterada la Corporación, acordando por unanimidad que por las Oficinas municipales que correspondan se dió cumplimiento a los servicios que le afectan.

Seguidamente, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, la Comisión Gestora, teniendo en cuenta las diferentes condiciones y circunstancias en que se desenvuelve la vida económica de las familias humildes de la localidad, así como los distintos trabajos que se realizan en el término municipal en cada una de las épocas, por unanimidad de los señores asistentes acordó fijar en trescientas el importe medio del jornal de un braero en esta villa, en el presente año, para efecto de quintas y demás legales procedentes.

A continuación para cumplimiento de la obligación que impone a los Ayuntamientos el artículo 148 de la vigente Ley municipal de 31 de octubre de 1935, en relación con la rectificación del Inventario general de su patrimonio municipal que anualmente debe efectuar, y con vista de las certificaciones expedidas por los señores Secretario e Interventor sobre las modificaciones sufridas por dicho inventario durante el pasado año

1948, la Corporación acordó por unanimidad aceptar las modificaciones que en las mismas constan; y, en consecuencia aprobar la aludida rectificación de indicado documento y que, como consecuencia de las adquisiciones de todas clases, tanto a título gratuito, como onerosas realizadas en dicho año, se dé de alto en el mismo, lo bien que a continuación se describen, y, por las circunstancias y causas que se expresan, causen baja, lo que también se relacionan, a saber

A l t a s:

Una tierra en el término municipal de esta villa denominada "Piedras Blancas", ubicada en el paraje llamado "Dehesa de Abajo" de cabida de tres mil ochocientos noventa y nueve metros y veinte centímetros cuadrados que linda por Norte con otra de Carmen Valeruela Romera, por Sur con la de Rafael López Picorn, por Este con la de herederos de Antonio Ortega Velasco y por Oeste con otra de Josefa Valeruela Valeruela, la cual en virtud de escritura pública otorgada en esta villa el veintiseis de mayo pasado ante el Notario de Huelva D. Emilio Santurro Mateo, fue donada a este Ayuntamiento por la recien de esta localidad D<sup>a</sup> Carmen Valeruela Romera, con destino a solar del Cementerio municipal que la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones construye en este pueblo. Adoptado, según bien constar en escrito de 18 de abril de 1948, al hacer la oferta de tal donación, habiendo sido valorado el citado terreno en trescientas pesetas.

Un terreno en el término municipal de esta villa al sitio de Cerro del Aguila, hoy llamado "Piedras Blancas", ubicado en el paraje denominado "Dehesa de Abajo" de cabida de tres mil ochocientos noventa y nueve metros y veinte centímetros cuadrados, segregado de otra finca propiedad de D<sup>a</sup> Josefa Valeruela Valeruela y que constituyendo una nueva, separada e independiente, linda actualmente por Norte con otra porción de la misma finca total de que es parte la que se describe, por Sur con la de Rafael López Picorn, por Este con la de Carmen Valeruela Romera donada a este Municipio, antes recibida y por Oeste con herederos de Francisco Ortega Gata, cuyo terreno fue donado a este Ayuntamiento por la referida D<sup>a</sup> Josefa Valeruela Valeruela en virtud de escritura pública otorgada en esta villa con fecha veintiseis de mayo último ante el Notario de Huelva D. Emilio Santurro Mateo, con destino, según bien constar lo devuelto al hacer la cons-

providente sefuta en escrito dirijido al Sr. Alcalde con fecha 18 de abril pasado, a saber del Concejo Municipal que la Direccion General de Regiones Devastadas y Reparaciones contiene en este pueblo adoptado, habiendo sido valorado el mencionado tenues en la suma de trescientas pesetas.

Un armario para la Oficina de Intervencion, construido de madera, con dos puertas mixtas de cristal y madera, de 1,66 ms. de altura, por 0,85 mts. de ancho y 0,32 mts. de fondo, dividido interiormente, en sentido o direccion horizontal, en cinco compartimentos, el cual fue adquirido del carpintero de esta villa Enrique Rubio Pizano, por la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Seis sillas de madera esbadas, para uso de las oficinas municipales, adquiridas del Comerciante de esta villa D. Manuel Cenat Pasera de Paredes, por la cantidad de doscientas cuarenta pesetas.

Bajas:

La maquina de escribir marca "Smith Premier" que figura en dicho inventario como vieja, en mediano uso, muy deteriorada, valorada en trescientas pesetas, por causa de hallarse inutil, completamente inusable, sin que en su presente estado, admita pueda repararse, para puesta, nuevamente, en condiciones de prestar servicio.

Las quince sillas de aseo viejas que figuraron en el mencionado documento, por causa de encontrarse completamente deterioradas, rotas, sin que puedan, decentemente, ser utilizadas.

Sobre asistencia a lo acto religioso que tengan lugar el 2 de febrero proximo, dia de la Purificacion.

Acto seguido y tambien por unanimidad se acordó que este Ayuntamiento, si fuere invitado para ello por el Sr. Cura Párra, asista en pleno a lo acto religioso que se celebre en esta Iglesia Parroquial el día de febrero proximo, fiesta de la Purificacion de Nuestra Señora y día de la bendicion de las caudales y que el importe de lo trata de bicercho que sigue tradicional estumbre anualmente ofrece esta Corporacion a la Santísima Virgen en dicho día, asi como lo gasto de la cena que se inventa en la ceremonia sean satisfechos con imputacion a la consignacion figurada para fiestas en el Capitulo 1º, articulo 3º, del Presupuesto.

Aprobamiento al Oficial

Dada cuenta de oficio dirijido al Sr. Alcalde por el Secretario municipal, participando que el oficial tenues de Secretaria D. P.





Luisa Telareo

do Luisa Telareo, sin tener licencia para ello y sin que existieran causas o motivos que lo justificasen no avisó a la oficina el día diez y siete del actual mes; y, considerando, que tal hecho constituye una de las faltas leves que señala el número primero del artículo 194 de la vigente ley municipal, la Comisión Gestora municipal, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 195 de dicha ley, acordó por unanimidad imponer al mencionado funcionario la sanción de apercibimiento y que se comuniquen al mismo y se tome nota de tal sanción en su expediente personal a los efectos legales oportunos.

Apercibimiento al empleado provisional en plaza de oficial 2º D. Juan Telareo Perez.

Visto el oficio que ha dirigido al Sr. Alcalde el Secretario autorizado, dando cuenta de que el empleado provisional o temporero en plaza de oficial segundo D. Juan Telareo Perez, sin tener licencia para ello y sin que existieran causas o motivos que lo justificasen no avisó a la oficina durante los días diez y siete y diez y ocho del actual; y, considerando, que tal hecho constituye la falta leve que señala el número primero del artículo 194 de la vigente Ley Municipal, la Comisión Gestora Municipal, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 195 de dicha ley acordó por unanimidad imponer al mencionado empleado la sanción de apercibimiento y que se comuniquen al mismo y se tome nota de tal sanción en la documentación personal relativa al interesado que obra en Secretaría, a los efectos legales oportunos.

Acuerdo sobre oficio de la Administración Principal de Comar de Badajoz, solicitando información, en relación con proyecto de creación de Agencia Potal en este.

Dada cuenta de oficio de la Administración Principal de Comar de Badajoz, registrado con el n.º 3789, recibido el 9 de diciembre pasado, interesando información acerca de determinado aspecto de la vida local de este pueblo en relación con la propuesta de creación de Agencia Potal en esta villa que proyecta elevar a la Superioridad y solicitando del Ayuntamiento propio, en sitio céntrico, local adecuado para su instalación, y puesto el asunto a discusión, después de breve deliberación acerca de él, por unanimidad se acuerda: Que por el Sr. Alcalde a la vista de lo anteriormente obrante en las oficinas municipales, y demás que pueda adquirirse, envíe el informe pedido haciendo constar que ante resolviendo lo muy beneficioso, útil y conveniente que para la vida de relación de los habitantes de esta villa es el establecimiento de dicha Agencia, cuya creación venía con suma satisfacción la Corporación, por carecer de edificio propio que res-



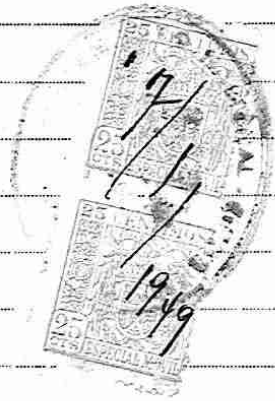
una condic[i]ones "ad-hoc" no puede ofrecer local para instalar la misma.

Suscripci[i]n al diario Argentino "La Raci[i]n" de Buenos Aires.

Seguidamente, siguiendo la directiva trazada por S.E. el Jefe del Estado y para dar efectividad a lo dispuesto en el Tratado que para el intercambio Cultural y de Prensa fue firmado ultimamente por los Gobiernos Español y Argentino, a fin de incrementar las relaciones culturales de ambos pa[is]es y como es consue- to ya que desde sus columnas difundio dia a dia, el derecho y la justicia, siendo paladino en el terreno internacional de las verdades y realidades de Espai[ña] ante la invidia extranjera, se acord[i] por unanimidad que este Ayuntamiento se suscriba por un a[ño] al diario "La Raci[i]n" de Buenos Aires, y que el importe de dicha suscripci[i]n en cantidad de noventa y siete pe- setas, se cifre en el Capitulo 1º, Articulo 8º del Presupuesto ordi- nario que ha de aprobarse para el actual ejercicio, para su pago a traves del Servicio Internacional de Prensa.

Suscripci[i]n a una Tarjeta de Recibo Ca- tolica de 7ª clase.

A continuacion, por unanimidad de los señores asistentes, y teniendo en cuenta los fines que tiene encomendado la Acci[i]n Catolica, exceder por la Iglesia para cooperar con ella, segun palabras de su Santidad el Papa Pio XII, a "la salvacion de las almas y continuar a traves del tiempo y del espacio la obra redentora de Jesucristo" y con el fin de coadyuvar a la mencionada obra, se acord[i] por unanimidad que este Ayunta- miento se suscriba para el presente a[ño] a una Tarjeta de 7ª clase de las establecidas por la misma para la recaudacion de fondos con destino a sus atenciones y que el importe de dicha tar- jeta en cantidad de noventa y siete pesetas se cifre en el Capitulo Articulo del Presupuesto ordinario que ha de aprobarse para el presente ejercicio.



Acuerdo de suscribir un lema del Ayunt: en "Comu- nicacion" revista de la De- legacion Nacional de Exca- tivos, por 300 pts.

Acto seguido, continuando la costumbre de años anteriores se acord[i] por unanimidad que este Ayuntamiento, suscriba en el presente, en la revista "Comunicacion", Organismo oficial de la Delegacion Nacional de Ex- cativos, un lema del mismo y que su importe en cantidad de trescientas pesetas que se hara efectiva con imputacion a la partida para pago de anuncios en periodi- cos y revistas no oficiales, figurada en el Capitulo 1º, Articulo 8º del Presupuesto ordinario que ha de aprobarse para el actual ejerci- cio, sirva, tambien, para contribuir a la obra benéfica que di- cha Delegacion lleva a cabo en favor de viudas y huérfanos de

caídos por Dios y por España

Pago de 2.985,75 pts a  
D. Vicente Coude, por medi-  
camento Beneficencia mes  
Septu a dicto. 1948

Animados, también por unanimidad de los señores asistentes y  
con imputación al Capítulo 19.º, Artículo único, Resultas, del Pres-  
upuesto refundido de este ejercicio, fue aprobado el pago de dos mil no-  
vecientos ochenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, a favor  
de D. Vicente Coude de Saude, por medicamento suministrado a la  
Beneficencia municipal durante de los meses de septiembre a diciem-  
bre, ambos inclusive, del pasado año.

Opinión a procedimiento  
ejecutivo de apremio  
que sigue contra el Ayun-  
to, la Diputación Pro-  
vincial por delitos de  
causar vejaciones en  
1948 y estancias en el  
Municipio del Carmen.

Finalmente, aunque no figura en el Orden del día de esta se-  
sión y una vez que de conformidad con lo dispuesto en el ar-  
tículo 61 de la vigente ley municipal, a propuesta de los Sca-  
lencia, por unanimidad de los señores asistentes fue declarado  
urgente el asunto de conocer, tratar y resolver lo procedente sobre  
el acuerdo adoptado por la Ilustre Diputación Provincial en se-  
sión de diez y nueve de los emeses de girar apremio contra este  
Ayuntamiento por delito empujados al año 1948 de anti-  
cipos para caudales vecinales por la suma de 5.082,85 pesetas  
y por estancias en el Municipio del Carmen (sin precisar el pe-  
sado a que se refieren) en cuantía de 5.310,00 pesetas, seguidas-  
mente, de orden de la propia Presidencia, y, el Secretario, di-  
lectura a oficio número 79 del Negociado de Apremios de la Gu-  
berneración de dicha Diputación, fecha 20 del actual, recibidos  
hoy, por mediación del Comandante de Puerto de la Guardia  
Civil de esta villa, participando la lectura del respectivo  
expediente, dando, igualmente, lectura a la certificación de  
delitos por referido concepto, objeto del procedimiento que se  
acompaña a dicho oficio, y de todo ello quedó autorada la  
Comisión Gestora, sometiéndose a discusión el asunto, y des-  
pués de amplia deliberación sobre el particular, haciendo uso  
de la facultad que le confiere el artículo 271 del Estatuto Pro-  
vincial, acordó por unanimidad oponer al mencionado  
procedimiento ejecutivo de apremio, fundamentando la o-  
posición, en las razones siguientes:

Primera: - Que, si bien es cierto que este Ayuntamiento  
adenda a dicha Corporación las referidas 5.082,85 pesetas, por  
la anualidad decimotercera, empujados al ejercicio de  
mil novecientos ochenta y ocho, de las veinte convenidas pa-  
ra pagar el anticipo reintegrable que se hizo con destino a la



78

Zauco, no es menos cierto que la precaria situación económica que ha sufrido y sufre esta Corporación, ocasionada por el hecho de que aun no ha percibido de la Delegación de Hacienda de la Provincia la cantidad relativa al Cupo de Compensación municipal del año 1947, le ha impedido satisfacer dicha suma y saldar otras muchas obligaciones, todavía pendientes, por lo que, la Excmo. Diputación, tomando en consideración la expresada circunstancia que motiva la mora, acuerda suspender el mencionado procedimiento ejecutivo, en la seguridad de que le será pagada la aludida cantidad, tan pronto se haga efectivo a este Municipio, el mencionado cupo.

Segunda:- En este Ayuntamiento no adeuda la cantidad de 5.310-00 pesetas que se consignaron en dicha certificación ni ninguna otra por estancias en el Manicomio Provincial del Carmen de Miranda, toda vez que, con anterioridad al tres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que la Presidencia de la Excmo. Diputación comunicó a esta Alcaldía lo dispuesto en la respectiva Ordenanza reguladora del citado Establecimiento, esta Corporación no ha acordado solicitar el ingreso de ningún enfermo en dicho Manicomio y, en su consecuencia, de manera taxativa, en la aludida Ordenanza, tampoco está obligado al pago de ninguna de las estancias causadas por los enfermos de esta vecindad María Marguer Valverde y Waldina Ruano Lombardo internadas en el supradicho establecimiento con anterioridad a la indicada fecha; y, en consecuencia, no procediendo a exigir a este Municipio, por las razones expuestas, el pago de dicha cantidad, debe decretarse la suspensión, inmediata, del citado procedimiento ejecutivo.

Queda acordado, unánimemente, por unanimidad que por Secretaría se libere certificación literal de los particulares precedentes y se remita por el Sr. Alcalde, con acuse de recibo, al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, a efectos de constancia, en dicho expediente, de la opinión antes acordada al mencionado procedimiento ejecutivo de apremio, al objeto de que sea decretada la suspensión del mismo.

Y, no habiendo más asunto de que tratar el Sr. Alcalde en funciones, dió por terminada la sesión a las veinte horas y veintinueve minutos, extendiéndose para constancia la



presente acta que será sometida a su aprobación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre; de lo que certifico: = Hecho en el folio 76 vuelto = Puse = Vale = en el folio 78 = de = Vale = Sucesor en el folio 78 = en = Vale =

Manuel Alejo

Segundo Ortíz

Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 29 de enero de 1949

Señores Aristes	En la villa de Cuernavaca de Herrera y en Casa Comunal habilitada, siendo las doce de la mañana del día veintinueve de
Alcalde - Presidente	enero de mil novecientos cuarenta y nueve, previa expusa y especial citación en legal forma, se reunió bajo la Presidencia del Sr.
D. Antonio Ferrander Otero	Alcalde D. Antonio Ferrander Otero, con asistencia del infran-
Secretario	cto Secretario, estando presente el Sr. Interventor D. Segundo Or-
D. Ventura Moreno de la Cruz	tíz Mateos, los señores Gestores de la Corporación Municipal ex-
D. Antonio Otero Hernández	pusados en el margen, los cuales constituyen con el Sr. Alcalde
D. Manuel Alejo García	la mayoría absoluta del número legal de los que actualmente
D. Julio Cortés Heba	integran este Ayuntamiento, al objeto de celebrar la sesión
Interventor	extraordinaria convocada para este día.
D. Segundo Ortíz Mateos	Siendo la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta
Secretario:	publicamente la sesión, manifestando que cual se expresa en
D. Enrique Pedrera del Pozo	la convocatoria circulada, la misma tiene por objeto, exami-

nar, censurar y, en su caso, aprobar las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, presentadas por los señores D. Antonio Ferrander Otero, como Alcalde-Ordenador de Pago; D. Ruperto Benavides Barragán, como Secretario; y, por D. Segundo Ortíz Mateos, como Interventor, debiendo hacerse constar que en la gestión de referido período económico, también, tomaron parte como Alcalde ordenador de pago D. Valentín Ortíz Ferrander, D. Manuel Cenati García de Pazos, como Concejales - Diputados, D. Enrique Pedrera del Pozo, como Secretario - Interventor y D. Pedro Valeriano Valeruela, como Interventor accidental y suplente,

de orden de la Presidencia, y, el infrascripto Secretario, de lectura íntegra al expediente instruido al efecto sobre el examen y censura de aludidas cuentas, así como los detalles de las mismas que corresponden; y,

Resultando: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 357 del Decreto de 25 de enero de 1946, la cuenta de Fondos o caudales rendida por el Sr. Diputado para a su favor del Sr. Interventor el cual emitió el oportuno informe en sentido favorable propiciando su aprobación y que, la citada cuenta de caudales y la cuenta general de Presupuesto rendida por el Sr. Alcalde-Presidente, así como la de Valors independientes de presupuesto rendida por el Sr. Diputado, por no existir en este Ayuntamiento Comisión Permanente, fueron sometidas al examen y estudio de la Comisión especial que determina el número 1 del artículo 352 de dicho Decreto al efecto nombrada en sesión de 22 de noviembre último, la cual elevó su dictamen manifestando que hallándose debidamente rendidas y justificadas tales cuentas con los documentos que las acompañan y que considerau legítimas, no encontrando en ellas cosa alguna que censurar o enmendar, propiamente, en consecuencia, que era procedente la aprobación de las mismas;

Resultando: Que en cumplimiento de lo prescrito en el número 2 del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, las mencionadas cuentas, con sus justificantes y el dictamen de la aludida Comisión especial fueron expuestas al público mediante anuncios fijados en el Tablón de los oficiales de este Ayuntamiento y sitios de entornu de la localidad y colgados insertos en el Boletín Oficial de la provincia número 293 de 27 de diciembre último, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, sin que durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes se hayan presentado contra las mismas reclamaciones, reparos, ni observaciones de clase alguna.

Resultando: Que transcurrido el mencionado período de información pública, las aludidas cuentas municipales fueron sometidas a nuevo examen y estudio de la Comisión Especial, la cual emitió dictamen propiciando al Ayuntamiento que proceda a la aprobación de las mismas;



Resultando: Que los documentos que integran las cuentas de que se viene haciendo mérito, están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones respectivas;

Resultando: Que en la tramitación del oportuno expediente se han observado las prescripciones legales;

Resultando: Que la existencia que figura como procedente del ejercicio anterior es de cinco mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas y ochenta y siete céntimos (5.204,47), lo impuesto realizado en el ejercicio de la cuenta asciende a ciento tres mil doscientas cincuenta pesetas y ochenta y un céntimos (103.250,41), formando un total de importe de ciento ochenta y ocho mil sesenta y nueve pesetas y ochenta y ocho céntimos; y, siendo ciento una mil setecientas cinco pesetas y siete céntimos los gastos satisfechos en dicho período, aparece una existencia en caja de seis mil setecientas cuarenta y nueve pesetas y ochenta y un céntimos (6.749,81) para el ejercicio de 1948;

Resultando: Que la relación de deudores asciende a quinientas sesenta y ocho mil novecientas cinco pesetas y cincuenta y siete céntimos (568.905,57), y la de acreedores a la suma de cuatrocientas noventa y tres mil doscientas cuarenta y tres pesetas y noventa y tres céntimos, existe un superávit de ciento setenta y cuatro mil trescientas treinta y dos pesetas y dos céntimos (164.332,52).

Considerando: 1º: Que las cuentas municipales de que se trata no contienen errores numéricos, ni se encuentran en ellas, esas dignas de enmienda y corrección;

2º: - Que la de Presupuesto está de acuerdo con los libros de la Contabilidad municipal;

3º: Que durante el período de exposición al público de quince días hábiles y en los ocho días siguientes no se formularon reclamación ni observación de clase alguna contra las mismas;

4º: Que tanto el informe de la Intervención a que se hace referencia en el resultado primero, como los dictámenes de la Comisión especial que las ha examinado y estudiado que se menciona en dicho resultado y a que, también, se alude en el tercero, proponen que es procedente la aprobación de las cuentas referidas;

Visto lo dispuesto en la Decisión XLI del Decreto de 29 de enero de 1947

La Comisión Gestora Municipal acuerda por unanimidad aprobar las referidas Cuentas Municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, con las entidades de cargo y data anteriormente indicadas; que esta aprobación se haga pública por medio de edictos y que el presente acuerdo sea comunicado por oficio a los respectivos concejales.

Seguidamente, manifesté al Sr. Alcalde que en virtud de las disposiciones vigentes sobre la materia, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva por lo que concierne a las Cuentas de fondos o caudales y de valores independientes de Presupuesto, teniendo, en cuanto a lo que respecta a la Cuenta de Presupuesto, la cual sigue los antecedentes que existen en las oficinas fue elevada el once de noviembre pasado al Servicio Provincial de Inspección y Recorrido.

Con lo cual el Sr. Presidente declaró terminada la sesión a las tres horas y veinte minutos, extendiéndome de su resultado la presente acta que será sometida a su aprobación en la próxima ordinaria que se celebre; certifico.



*[Handwritten signatures and scribbles]*  
Manuel López  
Segundo Ortíz  
Julio Costa  
Alfaro  
H. de...  
m



Sesión extraordinaria celebrada en 1.ª convocatoria el día 3 de febrero de 1949

Señores asistentes - En la villa de Campillo de Llerena y en Casa Consistorial habilitada, siendo las doce horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, previa expresa y especial citación hecha al efecto, se han reunido los señores expresados en el margen en su calidad de señores de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero con asistencia del infrascripto Secretario, estando presente el Sr. Interventor Interino D. Segundo Ortiz Mateos, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento convocada para este día.

- Señores -

D. Ventura Moreno de la Cruz

„ Antonio Otero Hernández

„ Manuel Alejo García

„ Julio Cortés Haba

Interventor

D. Segundo Ortiz Mateos

Secretario -

D. Enrique Pedrero del Pozo

Puesto la hora señalada y por constituir los reunidos la mayoría absoluta de los señores que integran la Corporación, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión, manifestando que lo mismo solo tiene por objeto conocer, tratar y resolver sobre los tres asuntos comprendidos en la convocatoria circulada previamente y con la antelación debida a cada uno de los señores señores.

En virtud de lo anterior, de orden de la Presidencia se trajo a conocimiento de la Corporación el primer asunto de los que van de tratarse con arreglo al Orden del día de la sesión, o sea el de examen, estudio y aprobación, en su caso, del proyecto del Presupuesto municipal ordinario del Ayuntamiento para el actual ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 225 del Decreto de 25 de Enero de 1946, regulando provisionalmente las Haciendas lo cual ha formado el Sr. Alcalde Presidente asistido del Secretario autorizante y del Sr. Interventor, tomando como base el anteproyecto general confeccionado por este y la memoria, informes y certificaciones prevenidos en referido precepto que al citado proyecto se acompañan, en unión de las bases para su ejecución.

Seguidamente por invitación de la propia Presidencia y el Secretario, di lectura íntegra por Capítulos y Artículos de los conceptos y partidas que en cada uno de los respectivos Estados de Gastos y de Ingresos que comprende dicho Presupuesto se detalla, así como a los documentos citados que al mismo se acompañan, quedando enterada la Comisión gestora, que a continuación procedió a discutir detenida-

mente cada uno de los artículos y relaciones, en conformidad de los en su totalidad ajustados a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación y en consonancia de las características y condiciones de la localidad y su terreno municipal los recursos, que se establecen, para hacer frente a aquellos por unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

Primero: - Aprobar el indicado proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve, fijando, en consecuencia, el montante de los ingresos en la cantidad de trescientas nueve mil quinientas veintinueve pesetas y treinta y cinco centimos, y el de los gastos en igual suma de trescientas nueve mil quinientas veintinueve pesetas y treinta y cinco centimos, señalándose los referidos ingresos y gastos en las cifras que por capítulos se expresan a continuación:



Capítulo	Concepto	Consignación; Pesetas - Centimos
<u>Presupuesto de Gastos.</u>		
1.º	Obligaciones generales	61.642.40
2.º	Representación Municipal	8.095.29
3.º	Vigilancia y Seguridad	17.134.96
4.º	Policia urbana y rural	9.725.00
5.º	Recaudación	12.703.33
6.º	Personal y material de oficinas	79.369.98
7.º	Salubridad e Higiene	35.091.21
8.º	Beneficencia	22.343.00
9.º	Asistencia Social	18.636.90
10.º	Instrucción Pública	22.580.88
11.º	Obras Públicas	11.850.00
12.º	Montes	250.00
13.º	Tomato de los intereses comunales	3.500.00
17.º	Agrupaciones forales del Municipio	4.856.40
18.º	Imprevistos	1.750.00
Total general de Gastos		309.529.35
<u>Presupuesto de Ingresos:</u>		
1.º	Rentas	1.953.60
2.º	Aprovechamientos de bienes comunales	100.00
3.º	Eventuales y extraordinarios	13.526.38

Capitulo	Concepto	Consignacion Pesetas. Cms.
6.º	Arbitrios con fines no fiscales.....	16.500.00
7.º	Contribuciones especiales.....	9.000.00
8.º	Derechos y Tasas.....	54.225.00
9.º	Cuentas, recargos, y participaciones en tributos nacionales...	40.800.00
10.º	Imposicion Municipal.....	180.024,37
11.º	Multas.....	400.00
Total general de Ingresos.....		309.529,35

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos.....	309.529,35
Idem los ingresos por id. id.....	309.529,35

Diferencia

Igual

Segundo: Que se formule guisa al respectivo expediente un resumen por Capitulo y articulo de como en definitiva ha quedado aprobado el referido Presupuesto y

Tercero: - Que el Presupuesto en tal forma aprobado se exponga al publico en la Intervencion de esta Corporacion a efectos de examen y reclamaciones conforme a lo dispuesto en los articulos 227 y 228 del indicado Decreto de 25 de Enero de 1946 por termino de quince dias habiles, y que una vez transcurrido el mencionado periodo de informacion publica se de cuenta de su resultado a la Corporacion a los efectos legales oportunos.

A continuacion para que pueda tener efectividad el adoptado en sesion de nueve de diciembre ultimo a propuesta del Sr. Interventor, con relacion a la modificacion de las ordenanzas fiscales reguladoras de varias exacciones municipales, y como continuacion y ampliacion del mismo, de conformidad con lo informado por la Comision de Hacienda, y en consonancia con el nuevo recurso utilizado como ingreso en el Presupuesto ordinario que acaba de aprobarse, por unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

Primero: Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del derecho que, en uso de la facultad que le confiere el numero 25 del articulo 11 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por analogia de lo autorizado en el numero 19 del propio articulo, ha creado la Corporacion para ser utilizado por primera vez en el presente auto, sobre la parada y situados en la via publica u ocupacion del mismo con camiones, arados, maquinas de labor y otros



objetos análogos, cuya ordenanza compuesta de ocho artículos, una vez aprobada por la Superioridad tendrá efectos desde primero de enero del corriente año y estará vigente mientras el Ayuntamiento no acuerde su modificación.

Segunda:- Anular con efectos desde primero de enero del corriente año, las Ordenanzas fiscales que han regido hasta el treinta y uno de diciembre último, reguladoras de las siguientes exacciones municipales: Arbitrio con fin no fiscal sobre las consumiciones.

Tasa de Administración por los documentos y certificaciones que no sean de oficio que se expidan o de que se atiendan la administración o las Autoridades municipales a instancia de parte.

De los derechos sobre concesión de placas, patentes, y otros análogos.

Derechos de vigilancia de establecimientos, espectáculos, y esparcimientos públicos

Derecho o Tasa por la ocupación de la vía pública o de otros terrenos municipales con puestos, barracas, casetas de venta, etc.

Derechos de licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Derechos de rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales. Para la exacción de los gravámenes de la Tarifa 5ª de la Contribución de Usos y Consumos, por arbitrio municipal de tal clase.

Prestación personal y de transporte.

Tercero:- Aprobar, en sustitución de las precedentemente relacionadas, cuya anulación a esbo de decretarse, las Ordenanzas fiscales que, en ejecución del indicado acuerdo de nueve de diciembre pasado, ha redactado el Interventor para regular las exacciones municipales siguientes:

Ordenanza reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre las consumiciones que se sirven al público en cafés, bares, tabernas etc, con excepción de las comidas, compuesta de veintiseis artículos, la cual una vez aprobada por la Superioridad tendrá efectos desde primero de enero del corriente año y estará vigente mientras el Ayuntamiento no acuerde lo contrario.



Tod de las de tasas de administración por los documentos y certificaciones que no sean de oficio que se expidan o de que entienda la administración municipal o las Autoridades municipales, si instancia de parte, compuesta de once artículos, la cual una vez aprobada por la Superioridad tendrá efectos desde primero de enero actual y estará vigente mientras el Ayuntamiento no acuerde lo contrario.

Tod de los derechos sobre concesión de placas, patentes y otros que impongan o autoricen las Ordenanzas municipales, compuesta de siete artículos, la cual una vez aprobada por la Superioridad, surtirá efectos desde igual fecha que la anterior y tomará la misma vigencia.

Tod de los derechos de vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especiales, compuesta de siete artículos, y una vez aprobada por id. tendrá id. id. id. id.

Tod del derecho tasa por la ocupación de la vía pública o de otros terrenos municipales, con puestos, barracas, casetas de venta y espectáculos o recreos, compuesta de trece artículos, la cual aprobada por id. tendrá id. id. id. id.

Tod de derechos de licencias para industrias callejeras y ambulantes compuesta de diez artículos e id. id. y tendrá id. id. id. id.

Tod del derecho de rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, compuesta de siete artículos la cual id. id. id. tendrá id. id. id.

Tod para la exacción de los conceptos de la Tarifa 5ª de la Contribución de Usos y Consumos, cedida por el Estado, llamada hoy Arbitrio Municipal de Usos y Consumos, es compuesta de veintiocho artículos, y una vez aprobada por la Superioridad tendrá id. id. id. id.

Tod sobre la Prestación personal y de transporte, compuesta de diez artículos la que una vez aprobada por id. tendrá id. id. id. id.

Cuarto: - Prorrogar, en forma a la propuesta formulada por el Sr. Interventor, con efectos desde primero de enero del año actual, las restantes Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento que con aprobación de la Superioridad han

regido durante cinco ejercicios económicos cuyo término expiró el treinta y uno de diciembre último, reguladoras de las demás exacciones municipales que tienen establecidas y que a continuación se expresan, las cuales, igualmente, permanecen vigentes, mientras la Corporación no acuerde su modificación, a saber:

Decretos de licencias para construcciones y obras en terrenos sitos en poblados o contiguos a vías municipales fuera del mismo.

Decretos sobre apertura de establecimientos.

Los sobre apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos del Común, etc.

Ocupación de la vía pública en escombros.

Postes, palomillas, cajas de amarrar, de distribución o de registro, aparatos para la venta automática y otros análogos.

Tránsito de animales domésticos por vías públicas municipales.

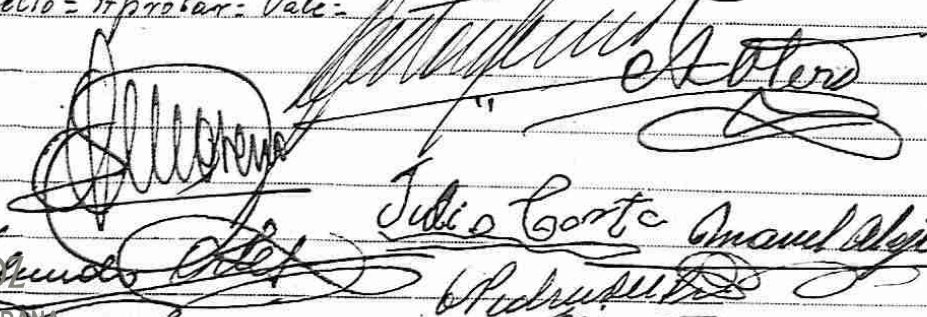
Quinto: Quié proante acuerdo de aprobación de las ordenanzas fiscales referidas y de prórroga de otras, a que se contrae, se exponga al público durante quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, según dispone el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 y que una vez transcurrido dicho periodo de información pública, se remita, acompañado de las reclamaciones que puedan presentarse, debidamente informados o de certificación negativa, en su caso, copia autorizada del respectivo expediente y un ejemplar autorizado de las Ordenanzas aprobadas, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, para su examen y sanción, si procede.

A lo referido, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no puede utilizar otras exacciones que las cifradas como ingresos en su Presupuesto ordinario para el año actual que acaba de aprobarse, ya que no es posible utilizar ninguna de las demás que autoriza el Decreto de 25 de enero de 1946, porque en este término municipal, dada sus peculiares características de marcado tipo rural, eminentemente agrícola y ganadero, no existe base impositiva para la mayoría de ellas y otras, de implantarse darían nulo o caiguo rendimiento y



des proporcionado con el coste de la recaudación, por unanimidad se acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que solicite del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia se autorice a esta Corporación para prescindir en su referido Presupuesto ordinario del presente ejercicio, de las erogaciones municipales no cifradas en el mismo y que en continuación se relacionan: Inspección de casas de baños; Servicios de laboratorio municipal; Desinfecciones e domicilio; Servicios de matadero y mercado; Recogida de basuras; Servicios de alcantarillado; Colocación de tuberías, hilos y cables; Extinción de incendios; Conducción de cadáveres; Estancias en Hospitales municipales; Enseñanza en establecimientos municipales; Visitas a museos y exposiciones; Anuncios e instalaciones del Municipio; Suministro de plantas y semillas de viveros municipales; Cuarenados de vias públicas; Taca de arenas y otros materiales; Licencias para balnearios; Concesiones para cisternas o aljibes; Licencias para construir pozos de nieve; Ocupación del subsuelo de la via pública; Entrada de carruajes en edificios particulares; Pizos de pisos en la via pública; Tribunas, toldos u otras instalaciones; Verbenas y fiestas callejeras; Parada de carruajes de alquiler; Colocación de viaductos o rieles en la via pública; Licencia para recogidas de basuras; Escafarates, muestras y anuncios; Recargos sobre minas; Casinos y circulos de recreo; Carruajes y esbellerias de lujo; Pompas fúnebres; Frivolas en espectáculos públicos y Arbitrio sobre guardería rural.

Con lo cual el Sr. Presidente declaró terminada la sesión a las trece horas y cincuenta minutos, extendiéndose se de su resultado la presente acta que será sometida a su aprobación en la próxima ordinaria que se celebre; certifico: - Sobre raspado = en el folio 83 = Que el = vale = Sobre raspado = en el folio 81 vuelto = Aprobar = Vale =

  
Julio Cortés Manuel Aljón



Señor ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 5 febrero de 1949

Senores asistentes:

- Abalde - Presidente
- D. Antonio Fernandez de los Senores
- D. Ventura Masera de la Cruz
- D. Antonio de los Hermanos
- D. Manuel de los Sarios
- D. Julio Cortes de los
- Interventor:
- D. Segundo de los Matos
- Secretario:
- D. Enrique Pedraza de los

En la villa de Campillo de Llerena y en Casa Comunal Habilitada, en las siete de la noche del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, por vía citación en legal forma se constituyó el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Abalde D. Antonio Fernandez de los Senores, con asistencia de los Senores Señores representados en el margen, del Sr. Interventor D. Segundo de los Matos, y de mi el infrascripto Secretario. No asistieron ni justificaron su falta de concurrencia los Señores Días y Valeruela.

Se hizo públicamente la sesión por la Presidencia, de su orden, por el Secretario, de lectura a los actos de las anteriores ordinarias de veintidós del pasado y extraordinarias de veintinueve de dicho mes y tres del actual, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los Boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada ordinaria, quedó enterada la Corporación, acordando por unanimidad que por las oficinas municipales que correspondan se de cumplimiento a las ordenes que les afecta.

Dada cuenta y unanimidad con determinación las altas cantidades con festos veintidós y veintinueve del pasado mes, que cursaban por los intererados los Sres. Abalde, Interventor y Secretario de esta Corporación, para llevar a cabo la revisión, en efecto desde primero de enero del presente año, de los recibos y facturas por parte Ayuntamiento con los industriales de esta villa que después se relacionaran, para el pago de los aranceles de la Tarifa 5ª de la Contribución de Censos y Sumos que deban satisfacer por su





con de las operaciones que realicen en sus respec-  
tivos establecimientos, cuya revisión se acordó efec-  
tuar en sesión de siete de octubre próximo; y

Considerando que la propuestas formuladas en  
dichas actas deben ser aceptadas ya que las mismas  
se acomodan a la realidad de las operaciones sujetas al  
pago del citado impuesto que se calcula han de efec-  
tuarse los referidos industriales durante el año en  
curso.

La Comisión Gestora Municipal por unanimi-  
dad acuerda:

Primero: aceptar las propuestas formuladas en men-  
cionadas actas; y, en consecuencia fijar para el  
próximo año las cifras del canon de cada uno de los  
industriales que a continuación se relacionan y  
por los epígrafes de dicha tarifa, en las, digo que  
también se expresaron, en las cantidades siguientes:

D. Lidonio Vera de la Cruz, por el epígrafe 28, por  
una mesa de billar, sin jugar ajedrez, en la canti-  
dad de ochocientos pesetas.

D. Antonio Restrepo Garcia, por su tienda, por el  
epígrafe 20 y 21, establecimiento de ultramarinos,  
en cuatrocientos pesetas.

D. Antonio Pérez Fuentes, por los mismos epígrafes  
ultramarinos, en quinientos pesetas.

D. Josefa Arcof Melendez, por id id, id, cuatro-  
cientos pesetas.

D. Domingo Rivera Sanchez, por id id, abacía,  
cuatrocientos id.

D. Eduardo Rubio Sanchez, por id id, id, dos-  
cientos cincuenta id.

D. Luis de Fera Martin, por id id, id, tres-  
cientos id.

D. Francisco Rubio Sanchez, por id id, comen-  
tillo, doscientos cincuenta id.

D. Fernando Rosero Lombardero id, id, tres-  
cientos id.

D. Sofia Martin Garry, por id id, id, tres-  
cientos id.

I. Manuel O'Beja Landrau. por id id. id una-  
cientas id.

I. Juan Moreno Moreno. por id id. pagueta-  
ria, quinientas id.

Segundo: Que para los convenientes precedentemente relacionados, a quienes se rijan las mismas condiciones establecidas para los que intervienen vigentes, previamente aprobados por la Corporación, durante el periodo año mil novecientos cuarenta y ocho, así como los que se determinan en la correspondiente Ordenanza fiscal, Decreto ordenador de las Haciendas locales de 30 de mayo de 1946, y demás disposiciones complementarias vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Tercero: Que se comuniquen la mencionada aprobación a cada uno de los interesados para su conocimiento y efectos, requiriéndoles para que ingresen en la Caja Municipal dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de notificación, el importe de la cuota parte de la cifra en que ha sido convenido cada uno, como garantía de la obligación contraída.

Visitas y examinadas con determinación las actas levantadas con fecha veintidós y veinticuatro del mes de enero pasado, y que suscriben con los interesados, los señores Alcaldes, Interventor y Limitario de esta Corporación para llevar a cabo la revisión, con efectos desde primera de enero del presente año, de los convenientes establecidos por este Ayuntamiento con los industriales que desean relacionarse, para el pago de los gravámenes de la tarifa 5ª de la contribución de Utraj y Goumms, con acumulación del arbitrio con fin no fiscal del diez por 100 sobre las comunicaciones, etc. cuya revisión se acordó efectuar en sesión de siete de setiembre último.

Considerando: Que la oferta que formular



los interesados en dichas actas, no pueden ser aceptadas, en atención a que las certificaciones por que pretenden conmutarse no se acomodan al volumen real de las operaciones sujetas al pago de tales impuestos, con arreglo los antecedentes obrantes en las oficinas, y ellas mismas declaran que están en sus respectivos establecimientos.

La Comisión Gestora Municipal por unanimidad acuerda: Dar por recibidas las mencionadas certificaciones con efectos desde primero de enero del año en curso, con las industrias siguientes:

D. Pascasio Enciso Sanchez; D. Antonio Vera Camporiver; D. Fernando Hermon otros; D. Pascasio Cruz Cortes; D. Vicente Barumera Escarado; D. Jose Garcia Garcia; D. Rafael Fumier Fernandez; D. Jose Rico Sanabria; D. Pedro Sanchez Muñoz; D. Eduardo Lombardo Macarino; D. Liturio Vera de la Sierra; D. Miguel Sanjuan Fernandez y D. Jose Gomez Fernandez. En virtud de un acuerdo por unanimidad que para el cobro de los certificados que los industriales mencionados deban satisfacer por razón de las operaciones sujetas al pago de tales impuestos que las mismas realicen en sus establecimientos, se utilice cualquiera de los demás sistemas recaudatorios que autoricen las correspondientes Ordenanzas fiscales u ordenanzas de las exacciones y el Decreto de 25 de enero de 1946, que oportunamente fijó el Ayuntamiento, y que se comuniquen todo ello a los interesados para su conocimiento y efectos.

Seguidamente y en vista de que, como consecuencia del acuerdo de denuncia de sus respectivos canchales, adoptado en sesión de 7 de octubre del mismo, que oportunamente se fue certificado, y a pesar de haber sido legalmente requeridos para que comparecieran al objeto de llevar a cabo la misma, con efectos desde primero de enero del corriente año, de los que tienen estable-

86  
vidas para pago de los gravámenes de la Tarifa  
5ª de la Contribución de Urag y Comercio, con  
acumulación del arbitrio con fin no final del  
10 por 100 sobre comunicaciones etc., no se per-  
sonaron dentro de un mes del plazo que al efecto  
se les sirvió. Los industriales D. José María  
Fernández Otso; D. Juan García Redondo y  
D. Santiago Maldonado Sabio, se acordó por  
unanimidad del por recordados lo refe-  
rido concientes con lo mismo desde la indi-  
cada fecha, y utilizar para el cobro de las can-  
tidades que deban satisfacer por razón de tales im-  
puestos cualquiera de los interinos recaudatorios que  
autoricen los correspondientes Ordenanzas fiscales  
reguladoras de las exacciones municipales ci-  
tales, y el Decreto de 25 de mayo de 1946, todo lo  
cual se notificará a los interesados para su co-  
nocimiento y efectos.



A continuación se dio cuenta a la Corpora-  
ción de cuatro instancias suscritas por otros tan-  
tos industriales de esta villa, solicitando estable-  
cer concientes con este Ayuntamiento para el pa-  
go de los epígrafes de los conceptos de gravamen de  
la Tarifa 5ª de la Contribución de Urag y Comercio,  
de que luego se hará mención, en caso del arbi-  
trio profesional sobre comunicaciones durante el  
corriente año, conforme a lo dispuesto en las orde-  
nanzas fiscales de esta Corporación reguladoras  
de dichas exacciones;

Atendiendo a lo solicitado por el Sr. Interventor  
en el informe emitido por el mismo sobre cada  
una de dichas instancias, así como las corres-  
pondientes actas de propuesta de concientes obren-  
te en cada expediente, se acordó por unani-  
midad:

Primero: Aprobar para regir con efectos des-  
de primero de mayo del corriente año, sendas con-  
cientes con cada uno de dichos industriales en  
la forma y cifras siguientes:



D. Antonio Maldonado Veraora, con esta  
licencia de Taberna, por los epigrafes 18,  
27 y 38 de Urdy y Comunas y 10 por 100 no fis-  
cal, en la cantidad de Trece mil ochocientos y  
setenta anuales.

D. Manuel Rodriguez Lizarra, con estableci-  
miento de ultramarinos, por los epigrafes 20 y 31  
de Urdy y Comunas, en doce mil quinientos  
pesetas anuales.

D. Francisco Sanchez Moreno, con id. id.  
por los id. id. id. de id. en doce mil quinien-  
tos pesetas anuales.

D. Jose Maria Fernandez Otero, con cine-  
matografo, por los epigrafes 18, 31, 33, 27 y 38 de  
Urdy y Comunas y 10 por 100 no fiscal, en una  
mil pesetas anuales.

Segundo: Que el pago de las cantidades corres-  
pondientes a dichos conciertos se efectuen las  
mencionadas industriales en la Recaudacion  
de arbitrios de este Ayuntamiento, por meses an-  
ticipados, en los diez primeros dias de cada mes,  
y que si no se efectuan en tal plazo se sean exi-  
gidas por la via de apremio y tramites del Esta-  
tuto de Recaudacion vigente.

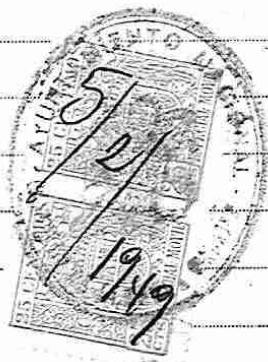
Tercero: Que para garantir la obligacion con-  
traida habran de constituir fianza por el im-  
pacto de una mensualidad de sus respectivas cus-  
tas en la Depositaria de esta Corporacion, dentro  
de los cinco dias siguientes a la notificacion.

Cuarto: Que se comuniquen lo precedente men-  
te acordado a cada uno de los interesados en la par-  
te que les afecta, requiriendoles para la presta-  
cion exigida.

Quinto: En vista de la oferta verbal que  
al H. Ayto se ha sido hecha por el vecino de Bar-  
ga D. Andres Gallego Hernandez, de cambiar una  
maquina de escribir marca Remington, de cara-  
teristicas, por la que es propiedad de este Ayntamien-  
to marca Oliver, portatil, en un mes nuevo, y

Teniendo en cuenta que la citada maquina 87  
 Remington, por su de valor mayor limitaria  
 que a confusiones en este documento que no es  
 posible escribir en la Oliva, y que por consiguien-  
 te ha de ser mas util en las oficinas, se acordó  
 por unanimidad facultar a la Alcaldia. Presiden-  
 cia para llevar a cabo dicho cambio siempre  
 y cuando la maquina ofrecida, se encuentre,  
 al menos, en igual estado de conservacion y  
 condiciones de uso que la Oliva de esta Corpora-  
 cion y pueda calcularse su valor en la mis-  
 ma o superior cifra que el que esta tiene con-  
 signada en el inventario.

Y no habiendo mas asuntos de que  
 tratar se dio por terminada la sesion a las  
 veintinueve horas y treinta minutos, enten-  
 diendose para su constancia y la presente  
 acta que era sometida a su aprobacion en  
 la primera que se celebre; certificado: sobre  
 resutado: 30731=1/2 ts dados: 9: valor de primera y no  
 vale la ultima:



*[Handwritten signature]*

Atalero

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Aguedo Ortiz

Julio Corto

*[Handwritten signature]*



Señor extraordinaria celebrada en 1.ª convocatoria el día 6 de febrero de 1949 para la constitución del Ayuntamiento

Señores asistentes:

A la Sala: Presidente:

D. Antonio Fernandez Otero.

Señores salientes:

D. Manuel Aljo Garcia

Concejales entrantes:

D. Antonio Otero Hernandez

D. Ventura Moreno de la Torre

D. Juan Jose Portales Nunez

D. Landalina Mena Rodriguez

D. Fernando Rubio Aranjaz

D. Marcos Otero Hernandez

D. Juan Jose Valeruela Duran

D. Landolina Sanchez Lora

D. Pascasio Palas Lucero

Secretario:

D. Enrique Pedrero del Pozo

En la villa de Campillo de Herrera y en Casa Consistorial habilitada, siendo las diez de la mañana del domingo seis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citacion en legal forma se han reunido bajo la Presidencia del Sr. D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia del infrascripto Secretario; los señores expresados en el margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento para cumplir con lo dispuesto en el Decreto de 21 de enero pasado (R.O. del Estado del 25); y, en consecuencia, llevar a cabo la renovación de la Corporación Municipal con las formalidades que preceden en su contenido Decreto.

Siendo la hora señalada, el Sr. Presidente manifestó que quedaba abierta públicamente la sesión, habiendo sabido que como antes se hizo constar y se expresó en la convocatoria circulada con las formalidades de Ley, la misma tiene por objeto, constituir el Ayuntamiento en la forma ordenada en dicho Decreto y, en virtud de ello, declaró que en esta reunión cesaban como Gestores de la Corporación, todos los señores que, hasta ahora, han ejercido a dichos cargos, tanto los que, a pesar de haber sido citados no concurren al acto, como el que está presente y en el margen se menciona, el cual, una vez que fue nombrado Secretario, se abrió la sesión a las once y por hallarse conforme a probado y firmo el acta de la última sesión ordinaria a que asistió celebrada ayer, y después de felicitar a los nuevos Concejales y deseando todo género de acierto en su gestión, aludieron en sesión en el Consistorio, firmando, también, con el Sr. Alcalde, la presente; de lo que es diligencia.

Continuando la sesión con los señores Concejales expresados en el margen, bajo la propia Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, de su orden, ya el Secretario, di lectura al decreto de 21 de mayo último, a los artículos 48, 49 y 50 del decreto de 30 de Septiembre de 1948, así como a la lista reunida por la Junta Municipal del censo electoral de esta villa, comprensiva de los señores que la misma ha proclamado Concejales de este Ayuntamiento en sus comarcas de las Elecciones municipales anteriormente verificadas, por cada uno de los grupos o tercios establecidos en el artículo 2º del decreto en segundo lugar citado, en la que aparecen, relacionados, los mencionados señores.

En virtud de lo anterior y una vez que por los mencionados señores se exhibieron las respectivas credenciales, y en la forma prevista en el artículo 2º de referido decreto de 21 de mayo pasado, prestaron juramento de defender los intereses locales y materiales de este Municipio dentro del mejor servicio de España y de lealtad al "Jefe del Estado", ante el Sr. Alcalde, ante los señores provisionales de sus cargos y constituida con los señores, bajo su Presidencia, provisionalmente, la Corporación Municipal.

Seguidamente, en cumplimiento del artículo 219 del Decreto de 20 de Septiembre de 1948, se procedió a examinar con detenimiento las circunstancias personales y condiciones legales de cada uno de los proclamados Concejales; y, constatando, que a ninguno afecta causa de incompatibilidad ni de incapacidad señaladas en este decreto y demás disposiciones vigentes en la materia y, por consiguiente, se tiene por de pleno derecho para el ejercicio de tales cargos, la Corporación acordó por unanimidad volver a definitiva la anterior posición provisional de los señores y quedas constituida, definitivamente también, el Ayuntamiento, en la forma siguiente:

Alcalde - Presidente: D. Antonio Fernandez Otero.





Cargos de caberos de familia:

1. Antonio Otero Hernandez, que obtuvo 399 votos.
2. Ventura Moreno de la Cruz, que id. 277 id.
3. Juan Jose Portales Munier, que id. 266 id.

Cargos de representación Sindical:

1. Fernando Rubio Arceja, que obtuvo 33 votos
2. Landabini Mena Rodriguez, que id. 17 id.
3. Pascasio Bales Guesca, que id. 15 id.

Cargos representativos en entidades comunales, Culturales etc.

1. Candido Sanchez Sorado, que obtuvo 6 votos
2. Marcos Otero Fernandez, que id. 6 id.
3. Juan Jose Salazar de Irujo, que id. 5 id.

Conscientes definitivamente de sus cargos los referidos señores, despus de agradecimiento a los caberos de familia, entidades sindicales y Excmo. Sr. Gobernador Civil de designación con que han sido nombrados, renovando el anterior juramento, presentaron posesión en actividad al servicio del mejoramiento de los intereses morales y materiales del Municipio y del mejoramiento de esta localidad para de esta forma colaborar en la magna tarea de reconstrucción y engrandecimiento de la Patria, en una programática de nuestro insigne Caballito.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente manifestó que en uso de la facultad que le confiere el artículo 3º del citado decreto de 21 de enero pasado, ha designado por turno este Ayuntamiento dos distritos municipales. Primer Turno de Alcalde al Encargado D. Ventura Moreno de la Cruz y Segundo Turno de Alcalde al Encargado D. Marcos Otero Fernandez, con el juramento, Adiega en los referidos, sin perjuicio de otros en las facultades que digno de las que están a libertad, que en lo sucesivo sus obligaciones consisten, sobre todo las territoriales relativas a cada uno de sus respectivos distritos que se le encomiendan, cuyos señores quedaron posesionados en este acto de tales cargos, renovando el juramento de cumplir bien y fielmente, ante el Sr. Ayuntamiento.

disponer en el artículo 4º del referido decreto, por tener este ayuntamiento más de 3.000 habitantes, queda constituida en este acto la Comisión Permanente del mismo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con los dos señores Fuentes de Alcalde antes nombrados, acordándose por unanimidad que sus sesiones ordinarias se celebren todos los jueves de cada semana, y hora de las doce.

A continuación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley municipal de 21 de octubre de 1935, se verificó votación para el nombramiento de Síndico, de la que resultó electo como tal Sr. Laurelio María Rodríguez, y una papeleta en blanco, quedando, por consiguiente, proclamado como tal Síndico y provisionado de su cargo el mencionado Sr. María, quien en la misma forma anterior prestó juramento de cumplir bien y fielmente.

Seguidamente en uso de las atribuciones que le confiere el precepto antes mencionado, y por ser necesarias para que entienda los diferentes asuntos y asuntos sobre los mismos los dictámenes en que reglamentariamente sea preceptivo, se acordó por unanimidad que el Ayuntamiento se dividirá en las Comisiones que a continuación se expresan, para entender en los asuntos que también se indican:

Comisión de Hacienda: Entenderá en los asuntos relativos a Presupuestos ordinarios y extraordinarios, cuentas, rentas y exacciones, bienes y patrimonio, recaudación, empréstitos, distribución de créditos y débitos, en lo concerniente a Intervención y Depósito y en general en todo lo que afecta a la parte económica del Ayuntamiento.

Comisión de Gobernación: Entenderá en lo relativo a régimen interior del Ayuntamiento, funcionarios y empleados, oficiales municipales de acuerdo con el Secretario, estadísticas, empadronamientos, reclutamiento y reemplazo, fiestas y festejos, asistencia social, transportes, abastos, circulación, policía urbana y rural, vigilancia y se-



quidad, y en general todos aquellos asuntos que  
no estén de manera expresa atribuidos a otra  
Comisión.

Comisión de Fomento: Entenderá en lo rela-  
tivo a obras públicas, obras municipales, obras par-  
ticulares y premios para estos cuando entienan por-  
tanza, sustracción, expropiación, alminicaciones, rati-  
ficaciones y rasantes, boscaunentación, parques  
y jardines, montes, agricultura y ganadería, in-  
dustria y rotulación de calles, plazas y sitios  
de circulación, viviendas, aguas y alumbram-  
tos.

Comisión de Educación, Sanidad y Beneficencia:  
Entenderá en todo lo relativo a enseñanza y centros  
docentes públicos y particulares, biblioteca, y en  
todo lo concerniente a la higiene y sanidad  
pública y beneficencia en su más amplio  
sentido.

fijada la competencia de las auto-  
ridades Comisionales se proceda a la designación de  
los señores que han de constituir las, resultando dirig-  
tados por unanimidad los señores siguientes:

Comisión de Hacienda:

Presidente: D. Ventura Morcos de la Sosa, Primer Teniente de Alcalde,  
Vocales D. Antonio Otero Hernandez y D. Fernando San-  
chez Cordón.

Comisión de Gobernación:

Presidente D. Manuel Otero Fernandez, Segundo Teniente de Al-  
calde y Vocales D. Juan José Portales Nuñez, y D. Juan José  
Valencia Durán.

Comisión de Fomento:

Presidente: D. Ventura Morcos de la Sosa, Primer Tenien-  
te de Alcalde, y Vocales D. Fernando Rubio Oraniz  
y D. Pascasio Balaz Lucero.

Comisión de Educación, Sanidad y Beneficencia:

Presidente: D. Marcos Otero Fernandez, Segundo  
Teniente de Alcalde, y Vocales D. Pascasio Me-  
lillo Rodríguez y D. Juan José Portales Nuñez.



Acto seguido por unanimidad de los señores que componen la Corporación se acordó designar representantes del Ayuntamiento en la Junta Local de Libertad Vigilada, al Concejal D. Gerardo Sanchez Borras, en la Municipal del Curso Electoral al Concejal D. Antonio Otero Hernandez, y en la Junta Local de Enseñanza Primaria, al Concejal D. Ventura Moreno de la Cruz.

En continuación y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley Municipal y su artículo 53, se acordó por unanimidad que el Ayuntamiento plene celebre sus sesiones ordinarias en los días cinco y veinte de cada mes a las siete de la noche en primera convocatoria, y en los días siete y veintidós a igual hora en segunda convocatoria; acordándose dar cuenta por unanimidad por tener duda el Ayuntamiento respecto a ello, si por haberse constituido en el mismo la Comisión Permanente, ha de celebrar sus sesiones ordinarias dos veces al mes como queda expresado, o, en el contrario, ha de tener como mínimo una reunión cada trimestre, con arreglo a la Base 53 de las de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio de 1945; debiendo hacerse constar, como aspiración, que en el caso de que los días señalados para la celebración de sesiones ordinarias sean festivos, las mismas tengan lugar a igual hora de los siguientes.

Finalmente y también por unanimidad, se acordó ratificar el nombramiento de Delegado de los fondos municipales de este Ayuntamiento, a favor del Sr. D. Esteban S. Ruperto Bernardino Barajas, quien, hasta ahora, lo viene ejerciendo por designación de la anterior Comisión Gestora, acordándose, igualmente, por unanimidad, por considerarle persona de confianza, rehusante de prestar fianza, quedando obligado a exhibir los correspondientes fondos en todos los casos en ordinarios como extraordinarios.



que se practiquen.

En un acuerdo sobre el objeto de la union el Sr. Presidente declaró terminada la reunion sin su ley y sus horas y sin cuenta su cuenta, levantando para su conformidad la presente acta que lida y conforma firmaron todos los señores concu- rrentes; Cuyos folios = firmados en el folio 90: vicej = vali- ble. ~~...~~ folio 90: eleva cuenta = vale:

*[Handwritten signatures and names:]*  
Juan J. Portales  
Santolajis a Mena  
Marcos Otero  
Juan José Valencuela  
Porcario Balas  
Rodríguez

Señor ordinario celebrada en 1ª convocatoria por el Ayuntamiento pleno el 29 febrero 1949  
Señores asistentes: Su la villa de Campillo de Quena y su Casa Consistorial  
Alcalde - Presidente: D. Antonio Fernandez Otero  
Concejales: D. Ventura Moreno de la Cruz, D. Marcos Otero Fernandez, D. Santolajis Mena Rodriguez, D. Juan José Portales Nuñez, D. Fernando Rubio Araujo, D. Porcario Balas Bucio, D. Juan José Valencuela Gu- raín.  
Interventor: D. Segundo Ortiz Mateos  
D. Secretario

En la villa de Campillo de Quena y su Casa Consistorial habilitada, siendo las siete de la noche del día veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en legal forma, se constituyó el Ayuntamiento pleno en sesión pública ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen, del Sr. Interventor interino D. Segundo Ortiz Mateos y de mi el infrascripto secretario. No asistieron los señores Otero Hernandez y Sanchez Corcho.  
Abierta publicamente la sesión por la Presidencia, se dió cuenta de lo actuado hasta la fecha por la Comisión Municipal Permanente, mediante lectura de las actas de las sesiones celebradas por la reunion en los dias diez y diez y siete del actual, quedando de todo debidamente enterada la

Interposición de Recurso Contencioso-administrativo contra Circular de Annon. Provincial de Propiedades, inserta en B.O. 30-9-1942, que no acordó al Ayuntamiento los beneficios fiscales del régimen de adopción, en relación con la exención de aumento 26 por 100 líquidos imposible rusticidad.



Vistos los dictámenes de los Letrados D. Manuel Hidalgo y J. Pedro Gallego Ferrá que, en ejecución de lo acordado por la Comisión Gestora Municipal de este Ayuntamiento en sesión de siete de enero pasado, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 207 de la ley municipal de 31 de octubre de 1935 en relación con el artículo 6º del vigente Reglamento de procedimientos municipal de 23 de agosto de 1924, en virtud del que puede estimarse según el artículo 156 del Estatuto municipal de 8 de marzo del propio año, sentencias del Tribunal Supremo de 1º de diciembre de 1898, 6 de junio de 1906, 20 de septiembre de 1911, y 11 de diciembre de 1929, entre otras, y demás precepto que en la materia rigen, a petición del Sr. Alcalde, han emitido sobre la conveniencia legal de instaurar el recurso contencioso-administrativo que se viene de igual fecha, se acordó, en principio, interponer contra la Circular de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, fecha 30 de septiembre de 1942, que obligó a este Municipio a confeccionar los documentos extractivos de la contribución rústica de este término para el año 1943 y siguientes, con el aumento del 26 por 100 del líquido imposible establecido por la Ley de reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940, no obstante existir exento este pueblo de tal elevación, con arreglo al artículo 2º de dicha ley, por ser de lo adoptado por S.E. el jefe del Estado; y,

Considerando: Que los mencionados dictámenes son favorables a la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo contra dicha Circular, pues, como, muy acertadamente, se expone en dichos informes, en el caso que nos ocupa, a que dio origen la misma, y, en el estado y situación en que se encuentra actualmente, concuerdan los requisitos señalados en el artículo 1º de la ley de 22 de junio de 1894, toda vez que ha causado estado, la Circular referida fue dictada por la Administración Provincial de Propiedades, en uso de sus facultades regladas y ha rubricado un precepto establecido, con anterioridad a ella, a favor de este pueblo, cual es el artículo 2º de la indicada ley de reforma tributaria, por el que se exceptuó a los Municipios Adoptados de la elevación del 26 por 100 estable-

cido para la rigurosa notificación de los términos municipales en régimen de catastro por el artículo 1.º de la misma ley, la cual, también dispuso y para efectividad de ella con lo prescrito en el párrafo 2.º del número 1.º de su Circular de 30 de agosto de 1942 (B.O. del Estado n.º 242) la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, al estatuir que, para el ejercicio de 1943, los pueblos que gozaron de tal beneficio eximirían sus documentos estatutarios de la indicada Contribución notarial, con igual estructura y tributación en la misma forma que en el año 1940.

Considerando: Que, conforme a dichos dictámenes, en la fecha presente, se encuentra esta Corporación en tiempo hábil para interponer el mencionado recurso contencioso-administrativo, toda vez que, formulada, oportunamente, reclamación contra dicha Circular ante el Tribunal Económico-administrativo Provincial y notificado con fecha 29 de marzo de 1948 el fallo recaído en la misma al Ayuntamiento, por no hallarlo conforme, en tal forma y plazo señalado en el artículo 86 del Reglamento Procesal de 29 de julio de 1924, recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central, el cual, por acuerdo fecha 29 de octubre pasado, comunicado por el Provincial el 31 de diciembre último, resolvió dicho recurso declarando, sin entrar en el fondo del asunto, incompetente para conocer del mismo y anuló el fallo y las actuaciones de la primera instancia, y, por consiguiente, hasta el treinta y uno de marzo del corriente año no expira el plazo legal de tres meses, contados desde la fecha de la notificación del acuerdo del Tribunal Central, en que ha de promoverse el repetido recurso contencioso-administrativo;

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:  
Primero: Ratificar y confirmar el adoptado, en principio, en relación al particular en sesión de siete de enero último, y, por consiguiente, declararlo definitivo, en tal caso recurso contencioso-administrativo contra la repetida Circular de la Administración de Propiedades y Contribución de la provincia de Badajoz, publicada en el Boletín Oficial de la misma número 186 de 30 de septiembre de 1942, solicitando que en resolución de otorgamiento se acuerde dejar sin efecto la citada Circular en la

parte que afecta a este pueblo; y, en consecuencia, reconocer a este Ayuntamiento el derecho que tenía y que entonces se le dejó, de tributar la riqueza rústica de su término municipal, durante los ejercicios de 1.943 a 1.946, ambos inclusive, en que disfrutó de los beneficios fiscales del régimen especial de adopción, en la forma y cuantía establecidas en el n.º 15 de la Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribuciones Territoriales inserta en el B.O. del Estado n.º 242 de 30 de agosto de 1.942, disponiendo en el fallo, la práctica de las correspondientes liquidaciones para la devolución, a los contribuyentes interesados, de las cantidades pagadas en más por los mismos.

Segundo: - Que por el Sr. Alcalde-Presidente o por quien legalmente le sustituya en el cargo, se formule en nombre y representación del Ayuntamiento, dentro del plazo legal, el mencionado recurso contencioso-administrativo, acompañando al correspondiente escrito de demanda certificación de este acuerdo, así como de cuantos antecedentes estime oportunos para documentarlo y justificar las razones y fundamentos en que se apoye, facultándole, ampliamente, para que ordene y provea lo conveniente en orden a la mejor y más fácil tramitación del asunto.

Tercero: - Designar, para dirigir la referida acción contencioso-administrativa al Letrado D. Manuel Hidalgo Sanchez, con residencia en Mérida, y facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para que designe un Procurador de Badajoz y otro de Madrid - (este último por si fuere necesario apelar) - que se encarguen de llevar la representación del Ayuntamiento en el asunto, y otorgue la correspondiente escritura de mandato para comparecer dicha representación, ante el Notario que era conveniente;

Cuarto: Que todos los gastos de cualquier clase que ocasionare el mencionado recurso contencioso-administrativo, tanto de minuta del Letrado, como honorarios de Procuradores, viajes para otorgamiento de poderes, derechos de Notario y, en general, cuanto origine el asunto, sean satisfechos con cargo a la consignación figurada para "Litigio" en el Capítulo 1.º, artículo 5.º del Presupuesto Ordinario para el presente ejercicio,





y que si fuese insuficiente dicha compensación se suplemente el crédito preciso al efecto en la forma y con arreglo a los trámites establecidos en el artículo 235 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Autógrafos al Sr. Alcalde para llevar a cabo recaudación de impuestos Uros y Consumos, de industriales no exentados por cualquiera de los sistemas del art. 57 Decreto 25-1-46.

Seguidamente por unanimidad de los señores asistentes la Corporación acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para que, de acuerdo con la Intervención, lleve a cabo la exacción de los conceptos de gravamen de la Tarifa 5ª de la Contribución de Uros y Consumos que, por razón de las operaciones que realicen en sus respectivos negocios, deban satisfacer los industriales, tanto vecinos, como foráneos, no exentados y, en general, todas las personas, lo mismo físicas, que jurídicas, sujetas a la obligación de contribuir por tales conceptos, por cualquiera de los sistemas recaudatorios establecidos en el artículo 57 del Decreto de 25 de enero de 1946 y que, en el caso de que el procedimiento que se utilice para el cobro del impuesto sea el de a la entrada de la población, se aplique el gravamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de referido Decreto, sobre el precio que declare el interesado ha de quedar el artículo correspondiente.

Designación de Testigos por parte del Ayuntamiento para depurar en las Inspecciones de pobreza de expedientes primera clase, reemplazo 1949

A continuación, haciendo uso de las facultades que le están conferidas el Ayuntamiento acordó por unanimidad, designar a los vecinos D. Juan Fuentes Lavieja y D. Francisco Muñoz Grenado, padres de los mozos viudos 13 y 28 del reemplazo del presente año 1949 para depurar esos Testigos, por parte de esta Corporación en las Inspecciones testificales de pobreza que se practiquen en los expedientes de primera de incorporación a filas de primera clase que se sustentan a favor de mozos de indiciado reemplazo y si fuese preciso en los de ampliación de mencionadas primas que se tramiten correspondientes a los pertenecientes al alistamiento de 1946, sujetos a revisión en el año en curso.

Adquisición de Palmas para el domingo de Ramos

Acto seguido, para seguir la tradicional costumbre de años anteriores, se acordó por unanimidad adquirir veintidós palmas de las llamadas "Capitana" con destino a los señores de esta Corporación municipal, Autoridades locales y Jerarquías del Ministerio, para la economía de bendición de las mismas en la festividad religiosa del domingo

de Ramos del presente año, facultado a la Alcaldía para que realice tal adquisición de la persona o entidad que estime conveniente y abone su importe con imputación a la cantidad figurada para fiestas y festejos en el Capítulo 13º, artículo 3º del Presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

Y, no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintinueve horas, exteñiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la inmediata ordinaria que se celebre; de lo que certifico: = Sobre raspado = En el folio 91 en cara = para el año = 1943 = En el folio 91 vuelto = comunicado = por correo = En el folio 92, en cara = un = Todo Valer = Encerrado = 92 = 0 = en el folio 91 vuelto = de = pa = en el folio 92 vuelto = Daleu =.

*[Signature]* Santiago Estrella

*[Signature]* Pascasio Bula

*[Signature]* A. Otero  
*[Signature]* Juan José Abenque

*[Signature]* Segundo Ortés  
*[Signature]* Marcos Otero

*[Signature]* Juan J. Portales  
*[Signature]* Pedro M. P.



Sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria por el Ayuntamiento pleno el 5 marzo 1949

Señores asistentes - En la villa de Campillo de Llerena y en Casa Consistorial habilitada, siendo las siete de la noche del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en legal forma, se constituyó el Ayuntamiento pleno en sesión pública ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen del Sr. Interventor interino D. Segundo Ortiz Mateos y de un infrascripto Secretario. No asisten sin justificación los Sres Portales y Sánchez Corchero.

- Concejales -  
 D. Ventura Moreno de la Cruz  
 D. Laudelio Meza Rodríguez  
 D. Antonio Otero Hernández  
 D. Basilio Balas Enciso  
 D. Fernando Rubio Araujo  
 D. Juan José Valermea Durán  
 D. Marcos Otero Fernández

- Interventor -  
 D. Segundo Ortiz Mateos

Secretario -  
 D. Enrique Pedrero del Pozo

Siendo la hora señalada en la convocatoria el Sr. Alcalde declaró abierta, públicamente, la sesión, y de su orden, y el Secretario dió lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintinueve del pasado que fue aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de lo actuado por la Comisión Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria hasta hoy, la Corporación Municipal acordó, por unanimidad, quedar enterada.

Vistos y examinados los expedientes instruidos a virtud de instancias presentadas por los industriales de esta villa que a continuación se relacionan, solicitando concertarse con este Ayuntamiento para pago al mismo de los conceptos de gravamen de los epígrafes de la Tarifa 5ª de la Contribución de Usos y Consumos de que después se hará mención con acumulación del arbitrio con fin no fiscal del 10 por 100 sobre enajenación etc. que han de satisfacer por razón de las operaciones que realizan en sus respectivos establecimientos, y en cuyas instancias, los interesados renuncian expresamente al beneficio que, en cuanto a tiempo de duración de los concertos, les concede el apartado d) del artº 293 del Decreto de 25 de enero de 1946, quedando al arbitrio de esta Corporación llevar a cabo la rescisión o revisión de los mismos durante el primer año de su vigencia, en todo armar con un trimestre de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento; y

Considerando: Que en los informes que en virtud de orden de la Alcaldía emitió el Sr. Interventor en relación a cada una de referidas instancias, dicho Funcionario asu-



seja el establecimiento de los conciertos solicitados por los industriales que las suscriben, en la forma y condiciones que en las mismas constan y en arreglo a las demás preceptuadas en las Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento reguladoras de las exacciones.

Considerando: Que por estimar se acomodan y ajustan a la realidad de las operaciones que cada uno de dichos industriales efectúa en su establecimiento, es procedente aceptar las cifras anuales en que se fijan los conciertos de cada interesado en las correspondientes Actas de propuesta obrantes en los respectivos expedientes;

Considerando: Que aunque el plazo mínimo de duración de los conciertos, según el apartado d) del artº 282 del Decreto de 25 de enero de 1946, ha de ser de dos años, la renuncia que del beneficio hacen los interesados puede refutarse legalmente con arreglo al artº 4º del Código Civil, toda vez que dicha renuncia no va en contra del interés ni del orden público, ni tampoco ocasiona perjuicio a tercero;

Considerando: Que en la tramitación de los referidos expedientes se han observado las prescripciones legales;

El Ayuntamiento acuerda

Primero: Aprobar los conciertos solicitados y aceptados por cada uno de los Industriales, que a continuación se relacionan, según consta en las correspondientes Actas obrantes en los mencionados expedientes, para regir a partir del día primero de abril próximo para pago a este Municipio de los conceptos de gravamen de los epígrafes de la Tarifa 5ª de la Contribución de Usos y Consumos que luego se indicarán, con acunamiento del Arbitrio no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones, por razón de las operaciones que realicen en sus respectivos establecimientos, por las cantidades anuales, en ambos impuestos, que también se expresan, y en arreglo a las condiciones establecidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de las exacciones y Decreto de 25 de enero de 1949

D. Pascasio Luis Sánchez, para pago de los gravámenes de los epígrafes 18 y 28 y arbitrio no fiscal aludido, correspondientes a las operaciones de su establecimiento de Bar, por la cantidad total de ochocientos pesetas anuales.



D. Antonio Vera Camprovina, para id id epigrafes 18, 27 y 28 e id id id id id de Bar, por la cantidad total de diez mil pesetas anuales.

D. Silverio Vera de la Cruz, para id id epigrafe 18, e id id id Faberua por la cantidad total de mil quinientas pesetas anuales.

D. Jose Farcia Farcia, para id id epigrafe 18 e id id id, Faberua por la id id de novecientas pesetas anuales.

D. Vicente Cammona frauado, para id id id, 18 e id id id, Faberua, por la id id id de mil doscientas setenta y cinco pesetas anuales.

D. Jose Jones Fernandez, para id id id 18 e id id id, Faberua por la id id id de cuatro mil pesetas anuales.

D. Francisco Herron Lopez, para id id id 18 e id id id, Faberua por la id id id de dos mil quinientas pesetas anuales.

D. Jose Pico Sanabria, para id id id, 18 e id id id, Faberua por la id id id de mil pesetas anuales.

D. Pedro Sanchez Muñoz, para id id id 18 e id id id, Faberua, por la id id id de quinientas pesetas anuales.

D. Miguel Loupian Fernandez, para id id id 18 e id id id, Faberua, por la id id id de quinientas pesetas anuales.

D. Pascasio Perez Cortes, para id id id, 18 e id id id, Faberua, por la cantidad total de dos mil pesetas anuales.

D. Rafael Puñe Freuado, para id id id 18 e id id id, Faberua, por la cantidad de tres mil pesetas anuales y

D. Eduardo Lombardo Macareno, para id id id 18 e id id id, Faberua por la cantidad total de dos mil quinientas pesetas anuales.

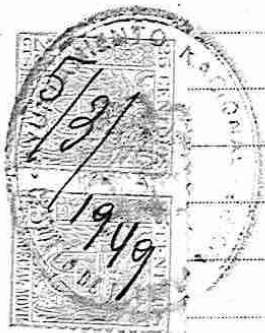
Segundo: Que la cantidad anual por que cada uno ha sido concertado, vienen obligados los interesados ha hacerlas efectivas por doceavas partes, ingresandolas en la Recaudacion de Arbitrios de este Ayuntamiento por mensualidades anticipadas del 15 al 25 de cada mes, en periodo voluntario y que, a los que no satisfagan sus respectivas cuotas dentro de tal plazo, le sean exigidas por la via de apremio y trámites del vigente Estatuto de Recaudacion, con los consiguientes recargos legales.

Tercero: -Que en virtud de la renuncia hecha por los interesados el Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar o rescindir los mencionados concertos dentro del primer

año de su vigencia, con solo avisar con un trimestre como mínimo, de anticipación a la fecha de los vencimientos.

Quarto: Que se comuniquen lo acordado a los interesados en la parte que a cada uno afecta, requiriéndoles para que dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación, ingresen en la Depositaria Municipal el importe de una mensualidad de la cantidad total anual en que han sido aprobados sus respectivos contratos, en concepto de fianza a disposición del Ayuntamiento para responder del cumplimiento de la obligación contraída.

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al mozo Juan Alvarez Alvarez, hijo de Francisco y de Julia, número uno del Reemplazo del año 1949, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del padre del mozo número dos del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos legales al mencionado mozo Juan Alvarez Alvarez, condenándole a los gastos que ocasionen su captura y conducción.

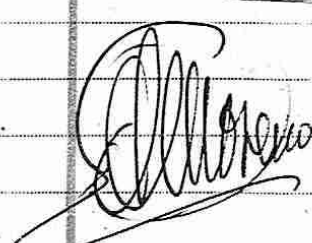
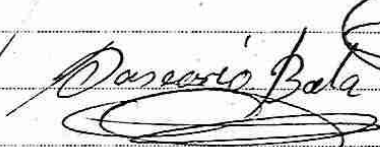



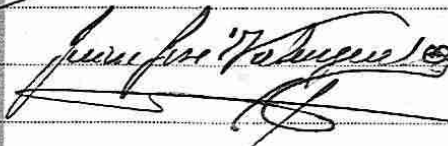
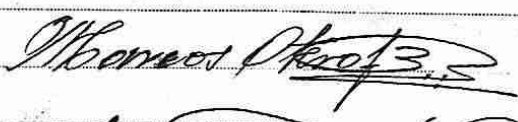
Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al mozo Pascual Giménez Zapata, hijo de Agustín y de Ana, número cuatro del Reemplazo del año 1949, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la de un tío carnal del mozo número 15 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado mozo Pascual Giménez Zapata, condenándole a los gastos que ocasionen su captura y conducción.

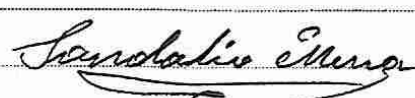

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinte horas y en-

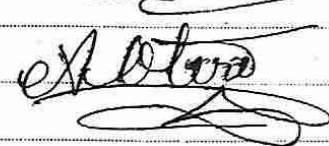
cuenta unimul, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la inmediata ordinaria que se celebre; de lo que certifico: sobre rasgado en el folio 94: que vale:

A Otero




Señor extraordinario celebrada en 1ª convocatoria el domingo 13 de marzo de 1949

Señores asistentes: En la villa de Campillo de Llerena y su Casa Comunal ha-

lbitada, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve,

siendo las diez de la mañana, se reunieron, previa citación en

legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fer-

naudes Otero y ante mí el infrascripto secretario, los señores Con-

cejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión

extraordinaria convocada para este día.

Albista públicamente la sesión por la Presidencia se mani-

fiesta que el objeto de la misma es, en cumplimiento del ar-

tículo 11 del Decreto de 4 de febrero de 1949, designar entre

los miembros de la Corporación que se hallaban en el legal ejer-

cicio del cargo el compromisario de este Ayuntamiento que ha-

ya de participar en la elección del Diputado Provincial corres-

pondiente a este Partido judicial

Adoante a continuación que a este Ayuntamiento le es-

perpuede nombrar un sub compromisario, haciéndole, repri-

donmente, la rotación secretamente y por papeleta.

Ante la urna, al efecto, los señores Concejales asistentes van

deponiendo su voto, haciéndolo el último el Sr. Alcalde. Terminada la votación y auxiliada la Presidencia por el Concejal de menor edad, que resultó ser D. Ventura Morcos de la Ence, se efectuó el escrutinio con el resultado siguiente:

- D. Antonio Fernandez Otero, votos veintidos .....
- D. Pascasio Balas Queiro, voto uno .....

Quedando, en consecuencia, proclamado D. Antonio Fernandez Otero, por haber obtenido mayor número de votos.

Se acuerda por unanimidad que por el Sr. Primer Teniente de Alcalde, por ser incompatible al efecto el Sr. Presidente que ha resultado nombrado, se provea al mismo de la correspondiente credencial justificativa de su designación de Comisionario y que se dé cuenta del mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas.

Y no siendo otro el objeto de la sesión a las diez horas y cuarenta minutos se levanta esta, así como la presente acta que deberán firmar con miso todos los señores asistentes, de lo que certifico: Sobrescripção = el = vale =

*[Handwritten signature]*

*[Signature]* Pascasio Balas Queiro Jefe de Sala

*[Signature]* Secundario Escosca  
*[Signature]* Juan J. Portals

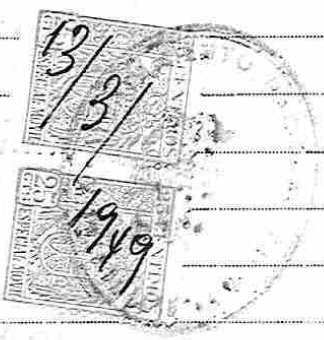
*[Signature]* Marcos Otero

*[Signature]* Pedro M. ...

La diligencia de la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no ha podido celebrarse en primera convocatoria por no concurrir número de los señores que componen la Corporación, debiendo tener lugar en segunda convocatoria el veintitres del actual, según está acordado por el Ayuntamiento pleno.

Campillo de Herrera, 21 de marzo de 1949

El Secretario: *[Signature]*





Sesión ordinaria celebrada en D<sup>e</sup> concurrencia el día 23 de marzo de 1949.  
 Sesión ordinaria: En la villa de Campillo de Herrera y en Casa Consistorial habilitada, siendo las siete de la noche del día veintitres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en legal forma, y constituyó el Ayuntamiento pleno en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otter, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de un el Sr. Francisco Secretario, estando presente el Intendente interino D. Segundo Votiz Mateos. No asiste por hallarse enfermo D. Marcos Otter Fernandez y en su lugar se ha justificado su falta de concurrencia los Sres. Patato Nuñez, Otter Hernandez, Moya y Sánchez Corcho.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia de su orden, y, el Secretario, di lectura a las actas de las anteriores ordinarias y extraordinarias de cinco y tres del actual que fueron aprobadas por unanimidad.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria hasta hoy, mediante lectura de las actas de las sesiones celebradas por la misma en los días diez y diez y siete del corriente mes, quedó por unanimidad enterada la Corporación.

Vista y examinada la instancia presentada por D<sup>a</sup> Ventura Vaca Fernandez, solicitando que en su virtud del Intendente Municipal Veterinario que fue de este Ayuntamiento D. Miembro Garcia Comares, fallecido en esta localidad el día de agosto pasado año, le sea concedida pensión equivalente a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, por haber prestado más de veinte de servicios; y,

Considerando que, si bien la petición es legítima el Ayuntamiento debe documentarse adecuadamente y obtener los asesoramientos precisos antes de resolver en definitiva, para hacerlo con garantías de acierto.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda: Que la mencionada instancia pase a estudio e informe de los señores Secretario e Intendente de este Ayuntamiento y de la Comisión de Hacienda del mismo, para que lo emitan sobre el aspecto legal y económico del asunto y a la vista de su resultado se

acordaría lo que en justicia proceda.

H. no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesion a las veinte horas, extendiendose para constancia la presente acta que, sera sometida a su aprobacion en la primera ordinaria que se celebre; de lo que certifico:

*[Signature]*

Pascasio Balas

Juan José Portales

Segundo Otero

*[Signature]*

*[Signature]*



Sesion extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el dia 29 de marzo de 1949

Senores asistentes: En la villa de Campillo de Herrera y en Casa Consistorial

Alcalde-Presidente: habilitada, siendo las siete de la noche del dia veintinueve de

D. Antonio Fernandez Otero Concejales: marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citacion en legal forma, se han reunido bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.

D. Ventura Moreno de la Cruz D. Antonio Fernandez Otero, en asistencia del infrascripto Secretario,

D. Marcos Otero Fernandez estando presente el Interventor interino D. Segundo Otero Mateos,

D. Pascasio Balas Guerrero los señores Concejales expresados en el margen, al objeto de celebrar

D. Fernando Rubio Aranzajo en primera convocatoria, sesion extraordinaria del Ayuntamiento pleno.

D. Pascasio Balas Guerrero No asiste por hallarse enfermo el Sr. Otero Fernandez y no justifica su falta de comparecencia el Sr. Sanchez

D. Juan José Portales Nunez Corcho.

D. Juan José Valenzuela Duran Interventor: Siendo la hora señalada y constituyendose los señores reunidos

D. Segundo Otero Mateos Secretario mas de la mayoria absoluta de los que integran el Ayuntamiento, y existiendo, por consiguiente, el quorum que al efecto

D. Enrique Pedraza del Pro se precisa con arreglo a las siguientes disposiciones sobre la materia, el Sr. Alcalde declara abierta publicamente la sesion y conforme se expresa en las citadas de citacion en sus entadas, dióse cuenta del referido asunto a tratar, que la motivó; y,

Resultando: Que segun consta en la certificacion expedida por Secretaria obrante en el oportuno expediente, durante

el plazo de quince días hábiles, que expiran en el momento del actual mes, en que ha permanecido expuesto al Público en la Intervención de esta Corporación el Presupuesto Municipal Ordinario votado por la misma en sesión de tres de febrero del corriente año, para referir en el presente ejercicio, no se han formulado reclamaciones ni observaciones de clase alguna en su escrito.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: - Aprobar definitivamente, en la forma en que fue votado en indicada sesión, su Presupuesto Ordinario para el actual ejercicio de 1949.

Segundo: - Que se remita copia autorizada de dicho Presupuesto y del respectivo expediente tramitado para su redacción y aprobación, en unión de certificación literal del acta de esta sesión y de otra acreditativa de no haberse presentado contra el mismo reclamaciones de clase alguna, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para que, si lo tiene a bien, acuerde sancionar y autorizar la ejecución de la mencionada ley económica de esta Corporación, según previene el artículo 23º del Decreto de 29 de enero de 1946.

E, no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diez y nueve horas y en cuenta minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que, será sometida a su aprobación en la inmediata ordinaria que se celebre, de lo que certifico: - Sobre raspado = Plenas = Vale =

Juan José Valenzuela  
Baronía de...  
Sandoval de...  
Juan J. Portales

Segundo Ortíz

F. Rubio

Miguel...  
...

Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 3 de Abril de 1949

Señores Asistentes En la villa de Campillo de Llerena y su Casa Consistorial habilitada, siendo las diez de la mañana del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en legal forma, se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en asistencia del infrascrito

D. Ventura Moreno de la Cruz, Secretario, los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento convocada para el día de hoy.

D. Landaluis Mena Rodríguez  
 D. Fernando Rubio Araujo  
 D. Antonio Otero Hernández  
 D. Pascasio Balas Creiso  
 D. Juan José Valeruela Suran  
 Secretario -  
 D. Enrique Pedrero del Pozo

Abierta la sesión por la Presidencia se manifiesta que el objeto de esta reunión es en cumplimiento del artículo 3º del Decreto de 25 de Febrero de 1949, designar entre los miembros de la Corporación que se hallan en el legal ejercicio del cargo el Comprovisario de este Ayuntamiento que ha de participar en la elección del Procurador en Cortes, representante de los Municipios de esta Provincia.

Advierte a continuación que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un Comprovisario, haciéndose la votación secretamente y por papeleta.

Ante la urua, al efecto, los señores Concejales asistentes van depositando su voto, haciéndolo el último el Sr. Alcalde. Terminada la votación, se efectuó el escrutinio con el resultado siguiente:

D. Antonio Fernández Otero, siete votos  
 D. Pascasio Balas Creiso, un voto.

Quedando en consecuencia proclamado D. Antonio Fernández Otero, por haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Se acuerda por unanimidad que por la Alcaldía se provea al Comprovisario elegido de la credencial justificativa de su nombramiento y se remita al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia en el termino improrrogable de cuarenta y ocho horas, copia certificada, por duplicado, de la presente acta, así como certificación duplicada de los miembros de este Ayuntamiento en el día de hoy.

No siendo otro el objeto de la sesión se levanta acta, así como la presente acta que firman como



go todos los señores asistentes; certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*  
Manuel Otero 3.º  
Procurador Balas

*[Signature]*  
Santolig, Elena *[Signature]*  
Juan José Valeruela

*[Signature]*  
Rubio

*[Signature]*  
Latorre  
*[Signature]*  
Pedro de los  
trina

Señon ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el 5 de Abril de 1949.

Señores asistentes:

Alcalde. Presidente

D. Antonio Fernandez Otero

Concejales:

D. Ventura Marcos de la Cruz

D. Manuel Otero Fernandez

D. Santolig Elena Rodriguez

D. Antonio Otero Merchandis

D. Juan Jose Portales Nuñez

D. Pascual Balas Otero

D. Juan Jose Valeruela Duran

Interventor:

D. Segundo Otero Matos

Secretario accidental

D. Roberto Bernardino Carragan

En la villa de Camisilla de Oserna y en Casa Comunal habilitada, siendo las veintidós de la tarde del día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en legal forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, los señores Concejales expresados en el margen, estando presentes el Sr. Interventor D. Segundo Otero Matos y el secretario accidental autorizante, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de este Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy. No asistió por hallarse ausente de la localidad el Sr. Rubio Araya, y sin justificación el Sr. Santos Sordo.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde, ya el secretario accidental, de su orden, dió lectura a las actas de las sesiones celebradas por el pleno ordinario del día veintidós de marzo pasado, y extraordinarias del veintinueve del pasado y tres del actual, que fueron aprobadas por unanimidad.

A los seguidos se dió cuenta de lo actuado por la Comisión Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria, mediante lectura íntegra de las actas

de las sesiones celebradas por la misma en los días veintitrés y treinta y uno del pasado marzo, quedando enterado el Ayuntamiento por unanimidad.

Seguidamente, para cumplir con lo dispuesto en el Capítulo X<sup>o</sup> del vigente Reglamento, y haciendo uso de las facultades que le están conferidas al Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Primero: Declarar que no es necesaria la asistencia del Sindico de esta Corporación al acto del jurico de revision de los mores de este pueblo pertenecientes a los presupuestos de 1949 y 1946 obligados a comparecer ante la Junta de Clarificación y Revision de Villanueva de la Serena, que tendrá lugar el día tres de mayo proximo.

Segundo: Nombrar Comisionados de este Ayuntamiento para acompañar y presentar ante la Junta de Clarificación referida, a los indicados mores obligados a sufrir dicha revision, al Concejal D. Fernando Rubio Arana, y que los gastos tanto de locomocion como de vietas que ocasionen el viaje que ha de efectuarse con tal motivo, fijados en sesenta pesetas cada uno, se sean satisfechos de la consignacion figurada para operaciones de juntas en el Capítulo 1<sup>o</sup>, artículo 11<sup>o</sup>, del Presupuesto ordinario del año en curso.

Tercero: fijar en sesenta y cinco pesetas, la cantidad asignada a satisfacer en concepto de honorarios y gastos de locomocion de ida y vuelta y estancia en la cabeza de la Junta, a cada uno de los mores que han de comparecer ante la misma y que se paguen efectivos con imputacion a la mencionada consignacion del Capítulo 1<sup>o</sup>, artículo 11<sup>o</sup> del Presupuesto ordinario del presente año.

A continuacion, para seguir la acostumbrada y tradicional costumbre de años anteriores, y como ampliacion al adoptado con relacion al particular en sesion de 31 de febrero pasado,





na de Reclutamiento y Movilización de Badajoz, n.º 7, que ha de aplicarse en unión de los cursos de ganado y vehículos de tracción animal y mecánicos de este pueblo, sujetos a requisición militar, como procedientes al presente ejercicio de 1948-49 con arreglo a lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Movilización y utilizada la Corporación, para cumplir con lo que en el mismo se ordena, por unanimidad, acuerda:

Primero: Nombrar al veedor de toda solvencia y Consejoal D. Juan José Portales Nuñez, para que en unión del Veterinario Municipal D. Macario Rodríguez de Fua, constituyan la Comisión Civil que, conforme a lo prevenido en los artículos 97 y 98 de dicho Reglamento, ha de intervenir en representación del Ayuntamiento, en la citada reunión.

Segundo: Que se proporcione al personal que integra la Comisión Militar aludida el alojamiento de su clase con arreglo a lo que determina el artículo 99 del mencionado Reglamento y que lo parte que origine se satisfaga en imputación al Capítulo 1.º, Artículo 11.º, Bienes, del Presupuesto Ordinario ordenado para el actual ejercicio.

Visto el expediente instruido a virtud de instancia documentada presentada por D. Ventura Vaca Fernández, como viuda del Inspector Municipal Veterinario que fue de este Ayuntamiento D. Menorino García Comares, se le concede, con efecto desde la fecha del fallecimiento del mismo, pensión equivalente a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, por haber prestado más de veinte de servicio; y.

Considerando: Que tanto los informes emitidos por los Sr. Secretario e Interventor, como por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, en el referido expediente, son favorables a la concesión de la pensión solicitada.

Considerando: Que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales.

Visto el artículo 37 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de junio de 1935; y

Considerando: Que con arreglo al párrafo 1.º de dicho precepto, los Ayuntamientos están obligados a conceder a la viuda y herederos de sus Inspectores Municipales Veterinarios que al fallecer contasen con más de veinte años de servicio, pensión equivalente a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, cuya circunstancia se da cumplidamente en el caso que nos ocupa, toda vez que el difunto esposo de la peticionaria lo prestó a esta Corporación, por tiempo de treinta y ocho años, tres meses y cinco días.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Conceder a la recurrente doña Ventura Vaca Fernández, con efecto





desde el día de agosto del pasado año 1948, fecha del fallecimiento de su difunto esposo, pensión de viudedad en cuantía de mil doscientas setenta y cinco pesetas anuales, por ser esta cantidad la cuarta parte de las cinco mil cien pesetas que, como mayor sueldo disfrutó el causante durante dos años.

Segundo: Que no existiendo enjuiciamiento específico en el Presupuesto Ordinario votado para el actual ejercicio, para pago de la referida pensión, se arbitre el crédito preciso al efecto, con las formalidades y requisitos prevenidos en el artículo 236 del Decreto de 29 de enero de 1946, mediante habilitación de la correspondiente cantidad en el Capítulo 1º, Artículo 2º, Párrafo, del referido Presupuesto, y

Tercero: Que se comuniquen lo acordado a la interesada para sus conocimientos y efectos legales procedentes.

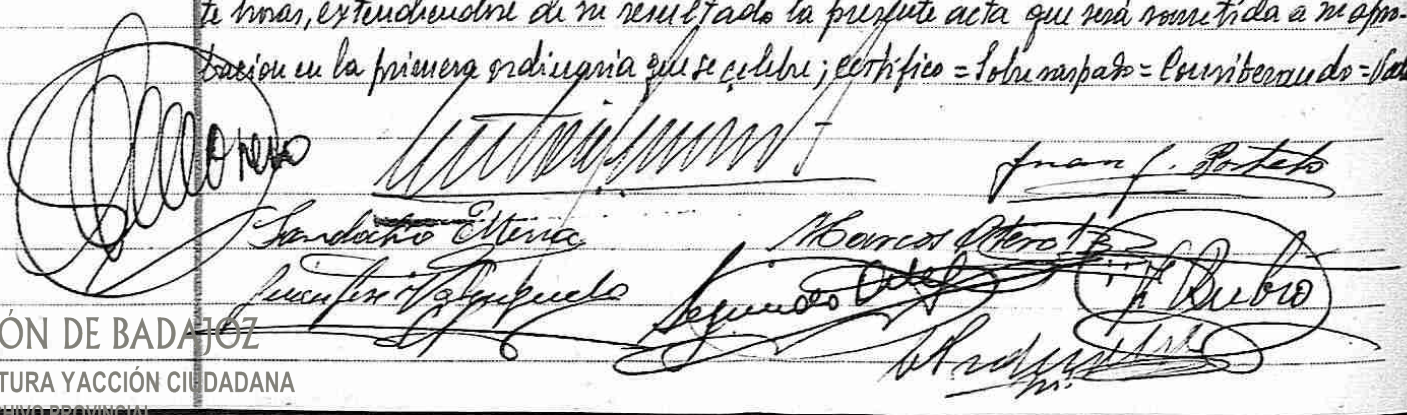
Dada cuenta de Circular n.º 184 de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, dictada para desarrollo de lo dispuesto en el Decreto de 24 de marzo pasado (B. O. del Estado del 30), dando normas para el perfeccionamiento de los Padrones Municipales de Habitantes, en cumplimiento de lo preceptuado en el mismo y para su ejecución, por unanimidad, la Corporación, acuerda:

1º: Crear en la Secretaría de esta Corporación, bajo la dependencia, inspección y dirección del funcionario titular de la misma un Negociado de Padrón de Habitantes que se encargue de enjuiciar todos los documentos relativos al servicio y de registrar y archivar ordenadamente las declaraciones que se presenten en forma al art.º 2º de dicho Decreto.

2º: Autorizar al Secretario de la Corporación para que designe el empleado de la Secretaría que haya de encargarse del referido Negociado, facultándole, para que cuando lo crea oportuno o necesidades del servicio lo aconsejen, le releve de prestar su cometido y nombre otro funcionario para sustituirle, y

3º: Que se dé cuenta a la Delegación Provincial de Estadística de la nueva organización establecida para el servicio y de curso, hasta ahora, ha funcionado, a los efectos del artículo 6º del Decreto aludido.

4.º, no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintidós horas, extendiéndose de su resultado la presente acta que será sometida a aprobación en la primera ordinaria que se celebre; justifico = sobre compare = comparendo = Sald.

  
Sandoval Estévez  
Juan José G. G. G.  
Mariano Estévez  
Segundo G. G.  
Juan J. Botello  
J. Rubio